



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número 208

Miércoles, 29 de Octubre de 2008

0,50 Euros

Depósito Legal AL-1-1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA  
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA  
Teléfono: 950.211.130

correo-e: bop@dipalme.org

web: www.bop.almeria.es

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado 0,51

### ADMINISTRACION LOCAL

Pág.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

##### AREA DE OO.PP. - SECCION ACTUACION ADMINISTRATIVA

09651-08	EDICTO RELATIVO A RESOLUCION SOBRE DESESTIMACION RECLAMACION RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXPTE. REF.017/2007-R...	3
09652-08	EDICTO RELATIVO A RESOLUCION SOBRE DESESTIMACION RECURSO DE REPOSICION EXPTE. REF.050/2007-S.	3
<i>AREA COOP. Y PROMOC. LOCAL - SERV. PROV. GEST. TRIB. Y RECAUDACION</i>		
09673-08	ANUNCIO SUBASTA BIENES INMUEBLES OBLIGADO AL PAGO JUAN JESUS MUÑOZ SANCHEZ	4
09674-08	ANUNCIO SUBASTA BIENES INMUEBLES OBLIGADO AL PAGO ANGEL CORTES CORTES	5
09675-08	ANUNCIO SUBASTA BIENES INMUEBLES OBLIGADO AL PAGO JOSE MARTIN CRIADO	6
09676-08	ANUNCIO SUBASTA BIENES INMUEBLES OBLIGADO AL PAGO JOSE ANTONIO MONTOYA FERNANDEZ	7

#### AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

##### AREA DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR

09218-08	EDICTO RELATIVO A CADUCIDAD INSCRIPCIONES PADRONALES DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS	8
<i>GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO</i>		
09587-08	APROBACION INICIAL Y PROVISIONAL CASO NO PRESENTACION ALEGACIONES DE LA 2ª MODIFICACION PUNTUAL PLAN ESPECIAL REFORMA INTERIOR LA CHANCA EXPTE. 2/2008 P.E.	15

#### AYUNTAMIENTO DE BERJA

09212-08	EDICTO RELATIVO A DENEGAR ALTA PADRON DE HABITANTES DE AIT RIAN OTMAN	15
09213-08	EDICTO RELATIVO A BAJA DEFINITIVA DE OFICIO DE ABDELKRIM GANDAOUI, ABDESLAM EL MAIMOUN Y HASNAE SAID	16
09214-08	EDICTO RELATIVO A DENEGAR ALTA PADRON HABITANTES DE CONSTANTIN SAVU	17
09215-08	EDICTO RELATIVO A DENEGAR ALTA PADRON HABITANTES DE MUSTAPHA EL COURI Y FATIMA EZZHARA TINOU	17

#### AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

09237-08	NOTIFICACIONES DE INICIOS Y REQUERIMIENTOS IDENTIFICACION CONDUCTOR PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE TRAFICO ADÑA. NATALIA CAROLIN VILLENA DE HARO Y SIGUIENTES	18
09238-08	RESOLUCIONES PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE TRAFICO A D. MITRAN VIORICA Y SIGUIENTES	19

#### AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

09680-08	ANUNCIO LICITACION CONCESION USO PRIVATIVO CONSTITUTIVO POR LA EXPLOTACION ESTABLECIMIENTO QUIOSCO VENTA DE PRENSA EN PLAZA LUIS MARTIN DE ROQUETAS DE MAR	20
09681-08	ANUNCIO LICITACION CONTRATO OBRA RED PLUVIALES Y ESPECIFICAMENTE CON SOLUCION DE CAMARA DE TORMENTAS EN PASEO DE LOS BAÑOS Y OTRAS EN EL T.M. DE ROQUETAS DE MAR	20

#### AYUNTAMIENTO DE VIATOR

09222-08	APROBACION EXPTE. MODIFICACION CREDITO DENTRO VIGENTE PRESUPUESTO CON CARGO REMANENTE LIQUIDO TESORERIA PROCEDENTE LIQUIDACION EJERCICIO ANTERIOR	20
09223-08	APROBACION PROVISIONAL MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	21
09224-08	APROBACION PROVISIONAL MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTOS	21

### ADMINISTRACION AUTONOMICA

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA. DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA

09653-08	NOTIFICACION RESOLUCION BAJA, ALTA, ACTUALIZACION DATOS, ACUERDO INICIO INACTIVIDAD Y OTROS	21
----------	---	----

#### CONSEJERIA DE EMPLEO - SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO. DIRECCION PROVINCIAL DE ALMERIA

09239-08	NOTIFICACION HOJA-RECLAMACION Nº 8 OFICINA S.A.E. SAN LORENZO A DÑA. MARIA CARMEN GARCIA-QUIÑONERO FERNANDEZ	22
09240-08	NOTIFICACION HOJA-RECLAMACION Nº 7 OFICINA S.A.E. SAN LORENZO A DÑA. ANGELES GALLEGOS MARTINEZ	22

#### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA. DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA

09359-08	INFORMACION PUBLICA EXPTE. LAT/5408	23
09677-08	EDICTO RELATIVO A INFORMACION PUBLICA EXPEDIENTE REF. LAT/5467	23

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE. DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD RED ESPACIOS NATURALES - SEVILLA

09236-08	RESOLUCION APROBACION DESLINDE VP CORDEL DE LA CARRERA T.M. PADULES EXPTE. @961/2007	24
----------	--	----

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE. DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA

09454-08	DECLARACION IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA LUBRIN PROMOVIDO POR AYUNTAMIENTO DE LUBRIN	31
----------	---	----

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE. AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA. CUENCA MEDITERRANEA ANDALUZA. ALMERIA

08248-08	INFORMACION PUBLICA EXPTE. OBRA ZONA DE POLICIA INSTALACION PLANTA FOTOVOLTAICA REF. T.I.07064 T.M. BENAHADUX SOLICITADA POR TECNICAS REUNIDAS ENSOL, S.L.	40
----------	--	----

#### CONSORCIO UNIDAD T. EMPLEO DESARROLLO - BERJA

09235-08	EDICTO APROBACION PRESUPUESTOS 2008	41
----------	-------------------------------------	----

#### CONSORCIO UNIDAD T. EMPLEO DESARROLLO - HUERCAL-OVERA

09199-08	EDICTO RELATIVO A APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2008	41
----------	---	----

SUMARIO

	Pág.
<b>CONSORCIO UNIDAD T. EMPLEO DES. ALHAMA ALMERIA</b>	
09200-08 EDICTO RELATIVO A APROBACION INICIAL PRESUPUESTOS 2008.....	41
<b>CONSORCIO UNIDAD T. EMPLEO DESARROLLO - VICAR</b>	
09295-08 EDICTO RELATIVO A APROBACION PRESUPUESTOS 2008.....	41
<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
<b>TRIBUNAL SUPERIOR JUSTICIA DE ANDALUCIA</b>	
<i>SALA DE LO SOCIAL - GRANADA</i>	
09241-08 RECURSOS DE SUPLICACION 2327/2008 SOBRE DESPIDOS 40/2008 DE JORGE LAUTARO CHIRIGUAYO PANTALEON CONTRA VYTENIS VARKALA.....	42
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALMERIA</b>	
09168-08 PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 645/2008 SOBRE RECLAMACION DE CANTIDAD DE DÑA. ISABEL MARIA SIMON SERRANO CONTRA CONCAVAL EMPRESARIAL, S.L.L.....	42
09169-08 PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 831/2008 SOBRE RECLAMACION CANTIDAD DE FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION CONTRA ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SUROESTE, S.L.....	42
09170-08 PROCEDIMIENTO DESPIDOS CESES EN GENERAL 783/2008 SOBRE DESPIDOS DE D. JOSE DAVID BALBET DELGADO CONTRA INSTALACIONES MIZA, S.L.....	43
09171-08 PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 695/2008 SOBRE RECLAMACION DE CANTIDAD DE DÑA. BEATRIZ QUIROS CUENCA CONTRA NASOLESTETICMAN, S.L.....	43
09172-08 SENTENCIA NUM. 427/08 PROCESO NUM. 412/08 A INSTANCIA DE D. ANTONIO FERNANDEZ SANCHEZ FRENTE A J. CRAVIOTTO, S.A. SOBRE DESPIDO.....	43
09173-08 SENTENCIA SOBRE SALARIOS PROCESO NUM. 614/07 A INSTANCIA DE ALDO DANIEL ZUCCA FRENTE A PATAGONIA ALMERIENSE, S.L.....	44
09174-08 SENTENCIA SOBRE SALARIOS PROCESO NUM. 842/07 A INSTANCIA DE PAULIUS KIRKLYS FRENTE A CONCAVAL EMPRESAL, S.L.....	44
09175-08 SENTENCIA SOBRE SALARIOS PROCESO NUM. 264/08 A INSTANCIA DE MOHAMED HACHOUCHI FRENTE A CONSTRUCCIONES ALCALDE Y MORENO, S.L.....	44
09176-08 SENTENCIA NUM. 407/08 PROCESO NUM. 292/08 A INSTANCIA DE MOHAMMED KHRIBACH FRENTE A CONSTRUCCIONES ALMERIENSES GOMEZ MUÑOZ, S.L. SOBRE DESPIDO.....	45
09177-08 SENTENCIA NUM. 299/08 SOBRE DESPIDO PROCESO NUM. 95/08 A INSTANCIA DE D. JACINTO CARRILLO MARTINEZ FRENTE A SUMINISTROS PASTOR, S.L.....	45
09178-08 SENTENCIA NUM. 417/08 SOBRE DESPIDO PROCESO NUM. 96/08 A INSTANCIA DE CONSTANTIN IFTIMIE FRENTE A DON COSTEL VOINEA CO VOINEA SLU.....	45
09179-08 SENTENCIA SOBRE SALARIOS PROCESO NUM. 234/08 A INSTANCIA DE MAHAMED EZ ZABDI FRENTE A SEICO ALMERIA 2005 S.L.U.....	46
09180-08 SENTENCIA SOBRE SALARIOS PROCESO NUM. 80/08 A INSTANCIA DE ANTONIO RODRIGUEZ SANCHEZ FRENTE A GOMICAN CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS Y OTROS.....	46
09181-08 SENTENCIA NUM. 441/08 SOBRE DESPIDO PROCESO NUM. 425/08 A INSTANCIA DE D. OCTAVIO MARTINEZ CASTILLA CONTRA UNION GESTION DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L. Y OTROS.....	46
09182-08 SENTENCIA NUM. 4491/08 SOBRE DESPIDO PROCESO NUM. 498/08 A INSTANCIA DE D. JOSE MARTIN HERNANDEZ CONTRA UNION GESTION DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L. Y OTROS.....	47
09183-08 SENTENCIA SOBRE SALARIOS PROCESO NUM. 200/08 A INSTANCIA DE LUIS FELIPE BERNAL HERNANDEZ FRENTE A GOINDAL DE CONSTRUCCIONES S.L.....	47
09184-08 SENTENCIA SOBRE SALARIOS PROCESO NUM. 243/08 A INSTANCIA DE DORIN PETRU CAPOTA FRENTE A CO VOINEA, S.L.....	47
09185-08 SENTENCIA SOBRE SALARIOS PROCESO NUM. 262/08 A INSTANCIA DE ANTONIO FAJARDO MORENO FRENTE A CONSTRUCCIONES ALCALDE Y MORENO, S.L.....	48
09186-08 SENTENCIA SOBRE SALARIOS PROCESO NUM. 263/08 A INSTANCIA DE ANDRES HITA MARTIN FRENTE A CONSTRUCCIONES ALCALDE Y MORENO, S.L.....	48
09187-08 SENTENCIA NUM. 460/08 SOBRE DESPIDO PROCESO NUM. 459/08 A INSTANCIA DE CRISTINA LIS NUEL FRENTE A INDALCREDIT, S.L.....	48
09188-08 SENTENCIA NUM. 426/08 SOBRE DESPIDO PROCESO NUM. 434/08 A INSTANCIA DE ANTONIO FERNANDEZ SANCHEZ FRENTE A J. CRAVIOTTO S.A.....	49
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALMERIA</b>	
09226-08 EJECUCION DE SENTENCIA NUM. 203/2008 SOBRE TITULOS JUDICIALES A INSTANCIA DE MARGARITA CORRAL BLANQUE CONTRA PROMOCONS ALMERIA SLU, PROCEDIMIENTO 760/07.....	49
09227-08 PROCEDIMIENTO JURADE CUENTAS 169/06 DE FRANCISCO ESCOBAR ESTEBAN CONTRA MANUEL ASENSIO ALVAREZ.....	49
09228-08 EJECUCION NUM 201/08 DE TITULOS JUDICIALES A INSTANCIA DE ISABEL IMBERNON CARRION CONTRA SERGIO ALARCOS DE LA CUEVA PROCEDIMIENTO 250/08.....	50
09229-08 PROCEDIMIENTO EJECUCION TITULOS JUDICIALES 15/08 SOBRE DESPIDOS DE CARMEN CUADRA MARTIN CONTRA PROME 2000 SL.....	50
09230-08 PROCEDIMIENTO 665/07 SOBRE EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 209/2008 A INSTANCIA DE NOELIA Y ROLANDO CONTRA CONJUNTO DE SOCIEDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS.....	51
09231-08 PROCEDIMIENTO DESPIDO 910/2008 911 Y 912 REPRESENTANTES DE COCO CONTRA DIVERSAS SOCIEDADES EMPEZANDO POR ARIDOS OJEDA ROQUETAS SL.....	51
09232-08 PROCEDIMIENTO JURA CUENTAS NUM. 825/04 DE SILVIA MARTINARCOS CONTRA MARIA DOLORES SANCHEZ RUIZ.....	53
09282-08 PROCEDIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL 536/2008 SOBRE ACCIDENTE LABORAL DE D. JOSE LOPEZ HERRERA CONTRA CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES EUROVIRGITANA, S.L. Y OTROS.....	53
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE ALMERIA</b>	
09190-08 NOTIFICACION AUTO EJECUCION 187/08 A INSTANCIA DE DUMITRI ISIP FRENTE A MACEDON RUS Y FOGASA.....	53
09191-08 NOTIFICACION EJECUCION 156/08 SOBRE DESPIDOS D. PAULIUS KIRKLYS CONTRA CONCAVAL EMPRESARIAL S.L.L.....	54
09192-08 CITACION JUICIO AZULE JOS IBAÑEZ E HIJOS S.A. 16-12-08 A LAS 9,50 AUTOS 819/08.....	55
09193-08 NOTIFICACION EJECUCION 124/08 SOBRE DESPIDO A INSTANCIA DE D. JUAN JOSE URRUTIA SALVADOR CONTRA CONSTRUCCIONES ALCALDE Y MORENO, S.L. Y OTROS.....	55
09194-08 NOTIFICACION SENTENCIA PROCEDIMIENTO 276/08 SOBRE RECLAMACION CANTIDAD NAJIM SAMIRA FRENTE A JUAN FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ Y FOGASA.....	56
09195-08 NOTIFICACION EJECUCION 154/08 AUTO EXTINCION SOBRE DESPIDO DE D. MOHAMMED HACHOUCHI CONTRA CONSTRUCCIONES ALCALDE Y MORENO, S.L.....	56
09196-08 NOTIFICACION SENTENCIA PROCEDIMIENTO 275/08B SOBRE RECLAMACION CANTIDAD POR YAZZA MAROF FRENTE A JUAN FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ.....	57
09197-08 CITACION JUICIO BAHIA MONSUL, S.L. 16-12-08 A LAS 9,30 AUTOS 815/08.....	57
09198-08 NOTIFICACION AUTO EXTINCION EJECUCION NUM. 225/07 A INSTANCIAS DE D. JERONIMO AGUILAR MORALES FRENTE A MARIA DE RUEDA PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES S.L.....	58
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 12 DE BARCELONA</b>	
09678-08 PROCEDIMIENTO DESPIDO 563/2008 DE JUAN MAURICIO MITRE CONTRA MARMOLES TRAVERTINOS Y PIEDRAS DE ANDALUCIA, S.L. Y OTROS.....	58
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MALAGA</b>	
09271-08 PROCEDIMIENTO DESPIDOS 1100/2007 DE DÑA. LUISA MARIA VACA JIMENEZ CONTRA CONSTENLAGARCIA ANAISABEL.....	59
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE ALMERIA</b>	
08274-08 PROCEDIMIENTO ORDINARIO 497/2006 NEGOCIADO TE SOBRE ACCION DECLARATIVA DE D. RAFAEL DEL CASTILLO RODRIGO CONTRA SOCIEDAD COOP. VIVIENDAS SAN CRISTOBAL.....	59
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE VERA</b>	
09189-08 PROCEDIMIENTO JUICIO DE FALTAS 235/2008 DE CHRISTA HELLA REICHWALDT CONTRA HAMID OUAZZINE.....	60

## Administración Local

9651/08

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Área de Obras Públicas

Sección De Actuación Administrativa

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26/11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la resolución que después se indica, dictada por el Diputado Delegado del Área de Obras Públicas de la Excma. Diputación Provincial de Almería (por delegación del Presidente según Resolución núm. 1.289, de 2 de septiembre de 2.004). Esta pública notificación se efectúa a la persona cuyos datos se señalan a continuación, y ello porque, habiéndose intentado la notificación en el domicilio fijado por el interesado a efectos de notificaciones, ésta no se ha podido practicar.

**Nº Expte.:** 017/2007-R**Nº Resolución:** 2008/1.402**Fecha Resolución:** 19-septiembre-2008**Persona a que se notifica:** ANTONIO FRANCISCO MALDONADO GÓMEZ

En dicha resolución se declara la inexistencia de responsabilidad patrimonial de la Diputación Provincial Almería por los supuestos desperfectos existentes en la vivienda de D. Antonio Francisco Maldonado Gómez, tras la ejecución de la obra provincial

Urbanizaciones (Redes Hidráulicas) en Dalías. obra núm. 115. del Programa Operativo Local 2006. Asimismo, se desestima la reclamación patrimonial formulada por D. Antonio Francisco Maldonado Gómez frente a la Diputación Provincial de Almería.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46 en relación con el artículo 8, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá Vd. interponer previamente, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de esta Excma. Diputación Provincial de Almería, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. Se le indica que, si presenta el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición.

El expediente estará a disposición de los interesados, en particular para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, en las dependencias de la Sección de Actuación Administrativa del Área de Obras Públicas y Medio Ambiente de la Excma. Diputación Provincial de Almería (C/ Hermanos Machado, 27 - C.P. 04071 - Alme-

ría), en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes (excepto festivos).

Almería a 1 de octubre de 2008,

EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, Ángel Díaz Suárez.

9652/08

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Área de Obras Públicas

Sección de Actuación Administrativa

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la resolución que después se indica, dictada por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Almería, puesto que habiéndose intentado la notificación al interesado según lo establecido en el citado artículo 59, ésta no se ha podido practicar.

**Nº Expte.:** 050/2007-S**Nº Resolución:** 2008/997**Fecha Resolución:** Siete de Julio de dos mil ocho**Persona a que se notifica:** Genaro Christopher Crinieri

En dicha resolución se dispone desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Genaro Christopher Crinieri, frente a la resolución de la Presidencia nº 486. de fecha 16 de abril de 2008. incoada por la instalación de un vallado diáfano, paralelo a la carretera provincial en unos 26 metros, situado a partir de una distancia de 1,5 metros de la arista exterior de la explanación, afectando así a las zonas de protección de la AL-5404 "De la A-1176 en Abrucena a la AL-5405 por la estación FF.CC. de Abla", antigua ALP-510, punto kilométrico 0,180. margen derecha, en el término municipal de Abrucena; sin disponer de la autorización exigida en los artículos 62 de la Ley 8/2001, de 12 de julio" de Carreteras de Andalucía (en adelante. LCA) y 21 del Reglamento de Policía de las Carreteras de la Diputación Provincial de Almería (en adelante. RPC-DPA) (BOP núm. 138. de 19 de julio de 2004).

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, contado desde el siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46 en relación con el artículo 8, ambos de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El expediente estará a disposición de los interesados, en particular para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, en las dependencias de la Sección de Actuación Administrativa del Área de Obras Públicas de la Excma. Diputación Provincial de Almería (C/ Hermanos Machado, 27 - C.P. 04071 - Almería), en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes (excepto festivos).

Almería, a 20 de octubre de 2008.

EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, Ángel Díaz Suárez.

9673/08

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA**  
**Área de Cooperación y Promoción Local**

Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación - Vícar

**ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES**

El Jefe del Departamento Operativo de Gestión Tributaria y Recaudación Poniente, dependiente del Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Almería,

Manifiesta que de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, acordada la enajenación mediante subasta de los bienes embargados en el procedimiento administrativo de apremio tramitado contra el obligado tributario que a continuación se indica, por deudas a favor de la Hacienda del Ayuntamiento de Vícar, procede el anuncio de la subasta del bien inmueble embargado, en las condiciones y términos siguientes:

**OBLIGADO AL PAGO:** JUAN JESUS MUÑOZ SANCHEZ con NIF: 45.585.893-P

La subasta pública para la enajenación del bien embargado descrito en este anuncio, se celebrará:

**DÍA Y HORA:** 15 de enero de 2009, a las diez horas.

**LUGAR:** Salón de actos del Área de Cooperación y Promoción Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Almería, sito en calle Rambla Alfareros número 30 del municipio de Almería.

**BIEN INMUEBLE A SUBASTAR:**

**URBANA. CUATRO. VIVIENDA UNIFAMILIAR TIPO 4,** con almacén en planta baja y vivienda en planta, con entrada independiente por calle Azabache, que forma parte de un conjunto de seis viviendas, en término de Vícar; sobre una parcela de ciento catorce metros y sesenta y un decímetros cuadrados, de los que la construcción ocupa la totalidad del solar. Linda: izquierda entrando, vivienda tres; derecha, vivienda cinco; fondo, parcelas 10.3 y 10.4; y frente calle de su situación. El resto no edificado de la parcela está destinado a patio y porche.

**INSCRITA.-** Al tomo 2057, del libro 169, folio 013, finca número 13.656 de Vícar.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente. Los títulos estarán a disposición de los interesados en el Departamento Operativo de Gestión Tributaria y Recaudación Poniente, del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Almería, Plaza de la Constitución, s/n, de Vícar, donde podrán ser examinados durante los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las 9 horas a las 13,30 horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

**TIPO DE SUBASTA:** El tipo de la subasta pública del inmueble en primera licitación será de CIENTO TRIENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA Y NUEVE EUROS (133.085,89 Euros), en el que no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

En la licitación no se admitirán posturas inferiores al tipo de la subasta. Y las posturas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de 300 euros.

**DEPÓSITO:** Los licitadores vendrán obligados a constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito. Depósito que podrá efectuarse mediante cheque bancario a favor del Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Almería, por vía telemática a través de las entidades colaboradoras, Unicaja o Cajamar, conforme a lo previsto en el artículo 101.4 e) del Reglamento General de Recaudación. El depósito de garantía será al menos del 20% del tipo de la subasta, es decir, VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (26.617,18 Euros)

Advirtiendo a los adjudicatarios que si no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago.

Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha del presente anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, es decir, las nueve horas del día 15 de enero de 2009. Tales ofertas deberán ir acompañadas del depósito en la forma de cheque bancario extendido a favor del Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Almería, serán presentadas en el Registro general de la Diputación de Almería, debiendo el licitador indicar su nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio, (art. 103.4 Reglamento General de Recaudación). En este caso, la mesa de subasta sustituirá a los licitadores, pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

**PREVENCIÓN:** La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento. (art. 101.4 f) Reglamento General de Recaudación)

**CARGAS:** Solicitada la documentación respectiva al Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar acerca de las cargas o gravámenes que existen sobre el bien inmueble, la finca se encuentra gravada con: una hipoteca a favor de la entidad Cajamar; una anotación de embargo a favor de la Hacienda del Ayuntamiento de La Mojenera; una anotación de embargo a favor de la entidad Cajamar; y con la anotación de embargo a favor de la Hacienda del Ayuntamiento de Vícar, objeto de la subasta que se anuncia.

**OBLIGACIÓN:** El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los 15 días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación. No obstante, se advierte la posibilidad de que el pago de la cantidad señalada podrá efectuarse el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta, así como de que tal autorización estará condicionada a que se constituya un depósito adicional, si así lo acuerda la Mesa.

**LICITACIONES:** En caso de que no resulte adjudicado el bien en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1ª licitación. En otro caso, podrá iniciarse el trámite de adjudicación directa.

En Almería, a 20 de octubre de 2008.

JEFE DEL DEPARTAMENTO, Juan Luis González Díaz de Tudanca.

9674/08

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA**  
**Area de Cooperación Promoción local**

Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación - Berja

**ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES**

El Jefe del Departamento Operativo de Gestión Tributaria y Recaudación Poniente, dependiente del Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Almería,

Manifiesta que de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, acordada la enajenación mediante subasta de los bienes embargados en el procedimiento administrativo de apremio tramitado contra el obligado tributario que a continuación se indica, por deudas a favor de la Hacienda del Ayuntamiento de Berja, procede el anuncio de la subasta del bien inmueble embargado, en las condiciones y términos siguientes:

**OBLIGADO AL PAGO:** ÁNGEL CORTÉS CORTÉS con NIF/CIF: 27217136-V

La subasta pública para la enajenación del bien embargado descrito en este anuncio, se celebrará:

**DÍA Y HORA:** 5-FEBRERO-2009, a las diez horas.

**LUGAR:** Salón de actos del Área de Cooperación y Promoción Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Almería, sito en calle Rambla Alfareros número 30 del municipio de Almería.

**BIEN INMUEBLE A SUBASTAR:**

**FINCA URBANA,** Vivienda de tipo C., ubicada en la primera planta alta del edificio sito en Berja, Avenida José Barrionuevo Peña número veintitrés. Consta de vestíbulo, paso, estar-comedor, distribuidor, cuatro dormitorios, baño, cocina, lavadero y terraza. Tiene una superficie construida de ciento veintiséis metros y treinta y dos decímetros cuadrados, incluidos diecinueve metros ochenta y seis decímetros que corresponden a su parte proporcional en servicios comunes, y una superficie útil de ochenta y nueve metros y sesenta y dos decímetros cuadrados. Linda: Frente, el rellano de esta planta y patio de luces; Derecha entrando, Mecam. S.A.; Izquierda, el citado rellano y la finca cinco, registral 27.675; y Espalda, la Avenida de José Barrionuevo.

**INSCRITA** al folio 119, tomo 1337 del libro 338 de Berja, finca número 27.674

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente. Los títulos estarán a disposición de los interesados en el Departamento Operativo de Gestión Tributaria y Recaudación Poniente, del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Almería, calle Manuel Salmerón núm. 106, de Berja, donde podrán ser examinados durante los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las 9 horas a las 13,30 horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

**TIPO DE SUBASTA:** Es de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO euros con SETENTA Y CUATRO céntimos

(1.965,74 euros), coincidente con el importe de los débitos con el Ayuntamiento de Berja, de acuerdo con el mencionado artículo 97.6 b) 2º del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, al exceder el importe de las cargas y gravámenes, la valoración del bien.

En la licitación no se admitirán posturas inferiores al tipo de la subasta. Y las posturas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de 300 euros.

**DEPÓSITO:** Los licitadores vendrán obligados a constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito. Depósito que podrá efectuarse mediante cheque bancario a favor del Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Almería, por vía telemática a través de las entidades colaboradoras, Unicaja o Cajamar, conforme a lo previsto en el artículo 101.4 e) del Reglamento General de Recaudación. El depósito de garantía será al menos del 20% del tipo de la subasta, es decir, TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (393,15 euros)

Advirtiendo a los adjudicatarios que si no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago.

Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha del presente anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, es decir, las nueve horas del día 5 de febrero de 2009. Tales ofertas deberán ir acompañadas del depósito en la forma de cheque bancario extendido a favor del Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Almería, serán presentadas en el Registro general de la Diputación de Almería, debiendo el licitador indicar su nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio, (art. 103.4 Reglamento General de Recaudación). En este caso, la mesa de subasta sustituirá a los licitadores, pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

**PREVENCIÓN:** La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.(art. 101.4 f) Reglamento General de Recaudación)

**CARGAS:** Solicitada la documentación respectiva al Registro de la Propiedad de Berja acerca de las cargas o gravámenes que existen sobre el bien inmueble, la finca se encuentra gravada con las siguientes anotaciones:

- Juzgado de Primera Instancia número 2 de Berja, autos 571/2006
- Juzgado de Primera Instancia número 2 de Berja, autos 313/2006
- Juzgado de Primera Instancia número 2 de Berja, autos 571/2005
- Juzgado de Primera Instancia número 2 de Berja, autos 320/2005
- Juzgado de Primera Instancia número 2 de Berja, autos 698/2005
- Juzgado de Primera Instancia número 2 de Berja, autos 74/2006

- Juzgado de Primera Instancia número 2 de Berja, autos 325/2006
- Juzgado de Primera Instancia número 1 de Berja, autos 420/2006
- Juzgado de Primera Instancia número 1 de Berja, autos 20/2006
- Juzgado de Primera Instancia número 2 de Berja, autos 386/2006, dimanante de Juicio Monitorio 317/05
- Juzgado de Primera Instancia número 2 de Berja, autos 387/2006

**OBLIGACIÓN:** El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los 15 días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación. No obstante, se advierte la posibilidad de que el pago de la cantidad señalada podrá efectuarse el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta, así como de que tal autorización estará condicionada a que se constituya un depósito adicional, si así lo acuerda la Mesa.

**LICITACIONES:** En caso de que no resulte adjudicado el bien en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1ª licitación. En otro caso, podrá iniciarse el trámite de adjudicación directa.

En Almería, a 20 de octubre de 2008.

**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO,** Juan Luis González Díaz de Tudanca.

9675/08

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA**  
**Área de Cooperación y Promoción Local**

Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación - Berja

**ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES**

El Jefe del Departamento Operativo de Gestión Tributaria y Recaudación Poniente, dependiente del Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Almería,

Manifiesta que de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, acordada la enajenación mediante subasta de los bienes embargados en el procedimiento administrativo de apremio tramitado contra el obligado tributario que a continuación se indica, por deudas a favor de la Hacienda del Ayuntamiento de Berja, procede el anuncio de la subasta del bien inmueble embargado, en las condiciones y términos siguientes:

**OBLIGADO AL PAGO:** JOSÉ MARTÍN CRIADO con NIF: 27179784-V

La subasta pública para la enajenación del bien embargado descrito en este anuncio, se celebrará:

**DÍA Y HORA:** 29 de enero de 2009, a las diez horas.

**LUGAR:** Salón de actos del Área de Cooperación y Promoción Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Almería, sito en calle Rambla Alfareros número 30 del municipio de Almería.

**BIEN INMUEBLE A SUBASTAR:**

**FINCA URBANA, NUMERO DOS, Vivienda tipo B., situa-**

da en la planta elevada del edificio, sito en la calle Las Moreras número cincuenta y cuatro, término municipal de Dalias, con una superficie total construida de setenta y dos metros cuadrados. Consta de entrada, tres dormitorios, cocina, aseo y terraza. Linda: Derecha entrando, Callejón; Izquierda, Doña Ana Jiménez y Fondo, Callejón. Le corresponde una cuota en el valor total del inmueble del cincuenta y dos por ciento.

**INSCRITA** al folio 191, tomo 1557 del libro 16 de Dalias, finca número 700.-

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente. Los títulos estarán a disposición de los interesados en el Departamento Operativo de Gestión Tributaria y Recaudación Poniente, del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Almería, calle Manuel Salmerón núm. 106, de Berja, donde podrán ser examinados durante los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las 9 horas a las 13,30 horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

**TIPO DE SUBASTA:** El tipo de la subasta pública del inmueble en primera licitación será de CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES euros con CINCUENTA céntimos (14.863,50 Euros), en el que no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

En la licitación no se admitirán posturas inferiores al tipo de la subasta. Y las posturas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de 300 euros.

**DEPÓSITO:** Los licitadores vendrán obligados a constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito. Depósito que podrá efectuarse mediante cheque bancario a favor del Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Almería, por vía telemática a través de las entidades colaboradoras, Unicaja o Cajamar, conforme a lo previsto en el artículo 101.4 e) del Reglamento General de Recaudación. El depósito de garantía será al menos del 20% del tipo de la subasta, es decir, DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (2.972,70 Euros)

Advirtiendo a los adjudicatarios que si no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago.

Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha del presente anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, es decir, las nueve horas del día 29 de enero de 2008. Tales ofertas deberán ir acompañadas del depósito en la forma de cheque bancario extendido a favor del Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Almería, serán presentadas en el Registro general de la Diputación de Almería, debiendo el licitador indicar su nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio, (art. 103.4 Reglamento General de Recaudación). En este caso, la mesa de subasta sustituirá a los licitadores,

pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

**PREVENCIÓN:** La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento. (art. 101.4 f) Reglamento General de Recaudación)

**CARGAS:** Solicitada la documentación respectiva al Registro de la Propiedad de El Ejido acerca de las cargas o gravámenes que existen sobre el bien inmueble, la finca se encuentra gravada con las siguientes anotaciones:

- Juzgado de Primera Instancia número 1 de Berja, autos 187/2005
- Juzgado de Primera Instancia número 5 de El Ejido, autos 200/2006
- Juzgado de Primera Instancia número 5 de El Ejido, autos 201/2006
- Juzgado de Primera Instancia número 5 de El Ejido, autos 340/2006
- Embargo Administrativo a favor de la Hacienda de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Con la anotación de embargo a favor de la Hacienda del Ayuntamiento de Berja, objeto de la subasta que se anuncia.

**OBLIGACIÓN:** El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los 15 días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación. No obstante, se advierte la posibilidad de que el pago de la cantidad señalada podrá efectuarse el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta, así como de que tal autorización estará condicionada a que se constituya un depósito adicional, si así lo acuerda la Mesa.

**LICITACIONES:** En caso de que no resulte adjudicado el bien en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1ª licitación. En otro caso, podrá iniciarse el trámite de adjudicación directa.

En Almería, a 20 de octubre de 2008.

JEFE DEL DEPARTAMENTO, Juan Luis González Díaz de Tudanca.

9676/08

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA**  
**Area de Cooperación Promoción local**

Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación - Vícar

**ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES**

El Jefe del Departamento Operativo de Gestión Tributaria y Recaudación Poniente, dependiente del Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Almería,

Manifiesta que de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, acordada la enajenación mediante subasta de los bienes embargados en el procedimiento administrativo de apremio tramitado contra el obligado tributario que a continuación se indica, por deudas a favor de la Hacienda del Ayuntamiento de La Mojonera, procede el anuncio de

la subasta del bien inmueble embargado, en las condiciones y términos siguientes:

**OBLIGADO AL PAGO:** JOSÉ ANTONIO MONTOYA FERNÁNDEZ con NIF: 75186248-F

La subasta pública para la enajenación del bien embargado descrito en este anuncio, se celebrará:

**DÍA Y HORA:** 22 de enero de 2009, a las diez horas.

**LUGAR:** Salón de actos del Área de Cooperación y Promoción Provincial de la Excma. Diputación Provincial de Almería, sito en calle Rambla Alfareros número 30 del municipio de Almería.

**BIEN INMUEBLE A SUBASTAR:**

**RÚSTICA.-** Paraje La Marina y Cerro del Viento.

**Terreno:** dos hectáreas, cincuenta centiáreas.

**Linderos:** Norte, Silvestre Montes Montes y Ricardo Rueda Sánchez, Camino en medio; Sur, Terreno de los vendedores en línea de unos 165 metros; Este, eje de camino de servidumbre que separa de terrenos de Ministerio de Defensa; Oeste, eje de camino de servidumbre que separa del señor Rueda Sánchez.

**INSCRITA.-** Al tomo 1445, del libro 617, folio 69, finca número 47269 de Dalías y El Ejido.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente. Los títulos estarán a disposición de los interesados en el Departamento Operativo de Gestión Tributaria y Recaudación Poniente, del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Almería, Plaza de la Constitución, s/n, de Vícar, donde podrán ser examinados durante los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las 9 horas a las 13,30 horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

**TIPO DE SUBASTA:** El tipo de la subasta pública del inmueble en primera licitación será de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA (466.360 euros), en el que no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

En la licitación no se admitirán posturas inferiores al tipo de la subasta. Y las posturas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de 300 euros.

**DEPÓSITO:** Los licitadores vendrán obligados a constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito. Depósito que podrá efectuarse mediante cheque bancario a favor del Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Almería, por vía telemática a través de las entidades colaboradoras, Unicaja o Cajamar, conforme a lo previsto en el artículo 101.4 e) del Reglamento General de Recaudación. El depósito de garantía será al menos del 20% del tipo de la subasta, es decir, NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (93.272 euros)

Advirtiendo a los adjudicatarios que si no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago.

Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha del presente anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, es decir, las nueve horas del día 22 de enero de 2009. Tales

ofertas deberán ir acompañadas del depósito en la forma de cheque bancario extendido a favor del Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Almería, serán presentadas en el Registro general de la Diputación de Almería, debiendo el licitador indicar su nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio, (art. 103.4 Reglamento General de Recaudación). En este caso, la mesa de subasta sustituirá a los licitadores, pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

**PREVENCIÓN:** La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.(art. 101.4 f) Reglamento General de Recaudación)

**CARGAS:** De acuerdo con la certificación de cargas expedida por el R<sup>o</sup> de la Propiedad de El Ejido nº 2, de fecha 26-05-2008. Con la entidad Banco de Crédito Agrícola: Hipoteca constituida por inscripción 2ª Hoy extinguida, de acuerdo con informe de fecha 21-08-2008, emitido por la entidad BBVA, S.A

**OBLIGACIÓN:** El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los 15 días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación. No obstante, se advierte la posibilidad de que el pago de la cantidad señalada podrá efectuarse el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta, así como de que tal autorización estará condicionada a que se constituya un depósito adicional, si así lo acuerda la Mesa.

**LICITACIONES:** En caso de que no resulte adjudicado el bien en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1ª licitación. En otro caso, podrá iniciarse el trámite de adjudicación directa.

En Almería, a 20 de octubre de 2008.- EL JEFE DEL DEPARTAMENTO, Juan Luis González Díaz de Tudanca.

9218/08

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**  
**Área de Personal y Régimen Interior**

**E D I C T O**

Mediante Resolución de 3 de Octubre de 2008, se ha declarado la caducidad de las inscripciones padronales de las personas relacionadas en el Anexo I:

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en relación con lo estipulado en el artículo 16 y siguientes de la referida Ley 7/1985, y al objeto de dar cumplimiento de lo estipulado en la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de Noviembre, relativa a la Renovación de las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y de la Resolución de 28 de Abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, en la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años. Y dado que el transcurso del plazo señalado será causa de acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a la renovación, vengo a Resolver, lo que sigue:

1º.- Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de las personas relacionadas en el anexo I.

2º.- Acordar la baja de las mismas, siendo la fecha de baja la de la notificación al interesado o, en su defecto la fecha de su publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

3º.- Notifíquese la resolución al interesado, haciéndole saber que frente a dicha resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la resolución o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la mencionada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. Todo ello sin perjuicio, de formular cualquier otro que estime procedente.

**A N E X O I.-**

<b>Orden</b>	<b>Primer Apellido</b>	<b>Segundo Apellido</b>	<b>Nombre</b>	<b>Documento</b>
1	ABERHOUN		FATIMAZAHRA	X7436811Z
2	ABERHOUN		IBTISSAM	X7438799R
3	ABIDI		MOHAMMED	X7912145F
4	ABOUNAIM		OTMANE	T618314
5	ABOUSSAMRA		AYOUB	R 439483
6	ABRIJI		RADOUANE	X6005362Q
7	ACOSTA	CHUNG	CARLOSALBERTO	X5148322W
8	ACHAHID		NAJAT	X6803609W
9	AITMOUHAOU YOUSSEF		YOUSSEF	R612892
10	AKLHOUR		FAHID	L859028
11	ALANTI		ABDELILA	X3920317J



Orden	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Documento
12	ALANTI		BILAL	X7249066H
13	ALANTI		ISMAIL	X7249115K
14	ALANTI		KHALID	X7249088V
15	ALANTI		KHAWLA	X7248571Y
16	ALANTI		SAADIA	X7248539C
17	ALANTI		YOUSSEF	X7248603S
18	ALCALA DE UTURUNCO		BASILIA	3613429
19	ALEXANDER		EDGAR	B0692656
20	ALHAMDI		KHALID	T507032
21	ALVAREZ	BRAÑEZ	INGRID JIMENA	X6779852G
22	ALVAREZ	TRINIDAD	ELISEO	1617019
23	AMIR		SHAHZAD	X6169943D
24	AMOURI		FATIHA	X5869543N
25	AMSILA		RACHID	X4736003G
26	ANAKAR		IMAD SABRI	U356398
27	ANTOLINEZ	COMBARIZA	JANDRY LIZETH	16605795
28	ANTONIO	BARRETO	AYDEE	5922304
29	AOUADI		AOUATIF	N757827
30	AOUISSA		ABDELAZIZ	X6849387X
31	ARANA	ESPINOZA	DANY DANIEL	X6407432T
32	ARCOS	LAZO	JACQUELINE ALEXANDRA	X4559643P
33	ARENCIBIA	YERO	MILENA MARIA	X7548490M
34	ARENCIBIA	YERO	ZULEMA DE LA CARIDAD	X7548460K
35	ARIAS DE ZUCCA		SILVIAMARIELA	23715598N
36	ARRELUCEA	FLORES	AIRTON MIGUEL	3204505
37	ARTAMONOVA		YAROSLAVNA	2454040
38	ARTEAGA	PUERTO	KAREN KELIANA	B070104
39	ASBAN		SAID	T047100
40	AZGHOUGH		AYYOUB	X7455327S
41	AZIZI		NABIL	T802520
42	AZZA		BRAHIM	N 928047
43	AZZOUZI		YOUSSEF	X4055531X
44	BADU		JOHNSON	H1780316
45	BAKKALI		ISSAM	T203428
46	BARRY		FATOUMATABINTA	10301598
47	BAZGOURI		HAMID	L458628
48	BELGRAVE	REINEFELD	MERVYNARTURO	D0110509
49	BELHADI		MILOUD	X5592532J
50	BEN BELLA		WASSIMA	N0351263
51	BEN LAHBIB		FATIMA	X7314305Y
52	BEN RQUIA		RACHID	T047134
53	BENBAIBOUDA		ABDERRAHIM	X4535694W
54	BENTANCUR	BRIANO	MARIA MARIBEL	X6513503H
55	BERBEY	MARTINEZ	ANDREA ESTEFANIA	20699818
56	BERBEY	MARTINEZ	BRIAN JUSTIN	
57	BERRAHIOUI		YATTO	X6095591Q
58	BERRIOS	QUENA	ALINNA DIANA	6512557
59	BETSLYA		ZINOVY	7432755
60	BIZGUERN		AHMED	M915866
61	BONIFACIO		IVAN FEDERICO	28220568N
62	BONILLA	PERDOMO	MARIACAMILA	X7754083R
63	BOUABDALLAH		ABDELKHALEK	X7456585P
64	BOUHOUT		DRISS	X4715623W
65	BOULAHYANI		MOULOUD	U356853
66	BOUZAGRI		DRIS	N681843
67	BOVE	DI FEO	ROSA	X7706130A
68	BRIKI		AHMED	X7039364F
69	BRIKI		HAJAR	X7039376L
70	BUCHNEVA		SVETLANA	8208611
71	BUITRAGO	BUILES	SANDRA MILENA	X6664276A

Orden	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Documento
72	BUITRAGO	GONZALEZ	JOSE OMAR	X5667671B
73	CACERES		JOSE RAMON	8035669
74	CAMPOSANO	TAMARA	NANCY CECILIA	3247207
75	CARGEMEL		CARLOS LUIS HUMBERTO	13303656N
76	CARRASCO	TAPIA	SERGIO RODRIGO	9430884
77	CASTAÑEDA	CARDONA	ANGIE MELISSA	X4547293D
78	CASTAÑEDA	CARDONA	VALERIA	X4547349L
79	CIRELLA		JUANANTONIO	C803828
80	CIRELLA		JUAN GABRIEL	C803829
81	CIRELLA		JUAN MATIAS	C803827
82	CIRELLA	ABRAHAM	JUAN NICOLAS	
83	CISTERNA	CEBALLOS	GRACIELA DEL CARMEN	5243481
84	COFFI	BOJOLE	GERTRUDIS	G 0132844
85	COQUECO	GARZON	GEOVANI	X6206991G
86	CORONEL	VALENCIA	EDWIN DENNIS	6157579
87	CORTES	GIL	MAURICIO	X7485707N
88	CORTEZ	DIAZ	JULIO CESAR	X4978314X
89	CORTEZ	TENORIO	EDISON JIMMY	X4904859V
90	CORVALAN		NEREA VANESA	33398335N
91	CHADDOUDI		KARIMA	X4564095K
92	CHAFIQ		KHALID	R985480
93	CHAHIBI EP TAGHOUNI		HAJAR	X5958239C
94	CHALH		HAJAR	T711421
95	CHAMBI	COAJIRA	HERNAN	5881462
96	CHAOUI		ABDELKADER	X4802298J
97	CHEDDADI		HANANE	X7542747N
98	CHEDDADI		OMAR	X7542729V
99	CHEIKH	BELLAL	SALEK	X5998224P
100	CHEKOURI		NABILA	X6259535Q
101	CHILAH		DRIFA	X4017391G
102	CHILEH		HASSAN	N536674
103	CHOUIKLI		DRISS	T 618435
104	DACOSTA		ROSINETE PAULA	CP742815
105	DASILVA	BALBINO	ROSANA	C O 153947
106	DADASHOVA		AYLA	X8421199W
107	DARAR		HOUCEIN	T511292
108	DARDOUR		HASSAN	N736876
109	DAYI		RIM	
110	DEMECIO	GAMEZ	WASHINGTON	X4526157X
111	DIEYE		KHASIM	10439646
112	DIOP		ELHADJI MALICK	10472222
113	DONYINA		FREEMANNYARKO	X3311897N
114	DOPICO		FRANCISCO ROQUE	8067186M
115	DRIOUCH		RACHID	T618102
116	DUTOVA		LIUDMILA	623478005
117	ECHAHIBI		AYOUB	X5844798S
118	ECHAHIBI		MEHDI	X6399653H
119	ELABBAR		HICHAM	N834681
120	EL ASRI		ABDELKEBIR	R209149
121	EL BACHIRI		KHADOUJ	X5844755H
122	EL BAHOUTI		FADMA	X7247887N
123	EL FARIBI		RABHA	X6010029Z
124	EL HACHIMI		BOUZID	R011540
125	EL HACHIMI		FATIMAZAHRA	X4854691N
126	EL HACHIMI		SOUFIANE	X4725048C
127	EL HAJJI		HOUDA	A004846
128	EL HAMIDI		EL HOUCINE	X6738013W
129	ELHAMMOUMIYA		SOUFIANE	T618112
130	ELHAMYAOUI		NOUHAILA	X6009966C
131	EL HARTITI		YASSINE	X5407054F

Orden	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Documento
132	EL HASSANI		MOHAMED SIFEDINE	X8274881X
133	EL HOUCINE		SOBHAN	T507551
134	EL HOUSSAINI		FOUAD	P089044
135	EL IDRISSE		NOURREDINE	T618172
136	EL KERYTY		EL MUSTAPHA	T618101
137	EL KHCHINE		RABIE	T618485
138	EL LAOUZI		LAHCEN	X3342659T
139	EL OSROUTI		MOURAD	X5597139C
140	EL OUAZANI		MOHAMED	R377132
141	EL QUASEMY		AZIZ	T507590
142	ERUNKOV		MAXIM	
143	ES-SAADY		AHMED	T618283
144	ESCOBAR	APONTE	DIANA CAROLINA	X7130305Y
145	ESCOBAR	APONTE	JORGE ANDRES	X7130299T
146	ESPAÑA	SALAS	ESTELA MARIA	X6714441M
147	ESPINOZA	VILELA	BLANCA NIEVE	X6026828T
148	ESSAHMOUDI		MOHAMED	R855100
149	ESSAYH		SOUAD	X5650286Z
150	ESSENNAOUI		SOULAIMANE	T618235
151	ESTRADA	MACIAS	JOKABED	314018816
152	ETTAHIRI		ABDEL FATTAH	U475216
153	ETTARRAB		FATIMA	X7440415F
154	ETTARRAB		ZINEB	X7440417D
155	EZZAIDI		DRISS	T340165
156	FANDIÑO	GRAJALES	OSWALDO	X6081054S
157	FAOUZI		SAMIRA	X6078133S
158	FAREH		AYOUB	T507307
159	FAREH		YASSINE	T507308
160	FARIS		HAFIDA	X6995452W
161	FAROOQ		UMAR	X6170000C
162	FEKKAK		ALI	X3503983W
163	FENNANI		FATIMA	X7133033C
164	FERNANDEZ		LUCIA BELEN	41728474N
165	FERNANDEZ		MAURO DAMIAN	37967110N
166	FERNANDEZ		YANINA DOLORES	34644446N
167	FERNANDEZ	SORIA	HUGO HORACIO	X5299265L
168	FILATOVA		OLESYA	5732967
169	FLORES		MARIA DANIELA	X6462361M
170	FOUTA		SAMIH	T203405
171	GALARZA	GUTAMA	CARMEN ORFELINA	X6562264L
172	GALVIS	CORREA	LUIS FERNANDO	CC 16859772
173	GARAY		HECTOR MIGUEL	X7276736L
174	GARCIA	BLANDON	CAROLINA	1125079113
175	GARCIA DE MOREL		NATIVIDAD	01895346F
176	GERASIMOVA		NADEZHDA	6557777
177	GHOVAZ		HASSAN	R177652
178	GOMES	DA SILVA	EUNICE	167413
179	GOMEZ	BARBAT	JOAQUIN NAHUEL	AD911493
180	GOMIDES	GONCALVES	ADALAIR DE FATIMA	CS702663
181	GONZALEZ	ESPINOSA	ANAMARIA	13902102
182	GONZALEZ	GARCIA	RICARDO RAUL	X6432634V
183	GONZALEZ	MORAGA	LUCIA DEL CARMEN	X7706303S
184	GONZALEZ	ZAMAR	MARIANA DANIELA	X6552658G
185	GRAGEDA	ALVAREZ	JOHNNY	X6442687L
186	GROSHEVA		IRINA	X5987347X
187	GUERRA	DELGADO	MADELEINE	1346535
188	GUERRA	DELGADO	MELISSA VICTORIA	X4828534Y
189	GUERRAM		AHMED	T446365
190	GUEYE		NGAGNE	X4304625Z
191	GUTIERREZ	CAMPOSANO	RICHARD RIVALDO	3247207

Orden	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Documento
192	GUZMAN	ESTRADA	JOSUE	
193	GUZMAN	MEDINA	ISRAEL	514014141
194	HADDIOUI		YOUNES	X8174953V
195	HAFIDI		SOUAD	X8512133V
196	HASNA		ELALLAM	N426386
197	HASSANI		MOULAY	T618233
198	HICHAM		ZAHIR	T507057
199	HIDANE		ABDELAAZIZ	T507128
200	HIMMI		HAFIDA	X7099092G
201	HOURI		BOUAZIZ	X6779735W
202	HRAIMAT		KHALID	R183971
203	HSAINI		HANANE	P292017
204	HUACON	ROSALES	JOSSELYN LISSETH	X7443355A
205	HUANCA	CALLE	BERTHA MARIA	X6530921W
206	HURTADO	ESCOBAR	FRANKLIN JHONNY	X6080295S
207	ILIN		VLADIMIR	X7925283N
208	IMMOURRHARM		ALI	T618237
209	IRUSTA		HERNAN MARTIN FERNAN	31637498N
210	JAID		BAHIJA	A004844
211	JAMAI		ABDERRAFIA	X6151040N
212	JATTA		BUBAJ	PC154090
213	JEBLI		BRAHIM	R101623
214	JONAITIS		DEIVIDAS	
215	KADRI		LAKHDAR	X2365019K
216	KAJOTE		BOUAZZA	T618100
217	KASSIMI		SAIDA	M732590
218	KAUSAR		NASRIN	X5619882Q
219	KENNETH		JOSEPH	X5252311P
220	KERKOUR EL MIAD		ZHOR	T203413
221	KHADRAJNANE		BADIA	R347054
222	KHARMAZ		ABDERRAHIM	P154281
223	LAHSSINI		FATNA	X7455283V
224	LAHTIGUI		AHMED	X7453721L
225	LAMGHARI		MUSTAPHA	M429554
226	LAZAAR		ABDERRAHMAN	R662906
227	LEMKADMI		AZIZA	X7413754A
228	LETTIER	SIMONES	GABRIELAALEJANDRA	X6585573Y
229	LHAFI		AZIZA	X7248280Z
230	LMZAMZI		ZOHRA	X7440412G
231	LONDOÑO		MARCO TULIO	X7140527Q
232	LORCH		ABDESSAMAD	X6805626H
233	LOUDADSI		SAID	T796410
234	LOUKILI		MOUNIA	X5311887Z
235	MACHADO		ANDRE	CT322902
236	MADAZ	GOMEZ	GIOVANNALUISA	X7238691Q
237	MAHMOUDI		CHAIMAE	X6174475X
238	MANOUACH		EL HOUSSAIN	P 784977
239	MARKOV		ROBERT	1845372
240	MAYAKINA		GALINA	5932182
241	MELGAR	VARGAS	JUSTO	2828064
242	MELO NEVES	INACIO	HELEN	CS697453
243	MENDES		JOAOZINHO	CA0056948
244	MENDUIÑA	SARABIA	YERMIN	X6597094G
245	MERA	QUEZADA	GABRIELAMARTINA	X5587041L
246	MEYE	NDONG	RAQUEL BEGOÑA	1513204
247	MHIMDAT		MOHAMMED	T507284
248	MIKHAYLOVA		DIANA	623957309
249	MOHAMMAD		IMRAN	X3336755F
250	MONCADA	RAMIREZ	JONATHAN DANIEL	
251	MONTALVAN	MERA	KATRINAMELISSA	924390156

Orden	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Documento
252	MONTALVAN	MERA	KATTYARLETTE	924401375
253	MOURADI		DALILA	X09358547P
254	MRHIZOU		KARIMA	T 036635
255	MUHAMMAD		USMAN	X6152442B
256	MUÑOZ	GUZMAN	ANGELO JOSE	X5601120E
257	MUÑOZ	HERNANDEZ	JOSE JAIME	X6462443H
258	MUÑOZ	ROSALES	ADRIANA	X4666586R
259	NABIL		R BAH	X7292783N
260	NADYF		ABDELKADER	484614
261	NAHER		LARBI	N194091
262	NANTON	CASELLI	GISELE SOLEDAD	31463267N
263	NASYR		AZIZ	T618492
264	NEVES	DASILVA	SILAS	CT323261
265	NEVES	INACIO	GABRIEL	CS697454
266	NKETIA		JOSEPH KWASI	X6420915M
267	NUÑEZ	TORRES	CARLOS IHUIYAN	5210026221
268	OLGUIN		NORMA ESTER	05166900F
269	ORTEGA	LOPEZ	DANIELA MARIA	
270	ORTEGA DEL HIERRO		MARIA JASMINE	X4094808A
271	ORTIZ	ARIAS	WILSON	X6285208K
272	OSKEVICH		ALANA	5885289
273	ODAMMOU		ZAHIA	X7229927S
274	OUDDI		AICHA	X6047984L
275	OUJAGHABI		FATIMA	X7314351Y
276	OUJAGHBI		BOUJEMAA	X7314385V
277	OUJAGHBI		HANAN	X7314458K
278	OUJAGHBI		YASSINE	X7314415R
279	OULMEKKI		ALI	X4750942Q
280	OYANA	ONDO	CONSUELO	1609
281	PALOMINO	GOMEZ	JULIO CESAR	3251782
282	PASTOR	JIMENEZ	GONZALO PATRICIO	X6664318E
283	PERDOMO	LOPEZ	GLORIA ESNEDA	X7754069X
284	PEREGRINO	RUIZ	MARCO ANTONIO	X5545465G
285	PETROSYAN		ARMAN	AB323595
286	PHILLIPS	TEIXEIRA	BRYAN WALTER	7664164
287	PINEDA	LOZANO	ANGGIE	X7596909D
288	PINTO	ROJAS	HAYDEE BEATRIZ	6.159.345-4
289	PRECIADO	RAMIREZ	MIRNA VINORA	916720386
290	PRECIADO	REYES	HANSEL JOHEL	802548008
291	RAFIQ		MOHAMMED	R 488274
292	RAJI		ABDELOUAHD	R354089
293	RAZZOUQ		ABDELKRIM	T507330
294	RAZZOUQ		MORAD	T507335
295	REDOUANE		NAJI	K978429
296	RENGIFO	BETANCUR	JUAN DIEGO	X5130716Z
297	RESTREPO	TABORDA	ANA CECILIA	30347870
298	REYES	ARCOS	JOSHUA ROGER	924525116
299	REYES	ARCOS	MELANIE IVETTE	92452677
300	RIBAO		DONG	X8150164E
301	RIBEIRO	GALVEZ	JUAN MARCELO	CT656410
302	RICALDEZ	FLORES	SUSY	7036995
303	RIVA	MORALES	FERNANDO PEDRO	X726269K
304	RODRIGUES		SILVIA APARECIDA	CS793604
305	RODRIGUES	DASILVA	JESSICA EDUARDA	CT523033
306	RODRIGUES	MEDEIRO	KAVAN VITOR	CT049054
307	RODRIGUES	MEDEIRO	SUSANE DE OLIVEIRA	CT049056
308	ROJAS	OLIVA	ANA KAREN	7804738
309	ROJAS	OLIVA	JULIA MELISSA	7804737
310	ROJAS	OLIVA	LUIS GABRIEL	6313632
311	ROSALES		DANIELA ALEJANDRA	22567417

<b>Orden</b>	<b>Primer Apellido</b>	<b>Segundo Apellido</b>	<b>Nombre</b>	<b>Documento</b>
312	ROSALES	MENDOZA	VICTORALI	X5460917G
313	ROSE		BRIANNAKAYE	X7045357C
314	ROSE		DENALENAY	X7045267E
315	ROSE		JORDAN WILLIAN	X7045435Y
316	ROSE		JOSHUA MICHAEL	X7045409A
317	ROSE		JOSIAH STEPHEN	X7045386A
318	ROSE		KELSY LYNN	X7045337T
319	ROUCHI		NAJIA	X7542702J
320	SAENZ	MURILLO	BEATRIZ STEFANIA	
321	SALAMAABDELLAHI		LAZIZA	912775
322	SALHI		MALAK	
323	SALMI		MOHAMED	X1324726H
324	SALTOS	INTRIAGO	HAYDEE SUSANA	X6572037V
325	SALVATIERRE	VILLARROEL	JULIA	2859604
326	SANDOVAL DEL MELGAR		GALIA	1977986
327	SANTOS	VITE	ANA	X6784519W
328	SENCHENKO		ALISA	3133239
329	SENNOUNI		ABDERRAHIM	R569851
330	SILVA	ARRUDA	NAGILA CRISTINA	CP378239
331	SOLIS	PEÑA	HENRY JAVIER	11940035
332	SOUZA	ASSIS	ROGERIO	X6482312S
333	SOW		MOUSSA	10084505
334	STELLFELDT		ALEXIA	26445415N
335	TAGHOUNI		SIHAM	X5958270M
336	TAHA		DOUNIA	X4653543E
337	TAIH		ABDERRAHIM	X6767382T
338	TAITAI		NOUREDINE	T507426
339	TERHZZAZ		MUSTAPHA	X5571235Z
340	TERHZZAZ		SAMIRA	X6785902M
341	THIAM		ADY	10261618
342	TOLEDO		NEIDE	X4249643W
343	TRUJILLO	RODRIGUEZ	DIVER SAU	CC 12265076
344	TURSKOVA		IRINA	5984070
345	UBILLA	VELIZ	KELVIN GUSTAVO	X5361578W
346	VALENZUELA	SEGOVIA	JULIO SEGUNDO JESUS	5.709.340-8
347	VARELA		ROLANDO GABRIEL	18447633
348	VARGAS	CALAJE	ROSMERY	4678865
349	VARGAS	LOZANO	ANDDY	X7596926A
350	VAZQUEZ	BETANCUR	CAMILA	X7046153B
351	VAZQUEZ	BETANCUR	MARTIN	X7046195F
352	VEIZAGA	FLORES	FELIX FERNANDO	4444726
353	VELASCO	VACA	NURY YANINE	6309498
354	VELASCO	VACA	VERONICA	6285940
355	VELEZ	HUAYSARA	ROSSMERY MELISSA	3215985
356	VIEIRA	INACIO	RONALDO	CP332271
357	WONCHIE		SEBASTIAN SAMUEL	X5116173F
358	YANENKO		EVGENY	8677890
359	YANES	MENCIAS	MARIA DEL CARMEN	B264792
360	YASSIR		NAIMA	T855025
361	YERO	MARTINEZ	JUANAMARIA	X7548438E
362	YOUSSEF	MIKHAIL	MARCUS	
363	ZAHIR		MOUNA	X3474638M
364	ZARATE		JULIO RAMON	12100575N
365	ZARK EL OYOUNE		OMAR	L607422
366	ZAYANE		ABDELHADI	X6767387M
367	ZHOU		WENYI	X6001638H
368	ZIHA		ZACARIA	X6009246J
369	ZOUFRI		MIMOUNT	X7080035Z
370	ZUCCA		ALDO EZEQUIEL	42468552N
371	ZUCCA		DEBORA MICAELA	37624089N

9587/08

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**  
**Gerencia Municipal de Urbanismo**  
 Sección Administrativa de Planeamiento

E D I C T O

Expte. Núm. 2/2008-P.E.

El Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2008, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**“L.-Aprobación inicial y provisional, para el caso de que no se presenten alegaciones, la 2ª modificación puntual del Plan Especial de Reforma Interior de la Chanca.-**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta del Concejal-Delegado del Área de Urbanismo, que dice:

“Visto el expediente que se tramita para la 2ª Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de La Chanca, promovido por la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (EPSA), EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, D. JUAN FRANCISCO MEGINO LÓPEZ, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

## PROPUESTA

1º.- APROBAR INICIAL y PROVISIONALMENTE, para el caso de que no se presenten alegaciones, la 2ª Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de La Chanca, promovido por la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (EPSA), cuyo objeto es dejar sin efecto la clasificación de viviendas que se hace en el mencionado Plan Especial de Reforma Interior de La Chanca:

- Viviendas de nueva planta
- Viviendas en actuaciones de rehabilitación (leve y grave)
- Viviendas en las que no se actúa

2º.- Someter a información pública el expediente aprobado inicialmente, que se diligenciará por el Sr. Secretario de la Corporación o funcionario autorizado para ello, en todos sus planos y demás documentos, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, diario de mayor circulación de la misma, así como Tablón de Anuncios Municipal, durante el plazo de UN MES, para que durante el referido plazo se pueda examinar el expediente y formular alegaciones al mismo.

3º.- Una vez transcurra el plazo legal sin que se presenten alegaciones, se remitirá el expediente a la Delegación de Almería de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para su informe en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 31.2.C de la LOUA.

4º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo”.

En virtud de dicha aprobación se abre un período de información pública por plazo de UN MES, contado a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan hacerse, por escrito, cuantas alegaciones se consideren

pertinentes, quienes se consideren afectados o interesados. A tal fin, el citado expediente se encuentra expuesto al público en la Sección de Planeamiento del Área de Urbanismo de Almería, donde podrá ser examinado durante los días y horas hábiles de oficina, dentro del mencionado plazo.

Dado en la Casa Consistorial de Almería a 20 de octubre de 2008.

EL VICEPRESIDENTE DE LA GERENCIA, Juan Francisco Megino López.

9212/08

## AYUNTAMIENTO DE BERJA

E D I C T O

D. Antonio Torres López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería):

HACE SABER: Que habiéndose tramitado en este Ayuntamiento expediente, originado por la solicitud de alta en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, por los ciudadanos que se expresan a continuación, con fecha de dos de junio de dos mil ocho, esta Alcaldía dictó la siguiente resolución:

“Vistas las solicitudes de alta en el Padrón de Habitantes de este Municipio, presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento, por los ciudadanos que se expresan a continuación, quienes declaran residir en un domicilio de nuestro Municipio.

**Fecha de entrada:** 06/05/2008

**Nombre y Apellidos:** AITRIAN OTMAN

**Documento nº:** L644551

**Nacionalidad:** MARRUECOS

**Domicilio:** C/. La Siega 14

Considerando que habiéndose iniciado el correspondiente expediente y que a pesar de habérseles exigido la aportación de los documentos relacionados en el artículo 59.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, con la única finalidad de comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud de alta ; y tras haberse efectuado las comprobaciones oportunas por parte de la Policía Local, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, que ordena la realización de las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados los Padrones Municipales de Habitantes, de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad; se ha comprobado que los solicitantes antedichos no residen en los domicilios declarados por ellos, en nuestro Municipio.

Considerando lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 15 y 16, según nueva redacción dada a éste último por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, y en las Instrucciones Técnicas dictadas por el Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Cooperación Local, en materia de gestión padronal.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a

**RESOLVER:**

**PRIMERO:** Denegar la solicitud de alta en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, de los ciudadanos cuyos datos aparecen expresados en la presente resolución.

**SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Torres López, en Berja a dos de junio de dos mil ocho, de lo que yo, la Secretaria D<sup>a</sup>. Gracia M<sup>a</sup> Quero Martín, doy fe."

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber sido imposible practicar la notificación en el domicilio declarado por los interesados, se hace el presente Edicto mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Frente a estos actos, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, o recurso potestativo de reposición ante esta misma Alcaldía, en el plazo de un mes, contados ambos, a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación del presente Edicto en el B.O.P. no pudiendo simultanear ambos recursos; o cualquier otro que estime procedente en derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Berja, a 8 de octubre de 2008.

EL ALCALDE-PRESIDENTE , Antonio Torres López.

9213/08

## AYUNTAMIENTO DE BERJA

### EDICTO

D. Antonio Torres López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería):

**HACE SABER:** Que habiéndose tramitado en este Ayuntamiento expediente, originado por la solicitud de alta en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, por los ciudadanos que se expresan a continuación, con fecha de nueve de octubre de dos mil ocho, esta Alcaldía dictó la siguiente resolución:

"Iniciado incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida de las personas que a continuación se relacionan por estar empadronadas en este Municipio:

NOMBRE	DNI/PASAPORTE/NIE	DIRECCIÓN
ABDELKRIM GANDAUI	L876642	C/ EL TOMILLO 9
ABDESSALAM EL MAIMOUN	L00650328	C/ EL TOMILLO 9
HASNAE SAID	M00891708	C/ RIO DARRO 15

**RESULTANDO** que mediante información facilitada por los propietarios de la vivienda y por el informe reali-

zado por la Policía Local ha quedado constatada la no residencia habitual de estas personas en los domicilios mencionados.

**RESULTANDO** que concedido plazo de audiencia a los interesados estos no ha efectuado alegación alguna trascurrido el plazo de 10 días señalado al efecto y no figurar empadronados en ningún otro municipio se ha solicitado informe al Consejo provincial de Empadronamiento.

**RESULTANDO** que por el Consejo provincial de Empadronamiento se han emitido con fecha dos de octubre de dos mil ocho informe favorable para llevar a cabo la baja en el Padrón municipal de Habitantes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Municipal aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio dispone que los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se darán audiencia a los interesados.

**CONSIDERANDO** que el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986 de 11 de junio establece la obligación de toda persona que viva en España de inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente.

**CONSIDERANDO** que la Resolución de 9 de abril de 1997 de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, establece el procedimiento de la baja de oficio, por inscripción indebida.

Sobre la base de los antecedentes de hecho y de derecho expuestos el Sr. Alcalde Presidente, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 y el artículo 41.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Dar de baja de oficio, por inscripción indebida, en el padrón municipal a las personas que se han relacionado anteriormente por no residir en el mismo durante la mayor parte del año.

**SEGUNDO.-** Trasladar esta Resolución de baja de oficio por inscripción indebida en los DIEZ primeros días del mes siguiente al Ayuntamiento en cuyo padrón debiera figurar.

**TERCERO.-** Mandar publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo provee manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Torres López, en Berja el nueve de octubre de dos mil ocho, de lo que yo, D<sup>ña</sup>. Gracia Maria Quero Martín, Secretaria General de la Corporación, doy fe".

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber sido imposible practicar la notificación en el domicilio declarado por los interesados, se hace el presente Edicto mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.



Frente a este acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, o recurso potestativo de reposición ante esta misma Alcaldía, en el plazo de un mes y frente a la resolución dictada por el Consejo de Empadronamiento podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Economía en el plazo de un mes, contados ambos, a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación del presente Edicto en el B.O.P. no pudiendo simultanear ambos recursos; o cualquier otro que estime procedente en derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
En Berja , a nueve de octubre de dos mil ocho.  
EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Torres López.

9214/08

**AYUNTAMIENTO DE BERJA****EDICTO**

D. Antonio Torres López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería):

HACE SABER: Que habiéndose tramitado en este Ayuntamiento expediente, originado por la solicitud de alta en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, por los ciudadanos que se expresan a continuación, con fecha de veintisiete de junio de dos mil ocho, esta Alcaldía dictó la siguiente resolución:

“Vistas las solicitudes de alta en el Padrón de Habitantes de este Municipio, presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento, por los ciudadanos que se expresan a continuación, quienes declaran residir en un domicilio de nuestro Municipio.

**Fecha de entrada:** 16/06/2008

**Nombre y Apellidos:** CONSTANTIN SAVU

**Documento nº:** 09880144

**Nacionalidad:** RUMANIA

**Domicilio:** C/. Agua 29-3ºC

Considerando que habiéndose iniciado el correspondiente expediente y que a pesar de haberseles exigido la aportación de los documentos relacionados en el artículo 59.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, con la única finalidad de comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud de alta; y tras haberse efectuado las comprobaciones oportunas por parte de la Policía Local, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, que ordena la realización de las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados los Padrones Municipales de Habitantes, de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad; se ha comprobado que los solicitantes antedichos no residen en los domicilios declarados por ellos, en nuestro Municipio.

Considerando lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus

artículos 15 y 16, según nueva redacción dada a éste último por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, y en las Instrucciones Técnicas dictadas por el Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Cooperación Local, en materia de gestión padronal.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a

**RESOLVER:**

**PRIMERO:** Denegar la solicitud de alta en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, del ciudadano cuyos datos aparecen expresados en la presente resolución.

**SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al interesado.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Torres López, en Berja a veintisiete de junio de dos mil ocho, de lo que yo, la Secretaria D<sup>a</sup>. Gracia M<sup>a</sup> Quero Martín, doy fe.”

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber sido imposible practicar la notificación en el domicilio declarado por los interesados, se hace el presente Edicto mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Frente a estos actos, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, o recurso potestativo de reposición ante esta misma Alcaldía, en el plazo de un mes, contados ambos, a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación del presente Edicto en el B.O.P. no pudiendo simultanear ambos recursos; o cualquier otro que estime procedente en derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Berja , a 8 de octubre de 2008.

EL ALCALDE-PRESIDENTE , Antonio Torres López

9215/08

**AYUNTAMIENTO DE BERJA****EDICTO**

D. Antonio Torres López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería):

HACE SABER: Que habiéndose tramitado en este Ayuntamiento expediente, originado por la solicitud de alta en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, por los ciudadanos que se expresan a continuación, con fecha de once de junio de dos mil ocho, esta Alcaldía dictó la siguiente resolución:

“Vistas las solicitudes de alta en el Padrón de Habitantes de este Municipio, presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento, por los ciudadanos que se expresan a continuación, quienes declaran residir en un domicilio de nuestro Municipio.

**Fecha de entrada:** 17/01/08  
**Nombre y Apellidos:** MUSTAPHAEL COURI  
**Documento nº:** U096733  
**Nacionalidad:** MARRUECOS  
**Domicilio:** C/. Santa Fe, 3-6º

**Fecha de entrada:** 22/05/08  
**Nombre y Apellidos:** FATIMAEZZHARATINO  
**Documento nº:** X8417723E  
**Nacionalidad:** MARRUECOS  
**Domicilio:** C/. Santa Fe, 5-3º

Considerando que habiéndose iniciado el correspondiente expediente y que a pesar de haberseles exigido la aportación de los documentos relacionados en el artículo 59.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, con la única finalidad de comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud de alta ; y tras haberse efectuado las comprobaciones oportunas por parte de la Policía Local, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, que ordena la realización de las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados los Padrones Municipales de Habitantes, de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad; se ha comprobado que los solicitantes antedichos no residen en los domicilios declarados por ellos, en nuestro Municipio.

Considerando lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 15 y 16, según nueva redacción dada a éste último por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, y en las Instrucciones Técnicas dictadas por el Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Cooperación Local, en materia de gestión padronal.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a

**RESOLVER:**

**PRIMERO:** Denegar la solicitud de alta en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, de los ciudadanos cuyos datos aparecen expresados en la presente resolución.

**SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Torres López, en Berja a once de junio de dos mil ocho, de lo que yo, la Secretaria D<sup>a</sup>. Gracia M<sup>a</sup> Quero Martín, doy fe.”

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber sido imposible practicar la notificación en el domicilio declarado por los interesados, se hace el presente Edicto mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Frente a estos actos, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, o recurso potestativo de reposición ante esta misma Alcaldía, en el plazo de un mes, contados ambos,

a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación del presente Edicto en el B.O.P. no pudiendo simultanear ambos recursos; o cualquier otro que estime procedente en derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Berja, a 8 de octubre de 2008.  
 EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Torres López.

9237/08

**AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO**

**ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante legal, en dos ocasiones, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, numero de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

**TRASLADOS DE NOTIFICACIONES DE ACTOS DE INICIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADOS EN MATERIA DE TRAFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL:**

Nº EXPTE.:	NOMBRE:	D.N.I.:
2008/95.763	NATALIA CAROLIN VILLENA DE HARO	78.039.026A
2008/95.637	M. CARMEN FERNANDEZ AGUILERA	08.908.883V
2008/95.292	MARIUS SOBOTAS	X6197721A
2008/95.618	ANTONIO MARTIN GARCIA	27.271.549N
2008/95.563	VICENTE LOPEZ NAVARRO	27.242.977Y
2008/95.404	JOSE MIRANDA CARMONA	08.910.044M
2008/95.526	RAUL ESPINOSA SANCHEZ	54.100.316S
2008/95.605	DISMARGA SL	B36459964
2008/95.672	MIGUEL ANGEL HERRERO CODINO	75.951.887E
2008/95.683	JOSE ALVARO BERMUDEZ HEREDIA	15.471.194Z
2008/95.287	PAUNESCU ROXANA	X3516000J
2008/95.688	RAMON AMADOR AMADOR	27.499.6988R
2008/95.674	FLONTA FLORIN	X6807152Á

**TRASLADO DE NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCIÓN; IMPUTADA EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL:**

Nº EXPTE.:	NOMBRE:	N.F.I.:
2008/92.740	FRIGORIFICOS EJIDO, SL	B04637104

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados, es la Unidad de Servicios Fiscales del Área de Hacienda del Ayuntamiento de El Ejido.

Las personas responsables, como autores de los hechos en que consistan las infracciones, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, en la Unidad de Servicios Fiscales del Área de Hacienda del Ayuntamiento de

El Ejido, constados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al efecto de practicar la notificación del citado acto. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la notificación del inicio del procedimiento sancionador en materia de Tráfico

Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, podrá interponer pliego de descargos y alegaciones, en el plazo de quince días, a contar a partir del día siguiente a la presente notificación, a tenor de lo estipulado en el artículo 12 del Reglamento de Procedimiento Sancionador, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, significándole que si no efectúa alegaciones en el plazo indicado, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, según señala el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo.

Contra la notificación del escrito de requerimiento de identificación del presunto conductor responsable de infracción del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, podrá interponer pliego de descargos y alegaciones, en el plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente a la presente notificación, a tenor de lo estipulado en el artículo 72.3 de la Ley 19/2001, de 19 de diciembre de 2001, por el que se reforma el Real Decreto Legislativo 339/1990, 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 17/2005, señalando que si no efectúa dicha identificación en el plazo indicado: "El titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido una infracción, debidamente requerido para ello, tienen el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción, y si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, podrá ser sancionado pecuniariamente como AUTOR DE INFRACCIÓN MUY GRAVE, prevista en el artículo 65.5 i) de la Ley 17/2005, de 19 de julio por el que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor, y Seguridad Vial. En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquél identifique, por causa imputable a dicho titular."

Dado en El Ejido ( Almería), a 1 de, Octubre de 2.008.  
EL ALCALDE, Juan Enciso Ruiz.

9238/08

## AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

### A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo

Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante legal, en dos ocasiones, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, numero de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

### TRASLADOS DE RESOLUCIONES SANCIONADORAS DICTADOS POR EL ALCALDE POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRAFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL:

Nº EXPTE.:	NOMBRE:	D.N.I.:
2008/93.653	MITRAN VIORICA	X6849156D
2008/93.026	ANTONIO RUIZ URREA SANCHEZ	77.568.099R
2008/93.315	FRANCISCO ALONSO ACOSTA	46.029.493F
2008/94.043	JUAN SALVADOR CAMPOS SANCHEZ	53.710.865T
2008/94.861	ISMAEL HERRERO GARCIA	54.122.206D
2008/94.511	CIOCANEL IONICA	X5763198L
2008/91.124	MARIAN SANTO ANDREI	X8238320L
2008/94.195	CH14YMAH AICHA	X4634789J
2008/94.296	ENCARNACION MORENO AGUILAR	08.911.187K
2008/94.367	VYSHNEVETSKYY IHOR	X5434458H
2008/94.607	CRACIUN EMILIEA	X3275735Y
2008/93.380	JOSE LUIS DOMINGUEZ PEREZ	78.035.458T
2008/92.793	CALIN IULIAN SEBASTIA	X5389169Q
2008/92.241	BAKKASS ZOHRA	X2549117G
2008/91.865	JOSE MARTIN MANZANO	74.714.984J
2008/91.797	ANTONIO CASTELLON SAEZ	27.496.325D
2008/92.391	STIRBAN CESAR COSTEL	X6645755C
2008/93.786	FEDERICO BARCA PETINAL	35.118.418J
2008/94.073	HADRA ABDERRAZEK	X5231965V
2008/93.884	ARKHIPOVA LARISA	X6849116S
2008/89.721	JOSE CARLOS MARCOS GARRIDO	11.939.657N
2008/92.403	JOSE FCO FIGUERDO RODRIGUEZ	27.501.804Z
2008/94.544	FRANCISCO FERNANDEZ GARCIA	27.494.855B
2008/93.691	MERCEDES CESPEDES RAMOS	75.204.964R
2008/92.505	BERNARDO RUBI ACIEN	75.199.712Q
2008/94.661	HEIM PATRICK GEMIT	X5450854S
2008/93.660	PEDRO ROBLES LOPEZ	75.263.846A
2008/91.847	ISAAC ZAITEGUI DE MIGUEL	14.508.594X
2008/93.381	TERESA SEGURA CAMACHO	34.860.931S
2008/94.273	MOHAMED SRIFET	X3005871R
2008/91.238	MANTAROV DIMITAR SPASOV	X4690824C
2008/95.843	MANUEL CORTES RODRIGUEZ	74.692.153K
2008/93.703	Mª AMPARO MALDONADO CUEVAS	52.693.141A
2008/92.855	JUAN MARTINEZ ALIAGA	27.443.857G

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados, es la Unidad de Servicios Fiscales del Área de Hacienda del Ayuntamiento de El Ejido.

Las personas responsables, como autores de los hechos en que consistan las infracciones, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, en la Unidad de Servicios Fiscales del Área de Hacienda del Ayuntamiento de El Ejido, constados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al efecto de practicar la notificación del citado acto. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no com-

recer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la Resolución Sancionadora, dictada por el Alcalde por Infracciones en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y que ponen fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Reposición, previo al Recurso Contencioso-Administrativo, ante el mismo órgano que lo dicto, la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la presente notificación, todo ello a tenor de lo dispuesto, en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado en El Ejido (Almería), a 1 de Octubre de 2.008.  
EL ALCALDE, Juan Enciso Ruiz.

9680/08

## AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

### EDICTO

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería),

HACE SABER: De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno reunida el día 21 de abril de dos mil ocho, se aprueba el expediente y Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares redactado para adjudicar mediante procedimiento abierto la concesión de uso privativo constituido por la explotación de un establecimiento tipo quiosco destinado a la venta de prensa (de superficie aproximada 9,1 m<sup>2</sup>) en la Plaza Luís Martín, de Roquetas de Mar; disponiendo su exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y anunciándose simultáneamente la convocatoria para la presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de exposición pública del citado Pliego será de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de alegación o reclamación. La presentación de proposiciones se regirá por las formalidades previstas en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, durante el plazo de veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio, en la Unidad de Contratación.

Lo que se hace público para general conocimiento en Roquetas de Mar (Almería), a veintidós de octubre de dos mil ocho.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

9681/08

## AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

ANUNCIO DE LICITACIÓN EN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

### 1. Entidad Adjudicataria.

Organismo: Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería); mediante Resolución del Alcalde-Presidente dictada con fecha 20 de octubre de 2008, que aprueba el expe-

diente, el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el Proyecto Técnico redactado por FOMIN-TAX S.L. (José Luis Navarro Martín).

Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

Número de expediente: 11/08.- Obra.

### 2. Objeto del Contrato.

Descripción del objeto: Ejecución de obra denominada RED DE PLUVIALES Y ESPECIFICAMENTE CON SOLUCION DE CAMARA DE TORMENTAS EN PASEO DE LOS BAÑOS Y OTRAS, EN EL T.M. DE ROQUETAS DE MAR, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Plazo de ejecución: Será de siete (7) meses.

Clasificación exigida al contratista:

Grupo E, Subgrupo 7, Categoría e)

Grupo B, Subgrupo 2, Categoría e).

3. Tramitación: Ordinaria.

4. Procedimiento: Abierto.

5. Presupuesto Máximo o Precio Tipo: Cuatro millones trescientos ocho mil veintiocho euros con quince céntimos (4.308.028,15 euros), más el IVA correspondiente, siendo el total de Cuatro millones novecientos noventa y siete mil trescientos doce euros con sesenta y cinco céntimos (4.997.312,65 euros).

6. Garantía Provisional: No se exige.

7. Obtención de la documentación.

Entidad: Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Unidad de Contratación (tlf. 950.338.537; fax. 950.321.514), Plaza Constitución nº 1, C.P. 04740; así como en la Copistería Copymar sita en la Calle Real nº 3, Roquetas de Mar (tlf. 950.324.206).

Página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: [www.aytoroquetas.org](http://www.aytoroquetas.org)

8. Presentación de Ofertas.

Fecha límite de presentación: Será de veintiséis días naturales a partir del día siguiente en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Documentación necesaria: La que establece el Pliego de cláusulas administrativas particulares en su apartado III.2.

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Unidad de Contratación (tlf. 950.338.537; fax. 950.321.514, Plaza Constitución nº 1, C.P. 04740.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

En Roquetas de Mar, a 22 de octubre de 2008.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

9222/08

## AYUNTAMIENTO DE VIATOR

### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2008 el expediente núm. 05/08 de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito en el Presupuesto en vigor, financiado con el remanente líquido de tesorería

procedente de la liquidación del ejercicio anterior, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 169.1 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que hace referencia el artículo 177.2 del mismo Real Decreto, y artículo 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, queda expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento.

El plazo de exposición pública es de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que durante el citado término, puedan presentar reclamaciones los interesados que estén legitimados, según el artículo 170.1 del referido Real Decreto, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del citado artículo.

La Corporación dispone de un mes para resolverlas.

Si no se formula ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Viator, a 8 de octubre de 2008.

EL ALCALDE, Cristóbal Urrutia Cruz.

9223/08

#### AYUNTAMIENTO DE VIATOR

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2008 ha adoptado por mayoría absoluta, el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación del anexo y del artículo 5º de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

El expediente tramitado para la modificación, así como la ordenanza fiscal que se modifica, se exponen al público por término de treinta días hábiles contados a partir de siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el periodo de exposición pública de la ordenanza, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se considerará elevado a definitivo.

Viator, 8 de octubre de 2008.

EL ALCALDE, Cristóbal Urrutia Cruz.

9224/08

#### AYUNTAMIENTO DE VIATOR

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de septiembre de

2008 ha adoptado el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación del Artículo 6º de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

El expediente tramitado para la modificación, así como la ordenanza fiscal que se modifica, se exponen al público por término de treinta días hábiles contados a partir de siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el periodo de exposición pública de la ordenanza, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se considerará elevado a definitivo.

Viator, 8 de octubre de 2008.

EL ALCALDE, Cristóbal Urrutia Cruz.

## Administración Autonómica

9653/08

### JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca Delegación Provincial de Almería

#### EDICTO

Al no haberse podido practicar la notificación de los trámites que se indican a las personas que se citan, por algunas de las causas referidas en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por parte de esta Delegación Provincial se procede a la publicación del siguiente Edicto.

Habiéndose intentado practicar la notificación de resolución de baja, de resolución de alta, de resolución de actualización de datos, de acuerdo de inicio de inactividad, de resolución de desistimiento, de resolución de regularización y/o de resolución de cambio de titularidad, según el artículo 87 de la Ley 30/92 y reguladas en el Real Decreto 947/2005, de 29 de julio, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina, B.O.E. número 181 de 30 de julio de 2005, en el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, B.O.E. número 239 de 6 de octubre de 1998, en el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, B.O.E. número 58 de 8 de marzo de 2000, en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, B.O.E. número 62 de 13 de marzo de 2002, ésta no ha sido efectuada por resultar el interesado desconocido en el domicilio que declara en su solicitud, por todo ello y tras la aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/92, se ACUERDA:

La publicación del procedimiento administrativo de resolución de baja, de resolución de alta, de resolución

de actualización de datos, de acuerdo de inicio de inactividad, de resolución de desistimiento, de resolución de regularización y/o de resolución de cambio de titularidad.

Dichos expedientes se encuentran, a disposición de los interesados, en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Almería, sita en C/ Hermanos Machado, 4 - 4a planta, 04004 - Almería, Teléfono 950.011.035, Fax 950.011.096.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley 30/1992, los interesados disponen de un plazo de diez días hábiles, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

**INTERESADO:** MARIAALONSO GARCIA

**NIF/CIF:** 27.251.356-J

**EXPEDIENTE:** 066AL01186

**LOCALIDAD:** NIJAR

**PROVINCIA:** ALMERIA

**TRAMITE:** ADI

**INTERPRETACIÓN DE CLAVES:**

ADI = ACUERDO DEFINITIVO DEL PROCEDIMIENTO DE INACTIVIDAD

Almería a 17 de octubre de 2008.

LASECRETARIA GENERAL, María Rosa Plaza Olivares.

9239/08

#### **JUNTA DE ANDALUCÍA**

##### **Consejería de Empleo - Servicio Andaluz de Empleo**

Delegación Provincial de Almería

#### **E D I C T O**

Fecha: 6 de octubre de 2008

Nº. Ref.: Departamento Legislación

Asunto: Notificación interesado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la notificación del OFICIO DE COMUNICACIÓN dictado como consecuencia de la reclamación número 7 presentada en la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo - San Lorenzo, realizada Da MARTA CARMEN GARCIA-QUIÑOÑERO FERNÁNDEZ, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Almería, Parque del Generalife, nº 33, y cuyo texto es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Hoja-Reclamación nº 8, Oficina del SAE - San Lorenzo. En cumplimiento del Decreto 262/1988, de 2 de agosto, por el que se establece el Libro de Sugerencias y Reclamaciones, y en relación a la reclamación presentada por Ud., se le informa de que la oferta de empleo nº 01/2008/29224 de Técnico Superior en Educación Infantil se gestionó de la siguiente manera: Para seleccionar los candidatos, en un primer sondeo, se efectuó un emparejamiento en el que el programa informático Hermes seleccionó los candidatos que reunían exactamente los requisitos de la oferta de empleo, que eran la titulación académica y la máxima experiencia en esa categoría

profesional (120 meses). Para obtener un número suficiente de candidatos y puesto a que el otro criterio que exigía la oferta era la experiencia profesional, se realizaron otros tres sondeos, rebajando el número de meses de experiencia hasta llegar a 55 meses. Con este método, se seleccionaron ocho personas para los cuatros puestos de trabajo que comprendía la oferta de empleo y que fueron considerados idóneos por la entidad solicitante (Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Almería). Como resultado de estos sondeos, Ud. no fue seleccionada, pues su experiencia profesional era de 0 meses. Fdo. La Directora Provincial del S.A.E.”

LA DIRECTORA PROVINCIAL, Francisca Pérez Laborda.

9240/08

#### **JUNTA DE ANDALUCÍA**

##### **Consejería de Empleo - Servicio Andaluz de Empleo**

Delegación Provincial de Almería

#### **E D I C T O**

Fecha: 6 de octubre de 2008

Nº. Ref.: Departamento Legislación

Asunto: Notificación interesado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la notificación del OFICIO DE COMUNICACIÓN dictado como consecuencia de la reclamación número 7 presentada en la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo - San Lorenzo, realizada Da ÁNGELES GALLEGOS MARTÍNEZ, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Almería, C/ María Zambrano, nº 15 - A, y cuyo texto es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Hoja-Reclamación nº 7, Oficina del SAE - San Lorenzo. En cumplimiento del Decreto 262/1988, de 2 de agosto, por el que se establece el Libro de Sugerencias y Reclamaciones, y en relación a la reclamación presentada por Ud., se le comunica que, según la base de datos de demandantes de empleo, todos los candidatos seleccionados para la oferta de empleo nº 01/2008/29224 de Técnico Superior en Educación Infantil poseían la titulación académica requerida. Para seleccionar los candidatos, en un primer sondeo, se efectuó un emparejamiento en el que el programa informático Hermes seleccionó los candidatos que reunían exactamente los requisitos de la oferta de empleo, que eran la titulación académica y la máxima experiencia en esa categoría profesional (120 meses). Para obtener un número suficiente de candidatos y puesto a que el otro criterio que exigía la oferta era la experiencia profesional, se realizaron otros tres sondeos, rebajando el número de meses de experiencia hasta llegar a 55 meses. Con este método, se seleccionaron ocho personas para los cuatros puestos de trabajo que comprendía la oferta de empleo y que fueron considerados idóneos por la entidad solicitante (Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Almería). Como resultado de estos sondeos, Ud. no fue seleccionada, pues su experiencia profesional era de 39 meses. En cuanto a la falta de información de los candidatos

seleccionados, se han dado instrucciones a la Dirección de la Oficina para que se respete el derecho de los ciudadanos, reconocido por el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 2F de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados. Fdo. La Directora Provincial del S.A.E.”

LADIRECTORA PROVINCIAL, Francisca Pérez Laborda.

9359/08

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**

Delegación Provincial de Almería

**INFORMACION PÚBLICA**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997 de 27 de Noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se abre INFORMACIÓN PÚBLICA sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Almería, referencia LAT/5408 con objeto de:

AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

PETICIONARIO: EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA URRCAL, S.L.

DOMICILIO: C/ RICARDO FÁBREGA - 04200 TABERNAS (ALMERÍA)

FINALIDAD: SUMINISTRO ELÉCTRICO A SECTOR 3 DE TABERNAS (ALMERÍA)

LÍNEA DE ALTA TENSIÓN:

Origen: Simultáneamente en C.T. n.º 34523 “Las Eras” y desde el C.T. n.º 34522 “Tabernas 3” realizando entrada y salida a los nuevos Centros de transformación proyectados..

Final: Centro de transformación

Términos municipales afectados: Tabernas

Tipo: subterránea

Tensión de servicio en KV.: 25

Longitud total en Km.: 2,32

Conductores: 3(1x240 mm<sup>2</sup>) Al

Aislamiento: 18/30 KV

Sist. de Inst.: zanja de 1,2 m de prof. y b. tubo de PE Ø 200 mm.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Sector 3 de Tabernas

Tipo: Interior en edif. prefabricado con celdas SF6

Potencia total en KVA.: 1890

Relación de transformación: 20 - 25 KV/ 400-230 V

Medida en: Baja Tensión

LÍNEA DE BAJA TENSIÓN:

Origen: CTs que se describen

Final: C.G.P. de abonados

Términos municipales afectados: Tabernas

Tipo: Subterránea

Tensión de servicio en KV.: 400-230

Longitud (m): 4690

Conductores: 3(1 x 240/95/50) + 0 x 150/50/25 mm<sup>2</sup> Al

Aislamiento: RV0,6/1 KV

Sist. de Inst.: zanja 0,6/0,8 m de prof. y b. tubo de PVC Ø 160 mm

PRESUPUESTO TOTAL EN EUROS: 484.105,24.-

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Hermanos Machado, 4, Edf. Administrativo de Servicios Múltiples, Segunda Planta, y se formulen al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

EL JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, José López García.

9677/08

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**

Delegación Provincial de Almería

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997 de 27 de Noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se abre INFORMACIÓN PÚBLICA sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Almería, referencia LAT/5467 con objeto de:

AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

PETICIONARIO: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DEL ALMERÍA.

DOMICILIO: C/ Hermanos Machado, N.º 27 - 04071 Almería.

FINALIDAD: Suministro Eléctrico a Vivero en Pje. “El Espilo”, T.M. de Lúcar (Almería).

LÍNEA DE ALTA TENSIÓN:

Origen: apoyo n.º A948305.

Final: C.T. a construir.

Términos municipales afectados: Lúcar.

Tipo: aérea.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud total en Km.: 0,312.

Conductores: 54,59 mm<sup>2</sup>. (Al-Ac).

Aislamiento: cadenas de poliméricos.

Sist. de Inst.: metálicos galvanizados.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Pje. “El Espilo”.

Tipo: Intemperie.

Nº de celdas de línea: 2.

Potencia total en KVA.: 50.

Relación de transformación: 25- 20 KV/ B-2.

Medida en: B.T.

LÍNEA DE BAJA TENSIÓN:

Origen: C.T.

Final: Futuro abonado.

Términos municipales afectados: Lúcar.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio en KV.: 400-230.

Longitud (m): 290.

Conductores: 3 x 50 + 0 x 54,6 mm<sup>2</sup>.

Aislamiento: 0,6/1 KV.

Sist. de Inst.: metálicos galvanizados.

PRESUPUESTO TOTAL EN EUROS: 47.000.-

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Hermanos Machado, 4, Edf. Administrativo de Servicios Múltiples, Segunda Planta, y se formulen al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

EL JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, José López García.

9236/08

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**

Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales

EXPTE. VP @ 961/2007.

Resolución de 7 de octubre de 2008, de la Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde Total de la vía pecuaria denominada, "Cordel de la Carretera", en el término municipal de Padules, en la provincia de Almería.

Examinado el expediente de Deslinde Total de la vía pecuaria "Cordel de la Carretera", en el término municipal de Padules, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Padules, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 27 de abril de 1976, publicada en el BOE de fecha 12 de julio de 1976.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de abril de 2007, se acordó el inicio del Deslinde total de la vía pecuaria "Cordel de la Carretera", en el término municipal de Padules", en la provincia de Almería, que forma parte de la Ruta que va desde el Cerro del Médico en la Sierra de Gádor hasta la Rambla de la Quinta, dentro del marco del Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía, que asigna a la citada vía pecuaria la prioridad uno (máxima).

TERCERO.- Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 31 de mayo de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 81, de fecha 27 de abril de 2007.

A dicho Acto no se presentaron alegaciones por parte de los interesados.

CUARTO.- Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones,

intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería Nº 22, de fecha 1 de febrero de 2008, formulándose en dicho periodo diversas alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho.

QUINTO.- El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 24 de julio de 2008

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

TERCERO.- La vía pecuaria denominada "Cordel de la Carretera", en el término municipal de Padules en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, "...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...", debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

CUARTO.- Durante la fase de exposición pública se presentan las siguientes:

D. José Cristóbal Sedeño Ferre en nombre y representación de D<sup>a</sup> Purificación Ferre Leseduarte y D. Antonio López Gutiérrez alegan:

1.- Oposición al presente deslinde por cuanto no reconocen la existencia de la vía pecuaria, ya que disponen de escrituras que no recogen la existencia de la vía pecuaria y que se emitieron con más de 30 años antes del acto administrativo de la Clasificación.

En cuanto a la falta de inexistencia de la vía pecuaria contestar que la declaración de su existencia se produjo en 1969, mediante el acto administrativo de clasificación aprobado por la de Orden Ministerial fecha 23 de abril de 1976. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Respecto a la falta de mención en las escrituras, decir que el deslinde no se realiza teniendo en cuenta los



títulos de propiedad registral ya que las vías pecuarias son bienes de dominio público y, por lo tanto, gozan de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española y, que dado su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad. En este mismo sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 1.995 que establece que “la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio”. A mayor abundamiento, hay que decir que, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 1.999 que “el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada”.

2.- Que tienen constancia de que existe jurisprudencia que en situaciones iguales a las de los interesados (escrituras de propiedad que no reconocen la existencia de la vía pecuaria y fueron emitidas 30 años antes del acto de clasificación) ha mostrado favorable a reconocer derecho de propiedad a los particulares.

Informar que una vez estudiada la documentación aportada por los interesados se comprueba que en la descripción de las mismas aparece que sus terrenos lindan con el camino. De la documentación aportada (poder de representación de fecha 19 de agosto de 2004 a favor de su hijo, partición de herencia a favor de los interesados de fecha 21 de octubre de 1986 y aceptación y adjudicación de herencia y segregación de fecha 28 de noviembre de 2005) no se acredita el tracto sucesivo. Por tanto, los referidos interesados no han aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta.

A este respecto cabe mencionar la Sentencia, de 27 de mayo de 2003, de la Sala del Contencioso-Administrativo Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, relativa a una finca cuya descripción registral indica que uno de sus límites linda con la vía pecuaria, donde se expone que esta cuestión:

“... no autoriza sin más a tener como acreditado la propiedad del terreno controvertido, y en ello no cabe apreciar infracción alguna, pues además de esa expresión de que el límite de la vía pecuaria no resulta controvertida por el deslinde, no hay que olvidar que esa expresión, no delimita por sí sola el lugar concreto del inicio de la Vía Pecuaria o de la finca, sino que exige precisar cual es el lugar de confluencia de una o de otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca, sino que exige precisar cual es lugar de confluencia de una con otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca, sirve por sí sola para delimitar finca y Vía Pecuaria...”.

CONSIDERANDO que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

VISTOS, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, de fecha 10 de junio de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 24 de julio de 2008

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de la Carretera”, en el término municipal de Padules, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, a tenor de los datos, en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución y la descripción que a continuación se detallan:

Longitud: 3.491, 06 metros lineales

Anchura: 37, 61 metros lineales.

Descripción Registral

Finca rústica, en el término municipal de Padules, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, una longitud deslindada de 3.491,06 metros, una superficie deslindada de 130.939,88 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como Cordel de la Carretera. Esta finca linda:

#### Norte:

Parcela de monte bajo, con titular catastral EN INVESTITACION ARTICULO 47 DE LA LEY 33 2003, Polígono 3, Parcela 133. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo, con titular catastral ROMERO COBO JOAQUIN, HEREDEROS DE, Polígono 3, Parcela 122. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo, con titular catastral EN INVESTITACION ARTICULO 47 DE LA LEY 33 2003, Polígono 3, Parcela 133. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

Parcela de barranco, con titular catastral CMA. AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA. CUENCA MEDITERRANEA ANDALUZA., Polígono 3, Parcela 9001. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

Parcela de frutales, con titular catastral ROMERO FERNANDEZ FRANCISCA, Polígono 3, Parcela 121. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

Parcela de camino, con titular catastral CAANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T, Polígono 3, Parcela 9004. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

Parcela de frutales, con titular catastral ROMERO FERNANDEZ FRANCISCA, Polígono 3, Parcela 121. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

Parcela de camino, con titular catastral CAANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T, Polígono 3, Parcela 9004. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo, monte arbolado y frutales, con titular catastral ROMERO FERNANDEZ FRANCISCA, Polígono 5, Parcela 84. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo, con titular catastral GRANADOS ROMERO ISABEL, Polígono 5, Parcela 83. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo, con titular catastral MUÑOZ ARCOS ANDRES, Polígono 5, Parcela 105. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

Parcela de cauce fluvial, con titular catastral CMA. AGENCIAANDALUZADELAGUA. CUENCAMEDITERRANEAANDALUZA., Polígono 5, Parcela 9002. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo, con titular catastral MUÑOZ ARCOS ANDRES, Polígono 5, Parcela 85. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo, con titular catastral BARRANCO ROMERO DOLORES, Polígono 5, Parcela 107. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

Parcela de frutales, con titular catastral ROMERO ABAD LUIS, Polígono 5, Parcela 82. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo, con titular catastral MUÑOZ ARCOS MIGUEL, Polígono 5, Parcela 106. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo, con titular catastral POZO EL ALGIBILLO, Polígono 5, Parcela 80. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

Parcela de edificación, con titular catastral POZO EL ALGIBILLO, Polígono 5, Parcela 81. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

Parcela de frutales, con titular catastral LOPEZ SANCHEZ SIMON, HEREDEROS DE, Polígono 5, Parcela 76. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

Parcela de frutales, con titular catastral LOPEZ ROMERO MARIA, Polígono 5, Parcela 74. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

Parcela de frutales, con titular catastral ANDRES ROMERO JOSE, Polígono 5, Parcela 73. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo, con titular catastral ANDRES ROMERO MODESTA, Polígono 5, Parcela 79. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE PADULES, Polígono 5, Parcela 87. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo y frutales, con titular catastral BAREA SANCHEZ FRANCISCO, Polígono 5, Parcela 69. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo, con titular catastral SANCHEZ SANCHEZ CRISTOBAL, Polígono 5, Parcela 68. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE PADULES, Polígono 5, Parcela 87. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE PADULES, Polígono 5, Parcela 88. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo y ruinas de La Fabriquilla, con titular catastral GRANADOS SANCHEZ ISABEL, Polígono 5, Parcela 63. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo y frutales, con titular catastral LOPEZ BUENO JOSE, Polígono 5, Parcela 109. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo y frutales, con titular catastral SEDEÑO FERRE JOSE CRISTOBAL, Polígono 5, Parcela 91. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo, con titular catastral SEDEÑO FERRE JOSE CRISTOBAL, Polígono 5, Parcela 94. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

Parcela de frutales y edificación, con titular catastral LOPEZ GUTIERREZ ANTONIO, Polígono 5, Parcela 64. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

Parcela de frutales y edificación, con titular catastral FERRE LASEDUARTE MARIA, Polígono 4, Parcela 215. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Almócita.

#### **Sur:**

Parcela de monte bajo y reforestación, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE PADULES, Polígono 6, Parcela 66. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

Parcela de barranco, con titular catastral CMA. AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA. CUENCA MEDITERRANEA ANDALUZA., Polígono 6, Parcela 9001. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo y reforestación, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE PADULES, Polígono 6, Parce-

la 66. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo, con titular catastral AGUILERA ROMERO EMILIA, Polígono 6, Parcela 53. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo y reforestación, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE PADULES, Polígono 6, Parcela 66. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

Parcela de cauce fluvial, con titular catastral CMA. AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA. CUENCA MEDITERRANEA ANDALUZA., Polígono 6, Parcela 9002. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo y reforestación, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE PADULES, Polígono 6, Parcela 66. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo, con titular catastral DOLORES SÁNCHEZ CASTRO, Polígono 6, Parcela 50. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo y reforestación, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE PADULES, Polígono 6, Parcela 66. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

Parcela de Camino de la Sierra, con titular catastral CA ANDALUCIA OBRAS PUBLICAS Y T, Polígono 5, Parcela 9007. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE PADULES, Polígono 5, Parcela 104. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo, con titular catastral LOPEZ ROMERO JOSEFA, Polígono 5, Parcela 77. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo y frutales, con titular catastral LOPEZ ROMERO MARIA, Polígono 5, Parcela 75. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE PADULES, Polígono 5, Parcela 101. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo, con titular catastral ABAD CARDENAS JUAN, Polígono 5, Parcela 67. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE PADULES, Polígono 5, Parcela 101. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo, con titular catastral DOLORES SÁNCHEZ CASTRO, Polígono 5, Parcela 66. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo, con titular catastral FERRE LESEDUARTE JOSE, Polígono 5, Parcela 95. Coincidiendo

do el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo, con titular catastral LOPEZ BUENO JOSE, Polígono 5, Parcela 65. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

Parcela de reforestación y balsa, con titular catastral SEDEÑO FERRE JOSE CRISTOBAL, Polígono 5, Parcela 92. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

Parcela de reforestación y balsa, con titular catastral FERRE LESEDUARTE JOSE, Polígono 5, Parcela 93. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

Parcela de reforestación y balsa, con titular catastral LOPEZ GUTIERREZ ANTONIO, Polígono 5, Parcela 100. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Padules.

**Este:**

Parcela de monte bajo, con titular catastral ESTEBAN MEDINA LUIS, Polígono 11, Parcela 23. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Canjayar.

Parcela de camino, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR, Polígono 11, Parcela 9042. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Canjayar.

Parcela de monte bajo y cortafuegos, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR, Polígono 12, Parcela 1. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Canjayar.

**Oeste:**

Parcela de frutales y edificación, con titular catastral FERRE LASEDUARTE MARIA, Polígono 4, Parcela 215. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Almócita.

Parcela de camino, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE ALMOCITA, Polígono 4, Parcela 9007. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Almócita.

Parcela de reforestación y monte bajo, con titular catastral FERRE LESEDUARTE JOSE, Polígono 4, Parcela 259. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el del Camino de Cacín, en el Término municipal de Almócita.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

Anexo a la resolución de 7 de octubre de 2008 de la Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, por la se aprueba el deslinde Total de la vía pecuaria denominada, "Cordel de la Carretera", en el término municipal de Padules, en la provincia de Almería.

## Relación de Coordenadas U.T.M. de la vía pecuaria

<b>Etiqueta</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>	<b>Etiqueta</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
1I	522590,39	4093480,67	1D	522588,11	4093518,95
2I	522580,80	4093478,15			
			2D1	522571,24	4093514,52
			2D2	522563,91	4093511,75
			2D3	522557,32	4093507,52
3I	522569,15	4093468,83	3D	522544,18	4093497,02
4I	522550,77	4093450,82	4D	522528,70	4093481,85
5I	522491,39	4093421,32	5D	522476,76	4093456,05
6I	522459,94	4093410,33	6D	522446,24	4093445,38
7I	522438,20	4093400,90	7D	522420,41	4093434,18
8I	522407,54	4093381,13	8D	522383,22	4093410,20
9I	522396,61	4093369,40	9D	522365,63	4093391,33
			10D	522355,32	4093371,62
10I1	522388,64	4093354,18			
10I2	522383,45	4093346,65			
10I3	522376,59	4093340,60			
10I4	522368,47	4093336,38			
10I5	522359,58	4093334,25			
10I6	522350,44	4093334,33			
10I7	522341,58	4093336,61			
10I8	522333,53	4093340,96			
10I9	522326,78	4093347,12			
10I10	522321,71	4093354,74			
11I	522314,73	4093368,64	11D	522346,39	4093389,39
12I	522299,47	4093386,96	12D	522327,11	4093412,54
13I	522288,37	4093397,76			
			13D1	522314,60	4093424,71
			13D2	522307,29	4093430,27
			13D3	522298,85	4093433,88
			13D4	522289,78	4093435,35
14I	522228,75	4093400,00	14D	522227,25	4093437,70
15I	522192,68	4093395,75	15D	522182,97	4093432,47
16I	522171,59	4093386,85	16D	522153,85	4093420,18
17I	522065,23	4093317,39	17D	522045,75	4093349,59
18I	522009,86	4093286,44	18D	521988,21	4093317,43
			19D	521978,29	4093308,91
19I1	522002,79	4093280,38			
19I2	521995,57	4093275,50			
19I3	521987,41	4093272,42			
19I4	521978,77	4093271,30			
19I5	521970,10	4093272,20			
19I6	521961,87	4093275,07			
20I	521953,00	4093279,37			
			20D1	521969,42	4093313,21
			20D2	521960,94	4093316,13
			20D3	521952,02	4093316,97
			20D4	521943,14	4093315,67
			20D5	521934,83	4093312,30
21I	521915,12	4093258,46			
			21D1	521896,94	4093291,39
			21D2	521889,37	4093285,88
			21D3	521883,40	4093278,68
22I	521899,70	4093234,28	22D	521864,81	4093249,52
			23D	521859,54	4093229,39
23I1	521895,93	4093219,86			
23I2	521892,41	4093211,10			
23I3	521886,82	4093203,49			
23I4	521879,51	4093197,51			
23I5	521870,94	4093193,54			

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
23I6	521861,65	4093191,84			
23I7	521852,23	4093192,49			
23I8	521843,27	4093195,48			
23I9	521835,34	4093200,60			
23I10	521828,93	4093207,54			
24I	521818,45	4093222,22	24D	521845,15	4093249,56
25I	521808,80	4093228,77	25D	521827,26	4093261,70
26I	521801,82	4093231,94	26D	521813,33	4093268,01
27I	521795,15	4093233,23			
			27D1	521802,34	4093270,15
			27D2	521793,71	4093270,82
			27D3	521785,15	4093269,49
28I	521671,82	4093199,21	28D	521658,64	4093234,59
29I	521539,63	4093136,27	29D	521522,89	4093169,96
30I	521495,81	4093113,58	30D	521477,79	4093146,61
31I	521447,83	4093086,04	31D	521428,43	4093118,28
32I	521390,47	4093049,90	32D	521371,07	4093082,13
33I	521361,53	4093033,27	33D	521341,50	4093065,14
34I	521272,73	4092972,46	34D	521254,24	4093005,38
35I	521225,88	4092951,38	35D	521204,57	4092983,03
36I	521196,59	4092923,40	36D	521167,55	4092947,67
			37D	521155,58	4092929,56
37I1	521186,96	4092908,83			
37I2	521182,23	4092903,02			
37I3	521176,44	4092898,27			
			38D	521150,20	4092925,98
38I1	521171,06	4092894,68			
38I2	521163,49	4092890,79			
38I3	521155,24	4092888,71			
39I	521142,69	4092887,01	39D	521144,09	4092925,15
40I	521127,47	4092890,22	40D	521131,31	4092927,84
41I	521114,35	4092890,16	41D	521111,65	4092927,76
42I	521078,13	4092885,09	42D	521074,19	4092922,52
43I	521039,10	4092882,33	43D	521040,28	4092920,12
44I	520972,10	4092891,31	44D	520980,58	4092928,11
45I	520844,11	4092933,74	45D	520860,86	4092967,81
46I	520805,62	4092959,71	46D	520821,58	4092994,31
47I	520795,62	4092962,49	47D	520808,24	4092998,01
48I	520788,17	4092965,74			
			48D1	520803,24	4093000,20
			48D2	520794,76	4093002,77
			48D3	520785,91	4093003,28
49I	520778,44	4092965,16			
			49D1	520776,18	4093002,70
			49D2	520769,22	4093001,62
			49D3	520762,58	4092999,26
50I	520729,51	4092942,40	50D	520717,34	4092978,22
51I	520684,05	4092932,26	51D	520679,01	4092969,67
52I	520605,37	4092928,46	52D	520601,64	4092965,94
53I	520532,60	4092917,45	53D	520528,29	4092954,83
54I	520477,14	4092913,05	54D	520475,32	4092950,63
55I	520459,35	4092912,74	55D	520460,41	4092950,37
56I	520433,57	4092914,66	56D	520432,26	4092952,47
57I	520344,52	4092901,81	57D	520337,96	4092938,86
58I	520324,38	4092897,57	58D	520317,96	4092934,65
59I	520291,87	4092893,15	59D	520282,37	4092929,81
60I	520272,98	4092885,79			
			60D1	520259,33	4092920,84
			60D2	520251,78	4092916,85
			60D3	520245,31	4092911,26
			60D4	520240,28	4092904,36

<b>Etiqueta</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>	<b>Etiqueta</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
61I	520268,22	4092869,77	60D5	520236,93	4092896,51
			61D1	520232,17	4092880,48
			61D2	520230,72	4092872,58
			61D3	520230,98	4092864,54
			61D4	520232,94	4092856,75
62I	520284,42	4092825,85	62D	520248,46	4092814,68
63I	520294,66	4092785,54			
			63D1	520258,21	4092776,29
			63D2	520261,41	4092767,96
			63D3	520266,49	4092760,62
			63D4	520273,15	4092754,69
			63D5	520281,03	4092750,49
			64D	520293,47	4092745,65
64I1	520307,10	4092780,70			
64I2	520315,19	4092776,35			
64I3	520321,99	4092770,17			
64I4	520327,08	4092762,53			
64I5	520330,17	4092753,88			
64I6	520331,07	4092744,74			
64I7	520329,73	4092735,65			
64I8	520326,22	4092727,16			
64I9	520320,76	4092719,77			
64I10	520313,68	4092713,93			
64I11	520305,39	4092709,98			
64I12	520296,38	4092708,15			
65I	520273,58	4092706,38	65D	520268,10	4092743,68
66I	520249,48	4092701,14	66D	520239,48	4092737,46
67I	520203,39	4092685,71	67D	520189,87	4092720,85
68I	520187,20	4092678,65	68D	520175,52	4092714,59
69I	520172,23	4092675,35	69D	520161,18	4092711,43
70I	520143,37	4092663,91	70D	520125,62	4092697,34
71I	520133,05	4092656,87	71D	520107,90	4092685,24
72I	520122,19	4092644,46			
			72D1	520093,89	4092669,24
			72D2	520089,65	4092663,33
			72D3	520086,63	4092656,72
			73D	520084,06	4092649,26
73I1	520119,62	4092637,00			
73I2	520115,37	4092628,43			
73I3	520109,10	4092621,20			
73I4	520101,21	4092615,79			
73I5	520092,21	4092612,54			
73I6	520082,68	4092611,67			
73I7	520073,24	4092613,24			
73I8	520064,50	4092617,13			
74I	520054,95	4092622,95	74D	520072,42	4092656,34
75I	520035,16	4092631,73			
			75D1	520050,41	4092666,11
			75D2	520042,81	4092668,55
			75D3	520034,86	4092669,34
			75D4	520026,93	4092668,42
76I	520013,94	4092626,97	76D	520003,36	4092663,14
77I	519947,66	4092602,89	77D	519936,86	4092638,98
78I	519921,68	4092596,72	78D	519908,67	4092632,28
			79D	519897,30	4092626,53
79I1	519914,27	4092592,97			
79I2	519905,18	4092589,76			
79I3	519895,57	4092588,96			
79I4	519886,08	4092590,64			
79I5	519877,32	4092594,67			

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
80I	519866,62	4092601,38	80D	519880,71	4092636,94
81I	519858,97	4092602,88	81D	519861,27	4092640,76
82I	519816,68	4092599,79	82D	519812,30	4092637,18
83I	519739,88	4092587,41	83D	519737,70	4092625,16
84I	519716,12	4092588,47	84D	519720,86	4092625,91
85I	519681,87	4092595,68	85D	519691,08	4092632,17
1C	522587,25	4093509,02			
2C	522586,82	4093499,87			
3C	522587,04	4093492,11			
4C	519680,75	4092617,64			
5C	519717,65	4092609,47			
6C	519709,31	4092617,55			

LA JEFA DE LA OFICINA PARA EL PLAN DE VV.PP. Inmaculada Ortiz Borrego.

LISTADO INTERESADOS / AFECTADOS RESOLUCION APROBACION DESLINDE "CORDEL DE LA CARRETERA" TM.  
PADULES (ALMERIA) EXPTE: @961/2007

NOMBRE	REF. CATASTRAL	NOMBRE	REF. CATASTRAL
ABAD CARDENAS JUAN	005/00067	LOPEZ GUTIERREZ ANTONIO	005/00064
AGUILERA ROMERO EMILIA	006/00053	LOPEZ ROMERO JOSEFA	005/00077
ANDRES MARTIN CONSUELO	006/00049	LOPEZ ROMERO MARIA	005/00075
ANDRES MARTIN LUIS	006/00049	LOPEZ ROMERO MARIA	005/00074
ANDRES ROMERO JOSE	005/00073	LOPEZ SANCHEZ SIMON, HEREDEROS DE	005/00076
ANDRES ROMERO MANUEL	005/00072	MUÑOZ ARCOS ANDRES	005/00105
ANDRES ROMERO MODESTA	005/00079	MUÑOZ ARCOS ANDRES	005/00085
ANDRES SANCHEZ FRANCISCO	006/00050	MUÑOZ ARCOS MIGUEL	005/00106
ANDRES SANCHEZ FRANCISCO	005/00066	POZO EL ALGIBILLO	005/00080
ANDRES SEDEÑO HM	005/00078	POZO EL ALGIBILLO	005/00081
AYUNTAMIENTO DE ALMOCITA	004/09007	ROMERO ABAD LUIS	005/00082
AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR	011/09042	ROMERO COBO JOAQUIN, HEREDEROS DE	003/00122
AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR	012/00001	ROMERO FERNANDEZ FRANCISCA	003/00121
AYUNTAMIENTO DE PADULES	005/00101	ROMERO FERNANDEZ FRANCISCA	005/00084
AYUNTAMIENTO DE PADULES	005/00087	SANCHEZ CASTRO DOLORES	005/00066
AYUNTAMIENTO DE PADULES	005/00089	SANCHEZ CASTRO DOLORES	006/00050
AYUNTAMIENTO DE PADULES	005/00088	SANCHEZ SANCHEZ CRISTOBAL	005/00068
AYUNTAMIENTO DE PADULES	006/00066	SEDEÑO FERRE JOSE CRISTOBAL	004/00260
AYUNTAMIENTO DE PADULES	005/00104	SEDEÑO FERRE JOSE CRISTOBAL	005/00091
BAREA SANCHEZ CRISTOBAL	005/00071	SEDEÑO FERRE JOSE CRISTOBAL	005/00092
BAREA SANCHEZ FRANCISCO	005/00069	SEDEÑO FERRE JOSE CRISTOBAL	005/00094
BAREA SANCHEZ FRANCISCO	005/00070		
BARRANCO ROMERO DOLORES	005/00107		
CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T	005/09008		
CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T	003/09005		
CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T	003/09004		
CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T	005/09007		
CMA. AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA.			
CUENCA MEDITERRANEA ANDALUZA.	006/09001		
CMA. AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA.			
CUENCA MEDITERRANEA ANDALUZA.	005/09002		
CMA. AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA.			
CUENCA MEDITERRANEA ANDALUZA.	006/09002		
CMA. AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA.			
CUENCA MEDITERRANEA ANDALUZA.	003/09001		
EN INVESTIGACION ARTICULO 47 DE LA LEY 33 2003	003/00133		
ESTEBAN MEDINA LUIS	011/00023		
FERRE LASEDUARTE MARIA	004/00215		
FERRE LESEDUARTE JOSE	005/00093		
FERRE LESEDUARTE JOSE	005/00095		
FERRE LESEDUARTE JOSE	004/00259		
GRANADOS ROMERO ISABEL	005/00083		
GRANADOS SANCHEZ ISABEL	005/00063		
LOPEZ BUENO JOSE	005/00109		
LOPEZ BUENO JOSE	005/00065		
LOPEZ GUTIERREZ ANTONIO	005/00100		

LA JEFA DE LA OFICINA PARA EL PLAN DE VV.PP. Inmaculada Ortiz Borrego.

9454/08

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
Delegación Provincial de Almería

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE 8 DE OCTUBRE 2.008, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE EN ALMERÍA, SOBRE EL P.G.O.U. DE LUBRÍN, PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO TITULAR, EXPEDIENTE PU 5/06.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y en el artículo 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 292/95, de 12 de diciembre), se realiza la Declaración de Impacto Ambiental del expediente PU 5/06, sobre el P.G.O.U. de Lubrín, promovido por el Ayuntamiento titular.

### 1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO.

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental establece la obligación de realizar la Declaración de Impacto Ambiental con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, plan, instalación o actividad de las contenidas en el Anexo I de la misma.

Dado que la actuación propuesta, de planeamiento general municipal, se encuentra incluida en el punto 20 del Anexo primero de la Ley 7/94 y Anexo del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se incluyen los P.G.O.U. que introduzcan elementos que afecten al medio ambiente, y en este sentido, los referidos a la clasificación del suelo, sistemas generales y suelo no urbanizable, es por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental, se describen las características básicas de la actuación.

### 2.- TRAMITACIÓN.

El procedimiento seguido es el establecido en la Legislación Autonómica, Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía resumiéndose las incidencias más relevantes del procedimiento en los siguientes trámites:

1.- Con fecha 13 de marzo de 2.006, se recibe escrito del Ilmo. Ayuntamiento de Lubrín, remitiendo la documentación relativa al PGOU de Lubrín, junto con el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, para su tramitación.

2.- Como respuesta al anterior, se le remitió al Ayuntamiento titular, escrito de fecha 22 de marzo de 2.006, donde se informa de la necesidad de completar el expediente con la remisión del resultado obtenido durante el trámite de información pública, en virtud a lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de E.I.A. (Decreto 292/95).

3.- El Estudio de Impacto Ambiental como documento integrante del P.G.O.U. fue sometido a Información Pública por el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el B.O.P. nº 152, de fecha 10 de agosto de 2005, de acuerdo con lo previsto en el Art.º 18.2 de la Ley 7/1.994 de Protección Ambiental y Arts. 30 y siguientes del Reglamento de E.I.A. Las características básicas de la actuación y un resumen de las Medidas Correctoras y de Control propuestas en el E.I.A. se recogen respectivamente en los Anexos I y II.

4.- Con fecha 28 de marzo de 2.006, se recibió escrito del Ilmo. Ayuntamiento de Lubrín, mediante el que se comunica que no se han presentado observación o alegación alguna.

5.- Con fecha 31 de agosto de 2.006 se emitió por esta Delegación provincial Declaración de Impacto Ambiental Previa con carácter viable parcial.

6.- Con fecha 18.01.08 se recibe escrito remitido por el Ilmo. Ayuntamiento de Lubrín adjuntando la documentación del PGOU aprobada provisionalmente el 16 de noviembre de 2007.

7.- Con fecha 04.03.08 se le remite al Ayuntamiento de Lubrín una petición de información complementaria, que es recibida el 30.09.08.

En consecuencia, este organismo, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artº 9.1 y 40 del Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula Declaración de Impacto Ambiental en los siguientes términos:

### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Analizado el documento del PGOU promovido por el Ilmo. Ayuntamiento de Lubrín, junto con el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, el resultado de la información pública, los informes emitidos por diferentes órganos dependientes de esta Delegación Provincial y visitado el territorio, se expresa lo siguiente:

1.- El municipio de Lubrín está situado en la parte centro-oriental de la provincia de Almería. Administrativamente Lubrín limita al Norte con los términos municipales de Arboleas, Zurgena y Antas; al Sur con Bédar y Sorbas; al Oeste con los términos municipales de Sorbas, Uleila del Campo, Cóbdar y Albanchez y al Este con Antas y Bédar.

2.- Los objetivos que se han considerado prioritarios en la redacción del P.G.O.U. de Lubrín son los siguientes:

- Pronosticar la naturaleza de los efectos originados por el PGOU y su consiguiente aprobación.

- Definir y valorar, desde el punto de vista ambiental, el territorio objeto del PGOU, entendiendo este como el espacio físico, biológico y humano, susceptible de ser alterado por las determinaciones urbanísticas e infraestructuras del planeamiento.

3.- La clasificación del suelo propuesta distingue:

En el Suelo Urbano:

- Suelo Urbano Consolidado.
- Suelo Urbano No Consolidado.

En el Suelo Urbanizable:

- Suelo Urbanizable ordenado.
- Suelo Urbanizable sectorizado.
- Suelo Urbanizable no sectorizado.

En el Suelo No Urbanizable, se han establecido las categorías siguientes:

I- Suelo No Urbanizable de especial protección por legislación específica (SNU/LE), que establece las siguientes subcategorías:

I.a.- Especial Protección Arqueológica. (SNU/LE/A).

I.b.- Especial Protección por sus Valores Ecológicos. (SNU/LE/VE).

I.c.- Especial Protección Dominio Público. (SNU/LE/DP).

I.d.- Especial Protección por Riesgos de Inundación. (SNU/LE/RI).

II- Suelo No Urbanizable de especial protección por la planificación urbanística. (SNU/PU).

III- Suelo No Urbanizable de carácter natural. (SNU/CN).

III.a.- Suelos de carácter forestal.

III.b.- Suelos de carácter agrícola.

III.c.- Suelos Preservados por razones de sostenibilidad y racionalidad.

En el Anexo I se recoge un Cuadro - Resumen de la ordenación propuesta.



4.- En el T.M. de Lubrín se describen las siguientes Unidades Ambientales Homogéneas:

- Solana de la Sierra de la Atalaya: Se encuentra asentada en la parte sur del término municipal de Lubrín, es un macizo que pese a su modesta altitud contrasta fuertemente con las llanuras situadas al suroeste. La característica fundamental de la unidad es la existencia de hábitats y especies de flora y fauna protegidos por la normativa europea y estatal, lo que ha determinado su inclusión en la propuesta de Lugares de Interés Comunitario (LICs) como "SIERRAS DE CABRERA Y BÉDAR".

- Yacimientos Arqueológicos.

- Paisajes Singulares: Se trata de una zona que se entiende desde la umbría de la Sierra de Atalaya hasta la zona Oeste del término municipal. La característica fundamental de la unidad es el valor paisajístico de la misma y la existencia de terrenos forestales que en algún caso presentan valor botánico.

- Uso forestal: La característica fundamental es la existencia de terrenos forestales que no presentan especial valor botánico. Repartidos por todo el término municipal.

- Georrecursos.

- Uso Agrícola: Distribuida por todo el termino municipal. La característica fundamental de la unidad es la existencia de terrenos agrícolas que se ubican generalmente en zonas de pendientes suaves.

- Uso Minero: Distribuida por todo el termino municipal. La característica fundamental de la unidad es la existencia de explotaciones mineras autorizadas que se encuentran en activo.

- Uso Urbano: Se trata de los distintos núcleos urbanos existentes actualmente en el termino municipal.

- Condicionantes Superpuestos. Cauces: Se consideran como condicionante superpuesto a los cauces públicos que conforman parte de la red hidrográfica del ámbito de estudio, y que pueden condicionar, debido a la necesidad de salvaguardar la integridad de los mismos, los usos de las unidades ambientales antes reseñadas.

- Condicionantes Superpuestos. Vías Pecuarias: Se consideran como condicionante superpuesto a las vías pecuarias existentes en el ámbito del estudio, y que pueden condicionar, debido a la necesidad de salvaguardar la integridad de las mismas, los usos de las unidades ambientales antes reseñadas.

- Condicionantes Superpuestos. Red Viaria: Se consideran como condicionante superpuesto a las carreteras existentes en el ámbito del estudio, y que pueden condicionar, debido a la necesidad de salvaguardar la integridad de las mismas, los usos de las unidades ambientales antes reseñadas.

5.- El Estudio de Impacto Ambiental contiene en general, medidas correctoras y de control adecuadas, encaminadas a minimizar y reducir el impacto ambiental que el desarrollo del planeamiento pudiese generar, así como un Plan de Vigilancia Ambiental a desarrollar fundamentalmente por el Ilmo. Ayuntamiento, cuyo contenido se resume en el Anexo II.

6.- De acuerdo con el Plan de Prevención e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces, el municipio de Lubrín se encuentra afectado por 5 cauces:

	CAUCE	BARRIADA	PUNTO DE RIESGO	NIVEL
1	Rambla del Solanillo	El Marchal	131	Muy Grave
2	Rambla El Pilar	El Pilar	132	Escaso
3	Rambla de Lubrín	Lubrín	133	Grave
4	Rambla Aljibe	Rambla Aljibe	134	Escaso
5	Rambla Honda	Rambla Honda	135	Escaso

- La Rambla de El Solanillo a su paso por el Marchal de Lubrín se encuentra totalmente encauzada con muros de hormigón a lo largo de todo el núcleo urbano. Esta actuación se llevó a cabo en el año 2.002.

- La Rambla de El Pilar a su paso por esa barriada se encuentra encauzada con muros de hormigón a lo largo de todo el núcleo urbano. La sección es de 4 m de ancho por 1,5 de alto. No presenta problemas de ejecución. Se llevó a cabo en 1.997.

- La Rambla de Lubrín se encuentra encauzada a lo largo de todo el núcleo urbano, la sección es de 8 m de ancho por 1,5 de alto.

- En Rambla Aljibe el caudal de avenida por los 500 años es de 606,4 m<sup>3</sup>/sg. La Rambla a su paso por el núcleo tiene unos 40 m de ancho, cuando se produce una fuerte tormenta se suele desbordar pero no afecta a las edificaciones por estar éstas elevadas unos 5 m sobre el lecho del cauce.

- Rambla Honda está formada por varios cortijos situados a lo largo de ambas márgenes de esta rambla, cuyo ancho es de unos 15 m. Las edificaciones de las cortijadas están bastante elevadas (5 m aproximadamente) sobre el cauce. En la actualidad no es susceptible de propuesta de actuación.

Hay que tener en cuenta que si se produce el desarrollo de las barriadas a lo largo de estas ramblas habrá que aumentar la longitud de sus tramos actualmente encauzados.

En cuanto a las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento se están llevando a cabo actuaciones para ejecutar ocho nuevos depósitos, las correspondientes conducciones, una estación de tratamiento de agua potable y numerosas plantas depuradoras a lo largo de todo el término municipal. Rambla Aljibe, Jauro, El Chive, El Pocico, etc.

7.- En cuanto a las vías pecuarias, de la documentación aportada por el promotor (PGOU de Lubrín) se ha tenido en cuenta, entre otros documentos, la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Lubrín aprobada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 11 de febrero de 2005, publicada en el BOJA nº 91 de 12 de mayo de 2005; y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/98, de 21 de julio.

Según esta clasificación existen tres vías pecuarias en el término municipal de Lubrín:

- V.P. 04059001 Vereda de Lubrín de 12 metros de anchura legal.

- V.P. 04059002 Vereda del Pilar a Fuenblanquilla, de 20 metros de anchura legal.

- V.P. 04059003 Vereda del Campico, de una anchura legal variable.

Tras la aprobación provisional la representación gráfica de las mismas es adecuada.

8.- Respecto a la flora y fauna protegida, de acuerdo con la información disponible en esta Delegación, se informa lo siguiente:

- El Planeamiento General del término municipal de Lubrín, no afecta a espacios naturales protegidos declarados como tal por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de espacios naturales y se establecen medidas adicionales para su protección.

- La zona que corresponde al Lugar de Interés Comunitario LIC (Directiva Hábitat 92/43/CEE), ES6110005 SIERRA DE CABRERA-BEDAR, se establece como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su Alto Valor Ecológico, no obstante, la ampliación de suelo urbano en los dos núcleos incluidos en este espacio comunitario protegido, se considera compatible con la zona LIC siempre que no afecte a hábitat de interés comunitario o especies recogidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de la Ley 8/2003 de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres de Andalucía.

- En cuanto a los hábitat de interés comunitario establecidos por el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de hábitat naturales y de la flora y fauna silvestres, se localizan dentro del término municipal los siguientes:

**5333:** Extensiones de matorrales mediterráneos termófilos

**9340:** Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*

Se clasifica el suelo que los alberga como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su Alto Valor Paisajístico, en la zona comprendida entre el núcleo principal de Lubrín y el límite del LIC. Las demás extensiones que albergan estos hábitats, dentro del ámbito de actuación del Planeamiento, están ordenados como Suelo No Urbanizable de Carácter Forestal. Esta clasificación deberá respetarse como tal en la aprobación final del documento.

- El ámbito forestal del término es área de nidificación de águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), águila culebrera (*Circaetus gallicus*), buho real (*Bubo bubo*), y halcón peregrino (*Falco peregrinus*), todos ellos protegidos por la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de espacios naturales y de la flora y fauna silvestres y catalogados por la Ley 8/2003 como de interés especial, excepto el águila perdicera como vulnerable. Todas son de Interés Comunitario, incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves 79/409/CEE del Consejo. Por ello, toda actuación que se pretenda realizar en terrenos forestales que pudieran afectar a estas especies, requerirá autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente.

- La mayor parte de las zonas propuestas como zonas urbanizables están configuradas por terrenos agrícolas que incluyen pequeños núcleos de población constituyendo paisajes rurales con entidad ambiental y paisajística propia.

Tras la aprobación provisional se constata que la documentación presentada se adapta a los condicionados de la DIA previa.

9.- Referente a la zona del término municipal de Lubrín comprendida entre el oeste de la carretera AL-8121 y el límite de dicho término, se informa que:

- No hay afección a montes públicos.

- En numerosos pequeños núcleos como La Fuemblanquilla (Cerro de la Almazara), Los Dioses, Los Pinos, La Yedra, Venta la Huertecica, etc. la delimitación entre Zona de Suelo Urbanizable y Zona de Suelo No Urbanizable, afecta en algunos tramos a terrenos forestales y en los que su urbanización puede conllevar desprendimientos, deslizamientos como ya se ha dado en algún pueblo de esta provincia, grandes movimientos de tierras y generación de taludes con fuerte impacto paisajístico. Estas circunstancias se pueden presentar especialmente en el casco urbano de Lubrín.

- La delimitación establecida para los suelos con carácter agrícola, por lo general, se adapta a este tipo de suelos, pero la gran amplitud de superficie croquizada conlleva que haya casos en los que se han establecido zonas como de carácter agrícola cuando en realidad son forestales, así como pequeñas zonas calificadas como forestales cuando en realidad son agrícolas.

- Se han incluido urbanizables zonas que afectan a barrancos o a ramblas, como el Barranco del Peral, la Rambla Aljibe o la Rambla de la Cueva.

Por todo lo anterior se considera que:

a) Debe quedar claro que el carácter del suelo reflejado en el Plan no implica que en determinados casos sea de aplicación la Ley 2/92 Forestal de Andalucía y su Reglamento.

b) Deben excluirse del suelo urbanizable aquellas zonas forestales cuya urbanización conlleve la generación de taludes superiores a 10 m.

c) Especial incidencia tiene el punto anterior en el caso del casco urbano de Lubrín, pero se ha tenido en cuenta que el crecimiento no se verá limitado por esta exclusión ya que también está propuesto como suelo urbanizable una gran zona hacia el sur de dicho casco urbano.

Tras la aprobación provisional se constata que la documentación presentada se adapta a los condicionados de la DIA previa.

10.- En la parte que afecta a la U.T. Levante Norte, tras tener en cuenta todos los aspectos de carácter técnico – forestal y medioambiental relacionados con la Ley 2/92 Forestal de Andalucía y su Reglamento, en relación con el contenido de los Atº. 6.2, 8.2 y 4.2 respectivamente; la clasificación zonal de suelos que figura en el plano Clasificación del Suelo adjunto al E.I.A., se considera adaptada a la realidad, salvo en alguno de los casos que se ha creído necesario hacer las siguientes observaciones:

- Paraje: "Cerro del Campico" y "Rambla Aljibe", por la naturaleza de los terrenos, estos deben de ser clasificado como: Suelo de carácter forestal y no Suelo Urbanizable.

Tras la aprobación provisional se constata que la documentación presentada se adapta a los condicionados de la DIA previa.

No obstante, toda actuación urbanística que pretenda realizarse en las Zonas clasificadas como Suelo No Urbanizable que puedan afectar tanto a especies como a espacios protegidos establecidos por la normativa ambiental vigente, requerirá la AUTORIZACIÓN PREVIA de la Consejería de Medio Ambiente.

Por todo ello, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente resuelve declarar, a los solos efectos ambientales, el P.G.O.U. de Lubrín aprobado pro-

visionalmente y con las modificaciones llevadas a cabo en la documentación presentada en esta Delegación el 30.09.08:

- VIABLE los sectores SUS-CC-1/02 y SUNS-4 de Campico Cáceres CONDICIONADO a la ejecución de prospecciones previas al inicio de cualquier obra de urbanización que se lleve a cabo en los mismos por tratarse de zona de distribución de Tortuga mora.

- Y VIABLE el restante contenido del documento de planeamiento, supeditando su desarrollo al cumplimiento de las medidas correctoras propuestas por el promotor, y a la incorporación de las siguientes determinaciones ambientales:

#### DETERMINACIONES AMBIENTALES

A. El P.G.O.U. propuesto deberá adaptarse, antes de su aprobación definitiva, a los parámetros de crecimiento establecidos en la vigente normativa urbanística y territorial (Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 129/2006, de 27 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía).

B. El P.G.O.U. propuesto deberá contar antes de su aprobación definitiva, con los informes favorables o, en su caso, autorización de los organismos competentes en cuanto a las afecciones a zonas de dominio público y sus áreas de protección.

Dada la existencia de cauces públicos en el ámbito de la actuación, se deberá recabar informe y/o autorización del organismo de cuenca competente, acerca de la inexistencia de riesgo de avenidas y la no inundabilidad de la zona objeto de actuación, así como acerca de las posibles afecciones derivadas de la actuación sobre el Dominio Público Hidráulico y zona de policía, en virtud a lo establecido en el R.D. 849/86, de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, considerando en su caso, a efectos de lo dispuesto en la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, su clasificación como Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

C. Es obligatorio someter a procedimiento de autorización por la Consejería de Medio Ambiente, aquellas actuaciones que puedan afectar a la estabilidad y conservación de los terrenos forestales, como cambios de Uso y Aprovechamiento, con arreglo a la Ley 2/1.992 Forestal de Andalucía y al Decreto 208/1.997, de 9 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía. En consecuencia, será necesario incluir esta determinación en el documento de planeamiento (PGOU), como normativa a aplicar en todas las categorías del S.N.U. definidas por el nuevo planeamiento, condicionando por tanto el régimen de usos permitidos para el suelo no urbanizable, con independencia de las tipologías generales de ordenanzas establecidas para éste.

En cuanto al desarrollo de actuaciones que previsiblemente afecten a hábitats o especies de Interés Comunitario se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 1997/1995 de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, modificado por el Real Decreto 1193/1998, de

12 de junio. Deberán evitarse aquellas cuyo desarrollo implique una pérdida irreversible de un hábitat de interés prioritario para la Comunidad Europea.

En las consideraciones generales para la protección del paisaje y medio ambiente, se ha de incluir la necesidad de autorización por la Consejería de Medio Ambiente de las actuaciones que puedan afectar a especies amenazadas según la Ley 8/2003 de flora y fauna silvestres.

D. Se incorporarán en el documento de planeamiento, para todas las actuaciones sometidas a procedimientos de Prevención Ambiental, referencia expresa a la necesidad de tramitar los mismos previamente a su autorización definitiva.

E. Se deberá justificar debidamente la existencia de dotación de agua necesaria, así como la ausencia de impacto cuantitativo negativo sobre los recursos hídricos de la zona, antes de la aprobación definitiva del P.G.O.U.

F. Las nuevas construcciones han de adaptarse en lo básico al paisaje circundante, debiendo analizar previamente los elementos urbanos del entorno para establecer las tipologías de edificación en las zonas de nuevo desarrollo de un modo uniforme y coherente con el mismo.

G. En los Proyectos de Urbanización y Construcción se incorporarán las medidas correctoras necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 326/2.003, de 25 de noviembre), respecto a emisiones, ruidos y vibraciones.

El tráfico de maquinaria pesada que se producirá en la fase de construcción, ha de planificarse utilizando aquellas rutas que resulten menos molestas para la población, creando trazados que las circunvalen y en caso de atravesar poblaciones, limitándose la velocidad máxima.

H. En aplicación del artículo 18 Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 283/95, de 21 de noviembre, el Ayuntamiento deberá elaborar una Ordenanza de Residuos, cuyo contenido mínimo obligatorio será el establecido en el artículo 19 del citado Reglamento, con el fin de regular la gestión de los mismos en el ámbito de su término municipal, debiendo solicitar consulta a ésta Consejería de Medio Ambiente, quien la deberá informar en el plazo de 30 días.

Las instalaciones de gestión de residuos sólidos urbanos de titularidad pública o mixta, requerirán autorización de la Consejería de Medio Ambiente, previo cumplimiento del procedimiento de Prevención Ambiental previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En los proyectos de obras se especificará que las tierras y demás materiales sobrantes que no tengan un uso previsto, serán conducidos en todo caso a vertedero legalizado, entendida en ambos casos su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos tóxicos y peligrosos, deberán tratarse según se establezca en las mismas.

Así, cualquier residuo tóxico y peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo del planeamiento o durante el periodo de explotación, deberá gestionarse de acuerdo con lo establecido en la legisla-

ción vigente, citándose entre otras las disposiciones siguientes:

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la C.A.A.
- Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Durante la fase de explotación, se realizará una buena gestión de los RSU o asimilables a urbanos que se generen, controlando el uso correcto de los contenedores donde se depositan y almacenan hasta su retirada.

I. Se garantizará el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/1.995, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de Aguas Residuales Urbanas, y real Decreto 509/1.996, de 15 de marzo que lo desarrolla, mediante el tratamiento adecuado de las residuales urbanas producidas, teniendo en cuenta que los vertidos al alcantarillado de todas las actividades e industrias que se puedan establecer, deberán cumplir unas características mínimas que aseguren la efectividad y buen funcionamiento de las estaciones depuradoras, quedando obligadas en caso de superar los límites fijados, a la adopción de un sistema propio de corrección de sus aguas residuales. La justificación de dicho cumplimiento deberá realizarse expresamente en los proyectos de actividades que se presenten.

Según la naturaleza de la actividad y el volumen de aguas residuales a tratar, la autoridad municipal podrá obligar a la colocación de una arqueta de control desde la que se podrá tomar muestras.

Toda actividad cuyo funcionamiento produzca un vertido potencialmente contaminante debido a su caudal y/o características físicas, químicas o biológicas, que no pueda ser tratado por la E.D.A.R., ha de efectuar el pretratamiento de este vertido antes de su evacuación a la red de saneamiento o, en su caso, disponer de un Plan de Gestión, de manera que se adapte a las normativas que le sean de aplicación. En todo caso, estas actividades han de adoptar las medidas de seguridad necesarias y técnicamente disponibles para evitar vertidos accidentales.

Se ha de garantizar la inexistencia de afectaciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de máquinas y motores, tanto en la fase de construcción como de funcionamiento. A este respecto, los proyectos de obras incluirán la obligación para el constructor de conservar la maquinaria a emplear en perfecto estado, e indicar el lugar seleccionado para efectuar su mantenimiento.

J. En el suelo urbano y urbanizable, la distribución de los espacios libres deberá procurar la integración paisajística de la actuación mediante el correcto diseño de las zonas a ajardinar, disponiendo éstas de modo que actúen como pantallas visuales desde los principales puntos de observación (carreteras, núcleos de población...). En este sentido, se considera necesaria la acumulación de los espacios libres y zonas verdes en los contactos entre el suelo residencial y el industrial-terciario, de manera que se garantice la amortiguación de los impactos negativos sobre la zona residencial. El diseño

de las zonas ajardinadas deberá contar con el uso de vegetación autóctona, contribuyendo así a mantener el valor paisajístico de la zona.

K. Se establecerán medidas de protección en los bordes de la actuación, para evitar incidencias significativas en las zonas adyacentes durante las fases de urbanización y construcción, y se procederá a la reposición de los servicios existentes que pudieran resultar afectados.

L. En los Pliegos de Prescripciones Técnicas de los Proyectos de Urbanización y Construcción, se incluirán las determinaciones ambientales de protección, corrección, control y vigilancia ambiental, que se especifican en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración, cuantificando aquellas presupuestables en Unidades de Obra, con el grado de detalle suficiente para garantizar su efectividad.

M. En cuanto a la fauna amenazada, dado que las zonas propuestas como suelo urbanizable (ordenado, sectorizado y no sectorizado), se encuentran dentro del área de distribución de la Tortuga mora, Testudo graeca, especie incluida en la categoría de "En peligro de extinción" en la Ley 8/2003, de flora y fauna silvestres, y considerada su conservación como prioritaria para la Comunidad Europea, se considera necesario como medida preventiva respecto a la fauna, previo al inicio de movimientos de tierras, proceder a la realización de una prospección pormenorizada y, en caso de detectarse la presencia de ejemplares de tortuga mora, se deberá dar aviso a esta Delegación Provincial para efectuar su adecuada recogida y reubicación. En cualquier caso las labores relacionadas con movimientos de tierras deberán iniciarse una vez se supere el periodo de reproducción de la misma, comprendido entre los meses de Abril y Julio.

N. Los Proyectos de Urbanización tendrán que contener un Plan de Restauración Ambiental y Paisajístico, que abarque entre otros los siguientes aspectos:

a) Análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras y actuaciones complementarias tales como:

- Instalaciones auxiliares.
- Vertederos o escombreras de nueva creación.
- Zonas de extracción de materiales a utilizar en las obras.
- Red de drenaje de las aguas de escorrentía superficiales.
- Accesos y vías abiertas para la obra.
- Carreteras públicas utilizadas por la maquinaria pesada.

b) Actuaciones a realizar en las áreas afectadas para conseguir la integración paisajística de la actuación y la recuperación de las zonas deterioradas, con especial atención a:

- Nueva red de drenaje de las aguas de escorrentía.
- Descripción detallada de los métodos de implantación y mantenimiento de las especies vegetales, que tendrán que adecuarse a las características climáticas y del terreno.
- Conservación y mejora del firme de las carreteras públicas que se utilicen para el tránsito de la maquinaria pesada.
- Técnicas y materiales a emplear, adaptados a las características geotécnicas del terreno.

O. Respecto al Programa de Vigilancia ambiental, el técnico redactor del correspondiente Proyecto de Obra,

incluirá en el mismo un anexo en el que certifique la introducción de todas las medidas correctoras establecidas en la D.I.A.

El Plan de Restauración de los Proyectos de Urbanización habrá de ejecutarse antes de la emisión del Acta Provisional de recepción de la obra, en la que se incluirá expresamente la certificación de su finalización. Dicho documento quedará en el Ayuntamiento a disposición del órgano ambiental, para eventuales inspecciones.

Entre otros aspectos, la autoridad local realizará la vigilancia que se detalla a continuación:

- Control de polvo durante la fase de construcción, aplicando riesgos periódicos cuando las condiciones ambientales así lo requieran.
- Control de las emisiones de olores, ruidos, vibraciones y gases nocivos, tanto en la fase de ejecución como de funcionamiento de las distintas actividades, no pudiendo superarse los límites establecidos en la legislación vigente.
- Se vigilará que no se realicen cambios de aceites de la maquinaria en obra.
- Control de los procesos erosivos que se producen con los distintos movimientos de tierras que se tengan que realizar.
- Control de los vertidos de los residuos sólidos generados, de forma que sean conducidos a vertederos legalizados.
- Control de las aguas residuales generadas, debiendo ser depuradas de forma que en ningún momento superen los parámetros establecidos en la legislación vigente.
- Control del sometimiento a los procedimientos de Prevención Ambiental de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, para aquellas actividades a las que le sea de aplicación.
- Control de la integración paisajística de las actuaciones (tipologías constructivas, implantación y mantenimiento de las especies vegetales empleadas en ajardinamientos, etc.).

El contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental deberá incorporarse a las determinaciones del nuevo planeamiento, y en caso de incumplimiento de la misma, se propondrá la consiguiente paralización de la aplicación del nuevo planeamiento en el ámbito del incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudiesen derivar.

Almería, a 8 de octubre de 2008.- EL DELEGADO PROVINCIAL, Clemente García Valera.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA ACTUACIÓN

PGOU DE LUBRIN

CONCEPTO		ESTADO ACTUAL		PROPUESTA DE AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN DEL ESTADO ACTUAL		PROPUESTA TOTAL PGOU			
Nº de viv. y hab./viv	viv. habitables		762 (censo 2008)		456 viviendas		1218 viviendas		
	Nº de hab. (2,6 hab/viv)		1.780 hab		456 viv x 2,4 hab/viv = 1.094 hab.		TOTAL: 2.874 hab		
	Infraestructuras	Abastecimiento	Nº depósitos: (0,30 m³/hab-día) caudal: 3l/s	2x30m3, 1x40m3, 2x50m3, 1x60m3, 1x70m3, 6x80m3 1x400m3	Ampliac.depósitos 1066 habx0,30 m3/hab-día	Es necesario ampliar: 1x80 m3 (Lubrin) + 1x100 m3 (Campico Cáceres)	Capacidad necesaria: (0,30 m3/hab-día x 2846 Hab= 853,8 m3)	Total = 853,8 m3	
		Saneamiento	Nº Depuradora	9	Nueva depuradora en Campico Cáceres		10 Depuradoras		
	Espacios libres		-		36.132 m2		36.132 m2		
Equipamientos		7.000 m2				7.000 m2			
Sistemas locales	Equipamientos y espacios libres		Docente	1.005 m2	15.753 m2	66.772 m2	Total EQ = 20.874 m2	EQ+EL= 72.409 m2	
			Deportivo	-					
			Social/Comercial	4.116 m2					
			Espacios Libres	516 m2					
				51.019 m2		Total E.L. = 51.535 m2			
Clasificación de suelo y categorías	Urbano	Consolidado	86,91 Has	13.949,01 Has	46,86 Has	86,91 Has	--	86,91 Has	
		No Consolidado			40,05 Has				
	Urbanizable	Ordenado	--			-	43,50 Has	Ampliación 43,50 Has	43,50 Has
		Sectorizado	residencial		--	22,81 Has			
			industrial		--	2,84 Has			
		terciario	--		8,97 Has				
	No urbanizable	No sectorizado			--	8,88 Has	13.818,6Has	Disminución: 43,50 Has	13.818,6 Has
		I.- Legislación especif.			13.862,10 Has	9.600,76 Has.			
		II.- Planific. Territorial				68,51 Has			
		III- Rural o natural				4.149,33 Has			
IV.- Diseminado		--	--						

El Plan General propone las siguientes **Áreas de reparto**:

Núcleo	Sectores	Superficie	Clasificación	Calificación	Área de reparto	
Lubrin	SUS L-1/02	13.092,07	Urbanizable Sectorizado	Residencial	02	
	SUS-L-2/02	19.293,47				
	SUS-L-3/02	22.397,01				
	SUS-L-4/02	10.062,41				
	SUS-L-5/02	5.056,93				
	SUS-L-6/02	6.892,51				
	SUS-L-7/02	20.372,35				
	SUS-L-1/03	28.178,02				
	SUS-L-1/04	6.495,59				
	SUS-L-2/04	22.081,32		terciario	03	
				industrial	04	
Alameda	ARI-SUNC-AL-1/05	15.055,39	Urbano no consolidado	residencial	05	
La Alcarria	SUNC-ALC-1/01	16.404,40	Urbano no consolidado		01	
	SUNC-ALC-2/01	14.831,21		05		
	ARI-SUNC-ALC-1/05	8.546,68				
	ARI-SUNC-ALC-2/05	6.468,67				
Barranco Muñoz	ARI SUNC-BM-1/05	5.341,17	Urbano no consolidado	01		
La Breña	ARI SUNC-BR-1/05	7.167,87				
	ARI SUNC-BR-2/05	1.610,33				
Campico Cáceres	SUNC-CC-1/01	15.947,13	Urbanizable sectorizado	Residencial	01	
	SUNC-CC-2/01	8.539,91			02	
	SUS-CC-1/02	42.126,72			01	
El Chive	SUNC-CH-1/01	9.436,71	Urbano no consolidado	05		
Fuenblanquilla	SUNC-FU-1/01	12.615,75	Urbanizable sectorizado			
Los Herreras	ARI SUNC-H-1/05	9.430,05				
	ARI SUNC-H-2/05	4.711,09				
	ARI SUNC-H-3/05	5.036,56				
Venta La Huertecica	ARI SUNC-HU-1/05	6.357,68	Urbanizable sectorizado	02		
El Jauro	SUNC-JA-1/01	10.194,42	Urbano no consolidado	01		
El Marchal	SUS-MA-1/02	21.547,33	Urbanizable sectorizado	02		
El Pilar	SUNC-PI-1/01	4.476,36	Urbano no consolidado			
	SUNC-PI-2/01	6.721,89	Urbanizable sectorizado			
	SUS-PI-1/02	8.409,16				
El Pocico	ARI SUNC-PO-1/05	14.516,60	Urbano no consolidado	05		
Pozo Sáez	ARI SUNC-PS-1/05	3.102,83	Urbano no consolidado	Residencial	05	
	ARI SUNC-PS-2/05	3.073,92				
Rambla Aljibe	SUNC-RA-1/01	32.255,87	Urbanizable sectorizado	Residencial	01	
	SUNC-RA-2/01	19.918,22			05	
	ARI SUNC-RA-1/05	14.188,57				
	ARI SUNC-RA-2/05	15.384,60		Residencial	05	
	ARI SUNC-RA-3/05	13.726,62				
	ARI SUNC-RA-4/05	18.811,26				
	ARI SUNC-RA-5/05	13.335,95				
	SUS-RA-1/02	13.224,28		Urbanizable sectorizado	02	
	SUS-RA-2/02	4.636,39			Terciario	03
	SUS-RA-1/03	61.626,94				
Rambla Honda	SUNC-RH-1/01	29.371,86	Urbano no consolidado	Residencial	01	
	ARI-SUNC-RH-1/05	5.802,45			05	
	ARI SUNC-RH-2/05	10.285,80				
	ARI SUNC-RH-3/05	5.048,24				
	ARI SUNC-RH-4/05	9.808,90				
	ARI SUNC-RH-5/05	4.980,71				
	ARI SUNC-RH-6/05	19.617,11				

Los **suelos** que el Plan General propone, son los siguientes:

- 1.- Suelo Urbano
  - Consolidado
  - No Consolidado
- 2.-Suelo Urbanizable
  - Sectorizado
  - No sectorizado
- 3.- Suelo No Urbanizable
- 4.- Sistemas Generales

## ANEXO II

### SÍNTESIS DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS Y DE CONTROL PROPUESTAS EN EL E.I.A.

#### A. MEDIDAS AMBIENTALES CORRECTORAS.

##### 1) Medidas Correctoras sobre la Atmósfera:

###### *Medidas correctoras de carácter general:*

- En caso de ser necesario instalar plantas de áridos o instalaciones auxiliares de obra se evitara su ubicación cerca de lugares habitados.

- Reducción del tiempo entre la fase de construcción y la fase de funcionamiento.

- Creación de trazados para el tránsito de maquinaria pesada en las rutas que resulten menos molestas. Presencia de agentes municipales. Limitación de la velocidad máxima permitida.

- Se realizarán riegos periódicos para evitar partículas de polvo.

- Instalación de silenciadores de equipos móviles.

###### *Medidas correctoras de carácter particular:*

- Presentación de un proyecto técnico en caso de industrias potencialmente contaminantes.

- Realización de mediciones oportunas para su correcto funcionamiento.

- Evacuación de humos, gases, polvos u otras emisiones se realizarán a través de chimeneas.

- Deberá prohibirse el vertido de gases, polvos y otras emisiones al alcantarillado municipal.

- Control continuo de las medidas correctoras mediante aparatos de registro.

- Las emisiones producidas por los automóviles deben de cumplir la normativa vigente.

- Se evitara toda emisión de olores que puedan producir molestias para la vecindad, mediante filtros u otros sistemas.

- Disposición de cámaras frigoríficas en el caso de actividades que almacenen mercancías de fácil descomposición.

- Control de residuos orgánicos en función de las temperaturas existentes y su emplazamiento deberá ubicarse a la suficiente distancia de los núcleos habitados.

- Las actividades potencialmente ruidosas se le aplicará lo establecido en la normativa vigente.

##### 2) Medidas Correctoras sobre el Agua:

- Durante las obras se evitara afectar a los cauces de agua.

- Deberá prestarse atención a las ramblas y zonas de escorrentía superficial, evitando vertidos de tierra, restos materiales, lavado de maquinaria, alteraciones innecesarias de su vegetación, etc., y cualquier acción que pueda afectar de forma negativa a la calidad de las aguas o variaciones en su caudal o curso.

- Creación de sistemas de drenajes, cunetas y paso de agua adecuados.

- Serán evitados los encauzamientos de los cauces, respetando la vegetación natural y fomentado su adecua-

ción, salvo en los casos que sea necesaria con el fin de evitar inundaciones.

- Reducción de las pendientes de taludes en la nivelación para disminuir la velocidad de escorrentía superficial del agua y, por tanto su capacidad erosiva.

- Aislamiento de materiales fácilmente disgregables, ante posibles lluvias en la zona, impidiendo su arrastre.

- Localización en el lugar de actuación de los recipientes adecuado para la recogida de aceites u otros contaminantes derivados del mantenimiento de la maquinaria.

- Todas las actuaciones deben ajustarse a las determinaciones de la legislación vigente en materia de aguas y de las competencias que tenga en su caso atribuidas la Junta de Andalucía y las Confederaciones Hidrográficas.

##### 3) Medidas Correctoras sobre los suelos:

- Retirada y acopio de la tierra vegetal para su utilización en jardinería.

- Disponer de recipientes para el vertido de aceites evitando la contaminación edáfica.

- Restaurar las zonas de taludes, con el fin de mantener la estabilidad del suelo evitando la erosión y degradación, y minimizar el impacto paisajístico y visual creado por los desmontes y terraplenes. Se contemplaran con plantaciones arbóreas o arbustivas para integrar los taludes en el paisaje y para poder sujetar los derrubios del talud, deben ser las existentes en las zonas colindantes para poder llevar a cabo su integración en el medio natural.

- Aportes de materia orgánica que favorezcan la estructura del suelo para evitar la erosión del mismo.

##### 4) Medidas Correctoras sobre la Vegetación y la Fauna:

- Realización de una jardinería integrada en el ámbito municipal.

- Restricción de la superficie de desbroce al mínimo necesario establecido en las características técnicas de cada proyecto.

- Mantenimiento de las especies vegetales autóctonas de la zona, restituyendo al menos los ejemplares destruidos y restauración con estas especies las zonas verdes del ámbito municipal, eligiendo las especies vegetales en función de las características edáficas y climáticas de la zona.

- Realización de los movimientos de tierra y desbroce fuera de la época de nidificación, con fin de no perturbar los ciclos vitales de especies animales.

- Control de velocidad para evitar atropellos de animales.

- Replanteo de detalle de las actuaciones previstas para no afectar a otros terrenos.

##### 5) Medidas Correctoras sobre el Paisaje:

- Diseño adecuado de la actuación, evitando intrusiones en terrenos aledaños, a excepción de las ocupaciones temporales por las obras previamente acordadas.

- Establecer sistemas de drenaje adecuados capaces de evitar la acumulación aguas.

- Restaurar las zonas de taludes, con el fin de mantener la estabilidad del suelo evitando la erosión y degradación, y minimizar el impacto paisajístico y visual creado por los desmontes y terraplenes. Se contemplarán con plantaciones arbóreas o arbustivas para integrar los taludes en el paisaje y para poder sujetar los derrubios del talud, deben ser las existentes en las zonas colindantes para poder llevar a cabo su integración en el medio natural.

- Reducción de las pendientes de taludes en la nivelación para disminuir la velocidad de escorrentía superficial del agua, y por tanto, su capacidad erosiva.

- Reducir en lo posible el tamaño de excavaciones, desmontes y demás movimientos de tierras que constituyen la actuación.

- Realización de una jardinería integrada en el ámbito municipal.

#### **6) Medidas Correctoras sobre el Patrimonio Cultural:**

- Al inicio de cualquier actividad en la que puede haber afección de algún recurso arqueológico se pondrá en conocimiento de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

- En cualquier tipo de obra en curso donde se realicen movimientos de tierras que afecte al subsuelo el ayuntamiento deberá realizar inspecciones de vigilancia. Si durante el curso de las obras aparecieran restos arqueológicos se aplicarán las disposiciones legales reglamentarias vigentes.

- Se deben prohibir:

- Los usos de suelo que sean incompatibles con las características de las áreas de interés arqueológico.

- Cualquier tipo de obra que implique grandes movimientos de tierra antes de la verificación de su interés arqueológico.

- Los vertidos de escombros y basuras.

- En aquellas zonas donde se hayan descubierto restos de interés cultural, se seguirá el criterio de la conservación de los yacimientos para su investigación, de tal modo solo pueden verse modificadas por orden de interés público.

- Señalización perimetral de seguridad, en las zonas donde se hayan encontrado restos de interés arqueológico.

- Replanteo de detalles de las actuaciones previstas para no afectar a otros terrenos.

#### **B. MEDIDAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

El programa de Vigilancia Ambiental comprende tres objetivos:

- 1.- Determinación de afecciones reales.

- 2.- Seguimiento directo de las actuaciones del planeamiento.

- 3.- Vigilancia del cumplimiento de las prescripciones de protección del medio natural previstas en el capítulo de medidas correctoras.

#### **1) Plan de control durante la fase de construcción:**

##### *1ª Fase: Trabajos previos de implantación:*

En esta fase hay que comprobar durante la ejecución que las medidas correctoras se cumplen y son efectivas, especialmente:

- Los trabajos de desbroce, ocupación de terrenos, etc., se realicen en los terrenos fijados a tal efecto, no ocupándose ninguna otra superficie. Si este extremo fuera necesario, le corresponderá a la Dirección de Obra su análisis y toma de decisiones, tomando las medidas más convenientes al respecto.

- En todo caso, los trabajos previos y de implantación quedarán situados dentro de los límites de la superficie a afectar por actuación. Igualmente, se verificará el riego frecuente de los accesos y zonas de trabajo., a fin de evitar la formación de polvo.

##### *2ª Fase: Construcción:*

Se trata de comprobar que se cumplen y son adecuadas las medidas preventivas y correctoras previstas. Comprobar que son adecuadas las medidas adoptadas para el control de erosión y sedimentación del suelo.

Se comprobará que la maquinaria cumple la normativa legal vigente en cuanto emisión de ruidos, verificándose igualmente la existencia de ruidos anormales de la maquinaria en las pruebas de puesta en marcha, a fin de introducir las actuaciones que procedan (engrasas, cambio de cojinetes deteriorados, tubos de escape, régimen de trabajo, rozamientos, etc.)

Se regaran las plataformas de trabajo así como los accesos. Y se cuidará del uso adecuado de la maquinaria. Se fijara la forma y lugar adecuado a los cambios de aceites, hidráulicos, recogiendo siempre los mismos para enviarlos al lugar adecuado para su reciclado o almacenamiento.

Se controlará la correcta ejecución de taludes, sin realizar movimientos de tierras innecesarios. Vigilancia de posibles vertidos líquidos o sólidos incontrolados.

#### **2) Plan de control durante la fase de funcionamiento:**

Se comprobaba el estricto cumplimiento de la normativa ambiental de aplicación, en especial la relativa a prevención ambiental, contaminación atmosférica, ruidos y vibraciones, aguas residuales y residuos sólidos urbanos.

8248/08

#### **JUNTA DE ANDALUCÍA**

Consejería de Medio Ambiente - Agencia Andaluza del Agua  
Cuenca Mediterránea Andaluza

#### **A N U N C I O**

Término Municipal de BENAHADUX. Provincia de ALMERIA.

Habiéndose formulado en esta Consejería la petición que se reseña en la siguiente nota:

Expediente: AL-28742

Asunto: OBRAS EN ZONA DE POLICIA. INSTALACION DE PLANTA FOTOVOLTAICA. REF. T.I. 07064

Peticionario: TECNICAS REUNIDAS ENSOL, S.L.

Cauce: RAMBLA PARTALA

Término municipal: BENAHADUX (ALMERIA)

Lugar: LA PARTALA



Esta Consejería señala un plazo de UN MES para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería.

Almería. 19 de agosto de 2008.

EL DIRECTOR PROVINCIAL, Clemente García Valera.

9235/08

**CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO**

BERJA (ALMERÍA)

**E D I C T O**

Da. Francisca Pérez Laborda, en su calidad de Presidenta del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico con sede en Berja (Almería), procede de conformidad con lo establecido en el art.169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a hacer pública la aprobación por el Consejo Rector del Consorcio de fecha 9/10/2008, de los presupuestos correspondientes al ejercicio 2008, quedando los mismos a exposición pública en las dependencias del Consorcio, por el plazo de quince días desde su publicación en el B.O.P.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiesen producido reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados.

Berja a 10 de octubre de 2008

LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO, Francisca Pérez Laborda.

9199/08

**CONSORCIO DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO**  
HUÉRCAL-OVERA (ALMERÍA)

**E D I C T O**

Dª. Francisca Pérez Laborda, en calidad de Presidenta del Consorcio Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico con sede en Huércal-Overa (Almería), procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha hacer pública la aprobación por el Consejo Rector del Consorcio en fecha 19 de septiembre de 2008, de los presupuestos correspondientes al ejercicio 2008, quedando los mismos a exposición pública en las dependencias del Consorcio, por el plazo de quince días, transcurrido el cual sin que se hubiesen

presentado reclamaciones se considerarán definitivamente aprobados.

Huércal-Overa a 24 de septiembre de 2008.

LA PRESIDENTA-DEL CONSORCIO, Francisca Pérez Laborda.

9200/08

**CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL, EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO ANDARAX**  
ALHAMA DE ALMERÍA (ALMERÍA)

**E D I C T O**

Da. Francisca Pérez Laborda, Presidenta del Consorcio Andarax para la UTEDLT con sede en Alhama de Almería,

HAGO SABER: Que la Junta General de este Consorcio en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2008, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Presupuesto para 2008, que estará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, en unión de la documentación correspondiente por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante La Junta General de esta Entidad, que las resolverá en la plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Alhama de Almería, a 23 de septiembre de 2008.

LA PRESIDENTA, Francisca Pérez Laborda.

9295/08

**CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE ENIX, FELIX, VICAR Y LA MOJONERA**  
VICAR (ALMERÍA)

**E D I C T O**

Dª. FRANCISCA PEREZ LABORDA, en su calidad de Presidenta del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Enix, Felix, Vicar y La Mojonera, con sede en Vicar (Almería), procede de conformidad con lo establecido en el art.169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a hacer pública la aprobación por el Consejo Rector del Consorcio de fecha 17/09/2008, de los presupuestos correspondientes al ejercicio 2008, quedando los mismos a exposición pública en las dependencias del Consorcio, por el plazo de quince días desde su publicación en el B.O.P.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiesen producido reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados.

Vicar, a 3 de Octubre de 2008.

LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO, Francisca Pérez Laborda.

## Administración de Justicia

9241/08

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA Sala de lo Social - Granada

Recurso: Recursos de Suplicación 2327/2008  
 Juzgado origen: Juzgado de lo Social N° 1 de Almería  
 Procedimiento origen: Despidos 40/2008  
 Recurrente: Jorge Lautaro Chiriguayo Pantaleón  
 Representante: Fulgencio Mañas Vallejo  
 Recurrido: Vytenis Varkala

#### EDICTO

El/La Secretario/a del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social Sede Granada

CERTIFICO: Que en el recurso nº 2327/2008 seguidos a instancia de JORGE LAUTARO CHIRIGUAYO PANTALEON contra VYTENIS VARKALA dimanante de los autos nº 40/08 del Juzgado de lo Social Núm. 1 de Almería, se ha dictado Auto de fecha 30 de septiembre de 2.008, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: "LA SALA RESUELVE: Que debía denegar y denegaba la admisión del documento a que se hace referencia en el hecho primero de esta resolución, debiendo procederse a la devolución del mismo a la parte que lo presentó. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de súplica. Así por este nuestro auto que es firme lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa VYTENIS VARKALA, cuyo último domicilio social conocido es en c/ Santa Fe, 29-3º-5a de AGUADULCE (ALMERÍA), expido el presente.

En GRANADA a treinta de septiembre de dos mil ocho  
 EL /LA SECRETARIO /A DE LA SALA, Teresa Torres Marín.

9168/08

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE ALMERIA

Procedimiento: Social Ordinario 645/2008  
 Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD  
 De: D/Dª. ISABEL MARIA SIMON SERRANO  
 Contra: D/Dª. CONCAVAL EMPRESARIAL SLL

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 645/2008, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA y su provincia en materia de Social Ordinario, a instancia de ISABEL MARIA SIMON SERRANO contra CONCAVAL EMPRESARIAL SLL, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 9 DE DICIEMBRE DE 2008 A LAS 12,20 HORAS en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CANONIGO MOLINA ALONSO 8, PLTA 5, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo

comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a CONCAVAL EMPRESARIAL SLL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de ALMERIA y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Almería, a siete de octubre de dos mil ocho.  
 ELLA SECRETARIO/A JUDICIAL, Firma ilegible.

9169/08

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE ALMERIA

Procedimiento: Social Ordinario 831/2008  
 Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD  
 De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION  
 CONTRA: D/Dª. ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SUROESTE SL

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 831/2008, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA y su provincia en materia de Social Ordinario, a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SUROESTE SL, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 5 DE FEBRERO DE 2009 A LAS 12,20 HORAS en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CANONIGO MOLINA ALONSO 8, PLTA 5, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SUROESTE SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de ALMERIA y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace

saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Almería, a siete de octubre de dos mil ocho.  
EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Firma ilegible.

9170/08

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO UNO DE ALMERIA**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 783/2008  
Sobre: Despidos  
De: D/Dª. JOSE DAVID BALBET DELGADO  
Contra: D/Dª. INSTALACIONES MIZA, SL

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 783/2008, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA y su provincia en materia de Despidos/ Ceses en general, a instancia de JOSE DAVID BALBET DELGADO contra INSTALACIONES MIZA, SL, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 18 DE NOVIEMBRE DE 20'08 A LAS 10,45 HORAS. horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CANONIGO MOLINA ALONSO 8, PLTA 5, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a INSTALACIONES MIZA, SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de ALMERIA y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Almería, a siete de octubre de dos mil ocho.  
EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Firma ilegible.

9171/08

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO UNO DE ALMERIA**

Procedimiento: Social Ordinario 695/2008  
Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD  
De: D/Dª. BEATRIZ QUIROS CUENCA  
Contra: D/Dª. NASOL ESTETIC MAN SL

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 695/2008, seguidos en este JUZGADO DE LO

SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA y su provincia en materia de Social Ordinario, a instancia de BEATRIZ QUIROS CUENCA contra NASOL ESTETIC MAN SL, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 8 DE ENERO DE 2009 A LAS 11,40 HORAS. horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CANONIGO MOLINA ALONSO 8, PLTA 5, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a NASOL ESTETIC MAN SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de ALMERIA y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Almería, a siete de octubre de dos mil ocho.  
EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

9172/08

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE ALMERÍA**

**EDICTO**

El Ilmo. Sr. D. Diego Miguel Alarcón Candela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de esta , Capital y su Provincia,

HAGO SABER: Que en el proceso Núm.412/08 seguido a instancia de ANTONIO FERNÁNDEZ SANCHEZ, frente a la empresa J. CRAVIOTTO S.A., se dictó Sentencia núm.427/08 de fecha 16-07-08 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA: En la Ciudad de Almería a dieciséis de Julio de dos mil ocho.- El Ilmo. Sr. D. Diego Miguel Alarcón Candela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Uno de esta Capital y su provincia, EN NOMBRE DEL REY, ha dictado la siguiente Sentencia: Habiendo visto los presente autos, seguidos entre partes de la una como demandante D. ANAMARIA GUTIERREZ LOZANO, y de la otra como demandado la empresa J. CRAVIOTTO S.A. incomparecida, sobre DESPIDO, y

FALLO: Que estimando la demandada formulada por DaANAMARIA GUTIERREZ LOZANO, frente a la empresa J. CRAVIOTTO, S.A. y los Interventores judiciales de la misma en el proceso concursal, y debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto el actor y debo condenar y condeno a la empresa demandada,, optar en el plazo de CINCO días a partir de la notificación

de la presente sentencia a readmitir al trabajador en su puesto de trabajo o a indemnizarle en la cantidad de 38.523,08 euros y en ambos casos a abonarle los salarios dejados de percibir a razón de 46,69 Euros DÍA desde la fecha del despido la notificación de la presente resolución. Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso pudiere alcanzar, dentro de los límites legales al FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa CRAVIOTTO S.A. extendiendo el presente en Almería a uno de Octubre de dos mil ocho.

EL MAGISTRADO - JUEZ, Diego Miguel Alarcón Candela.  
EL SECRETARIO, firma ilegible.

9173/08

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE ALMERÍA**

**EDICTO**

El Ilmo. Sr. D. Diego Miguel Alarcón Candela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de esta Capital y su Provincia,

HAGO SABER: Que en el proceso núm. 614/07 seguido a instancia de ALDO DANIEL ZUCCA frente a la empresa PATAGONIA ALMERIENSE, S.L. se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA: En la Ciudad de Almería a ocho de Febrero de dos mil ocho. -El Ilmo. Sr. D. DIEGO MIGUEL ALARCÓN CANDELA Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Uno de esta Capital y su provincia, EN NOMBRE DEL REY, ha dictado la siguiente Sentencia: Habiendo visto los presente autos, seguidos entre partes de la una como demandante D. ALDO DANIEL ZUCCA y de la otra como demandada PATAGONIA ALMERIENSE, S.L. sobre salarios;

FALLO: Que estimando la demanda formulada por D. ALDO DANIEL ZUCCA frente a la empresa PATAGONIA ALMERIENSE, S.L. debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor por el concepto de salarios la cantidad de 5.294,59 Euros además los intereses legales de dichas cantidades en la forma reseñada el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa PATAGONIA ALMERIENSE S.L., extendiendo el presente en Almería uno de Octubre de dos mil ocho.

EL MAGISTRADO JUEZ, Diego Miguel Alarcón Candela.  
EL SECRETARIO, firma ilegible.

9174/08

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE ALMERÍA**

**EDICTO**

El Ilmo. Sr. D. Diego Miguel Alarcón Candela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de esta Capital y su Provincia.

HAGO SABER: Que en el proceso núm. 842/07 seguido a instancia de PAULIUS KIRKLYS frente a la empresa

CONCAVAL EMPRESAL, S.L. se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA: En la Ciudad de Almería a treinta de Julio de dos mil ocho. El Ilmo. Sr. D. DIEGO MIGUEL ALARCÓN CANDELA Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Uno de esta Capital y su provincia, EN NOMBRE DEL REY, ha dictado la siguiente Sentencia: Habiendo visto los presente autos, seguidos entre partes de la una como demandante D. PAULIUS KIRKLYS y de la otra como demandada la CONCAVAL EMPRESARIAL, S.L. sobre salarios;

FALLO: Que estimando la demanda formulada por D. PAULIUS KIRKLYS frente a la empresa CONCAVAL EMPRESAL S.L. debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor por el concepto de salarios la cantidad de 3.377,43 Euros además los intereses legales de dichas cantidades en la forma reseñada el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa CONCAVAL EMPRESARIAL S.L., extendiendo el presente en Almería uno de octubre de dos mil ocho.

EL MAGISTRADO JUEZ, Diego Miguel Alarcón Candela.  
EL SECRETARIO, firma ilegible.

9175/08

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE ALMERÍA**

**EDICTO**

El Ilmo. Sr. D. Diego Miguel Alarcón Candela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de esta Capital y su Provincia,

HAGO SABER: Que en el proceso núm. 264/08 seguido a instancia de MOHAMED HACHOUCHI frente a la empresa CONSTRUCCIONES ALCALDE Y MORENO, S.L. se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA: En la Ciudad de Almería a veintiocho de Julio de dos mil ocho.-. El Ilmo. Sr. D. DIEGO MIGUEL ALARCON CANDELA Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Uno de esta Capital y su provincia, EN NOMBRE DEL REY, ha dictado la siguiente Sentencia: Habiendo visto los presente autos, seguidos entre partes de la una como demandante D. MOHAMED HACHOUCHI y de la otra como demandada la empresa CONSTRUCCIONES ALCALDE Y MORENO S.L. sobre salarios;

FALLO: Que estimando la demanda formulada por D. MOHAMED HACHOUCHI frente a la empresa CONSTRUCCIONES ALCALDE Y MORENO S.L. debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor por el concepto de salarios la cantidad de 4.118,09 Euros además los intereses legales de dichas cantidades en la forma reseñada el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa CONSTRUCCIONES ALCALDE Y MORENO S.L., extendiendo el presente en Almería uno de Octubre de dos mil ocho.

EL MAGISTRADO - JUEZ, Diego Miguel Alarcón Candela.  
EL SECRETARIO, firma ilegible.

9176/08

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE ALMERÍA**

**E D I C T O**

El Ilmo. Sr. D. Diego Miguel Alarcón Candela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de esta Capital y su Provincia,

HAGO SABER: Que en el proceso Núm. 292/08 seguido a instancia de MOHAMMED KHRIBACH, frente a la empresa CONSTRUCCIONES ALMERIENSES GOMEZ MUÑOZ, S.L. se dictó Sentencia núm. 407-08 de fecha 04-07-08 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA: En la Ciudad de Almería cuatro de Julio de dos mil ocho.- El Ilmo. Sr. D. Diego Miguel Alarcón Candela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Uno de esta Capital y su provincia, EN NOMBRE DEL REY, ha dictado la siguiente Sentencia: Habiendo visto los presente autos, seguidos entre partes de la una como demandante D. MOHAMMED KHRIBACH, y de la otra como demandado la empresa. CONSTRUCCIONES ALMERIENSES GOMEZ MUÑOZ S.L. incomparecida, sobre DESPIDO, y

FALLO: Que estimando la demandada formulada por D. MOHAMMED KHRIBACH frente a la empresa CONSTRUCCIONES ALMERIENSES GOMEZ MUÑOZ, S.L. y debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto el actor y debo condenar y condeno a la empresa demandada, optar en el plazo de CINCO días a partir de la notificación de la presente sentencia a readmitir al trabajador en su puesto de trabajo o a indemnizarle en la cantidad de 1.255,20 Euros, sin hacer expresa condena en materia de salarios de tramitación, al encontrarse el actor en situación de IT y haciendo constar que el no ejercicio de la opción en el plazo indicado se entenderá que la empresa opta por la readmisión.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa CONSTRUCCIONES ALMERIENSES GOMEZ MUÑOZ S.L. extendiendo el presente en Almería a uno de octubre de dos mil ocho.

EL MAGISTRADO JUEZ, Diego Miguel Alarcón Candela,  
EL SECRETARIO, firma ilegible.

9177/08

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE ALMERÍA**

**E D I C T O**

El Ilmo. Sr. D. Diego Miguel Alarcon Candela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Numero Uno de esta Capital y su Provincia,

HAGO SABER: Que en el proceso Núm. 95/08 seguido a instancia de JACINTO CARRILLO MARTINEZ, frente a la empresa SUMINISTROS PASTOR S.L. se dictó Sentencia núm. 299/08 de fecha 12-05-08 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA: En la Ciudad de Almería a doce de Mayo de dos mil ocho.- El Ilmo. Sr. D. Diego Miguel Alarcón Candela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Uno de esta Capital y su provincia, EN NOMBRE DEL REY, ha dictado la siguiente Sentencia: Habiendo visto los presente autos, seguidos entre partes de la una como demandante D. JACINTO CARRILLO MARTINEZ, y de la otra como demandado la empresa SUMINISTROS PASTOR S.L, incomparecida, sobre DESPIDO, y

FALLO: Que estimando la demandada formulada por D, JACINTO CARRILLO MARTINEZ frente a la empresa SUMINISTROS PASTOR S.L., y debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto el actor y debo condenar y condeno a la empresa demandada, optar en el plazo de CINCO días a partir de la notificación de la presente sentencia a readmitir al trabajador en su puesto de trabajo o a indemnizarle en la cantidad de 44.920,87 euros y en ambos casos a abonarle los salarios dejados de percibir a razón de 44,11 Euros DÍA desde la fecha del despido la notificación de la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa SUMINISTROS PASTOR S.L. extendiendo el Presente en Almería a uno de Octubre de dos mil ocho.

EL MAGISTRADO JUEZ, Diego Miguel Alarcón Candela.  
EL SECRETARIO, firma ilegible.

9178/08

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE ALMERÍA**

**E D I C T O**

El Ilmo. Sr. D. Diego Miguel Alarcón Candela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de esta, Capital y su Provincia,

HAGO SABER: Que en el proceso Núm. 96/08 seguido a instancia de CONSTANTIN IFTIMIE frente a la empresa DON COSTEL VOINEA, CO, VOINE< SLU, se dictó Sentencia núm. 417/08 de fecha 11-07-08, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA: En la Ciudad de Almería a once de Julio de dos mil ocho.- - El Ilmo. Sr. D. Diego Miguel Alarcón Candela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Uno de esta Capital y su provincia, EN NOMBRE DEL REY, ha dictado la siguiente Sentencia: Habiendo visto los presente autos, seguidos entre partes de la una como demandante CONSTANTI OFTIMIE , y de la otra como demandado la empresa DON COSTEL VOINEA Y CO. VOINEA S.L.U. incomparecida, sobre DESPIDO, y

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por D. CONSTANTIN IFTIMIE, frente a las empresas D. COSTEL VOINEA Y CO VOINEA S.L.U., debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto el actor y debo condenar y condeno a las empresas demandadas solidariamente, a optar en el plazo de 5 días a partir de la notificación de la Sentencia a readmitir al trabajador en su puesto de trabajo o indemnizarlo en la cantidad de 4.976,20 Euros y en ambos casos a abonarle los salarios dejados de percibir a razón de 42,81 Euros

diarias, desde la fecha del despido, hasta la notificación de la presente resolución, habiendo constar que de no efectuar la opción en el plazo señalado se entenderá que la empresa opta por la readmisión del trabajador.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las empresas DON COSTEL VOINEA Y CO VOINEA, S.L.U., extendiendo el presente en Almería a veintinueve de Septiembre de dos mil ocho.

EL MAGISTRADO JUEZ, Diego Miguel Alarcón Candela.  
EL SECRETARIO, firma ilegible.

9179/08

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE ALMERÍA**

**E D I C T O**

El Ilmo. Sr. D. Diego Miguel Alarcón Candela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Numero Uno de esta Capital y su Provincia,

HAGO SABER: Que en el proceso núm. 234/08 seguido a instancia de MAHAMED EZ ZABDI frente a la empresa SEICO ALMERIA 2005, S.L.U. se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA: En la Ciudad de Almería a veintiuno de Julio de dos mil ocho—El Ilmo. Sr. D. DIEGO MIGUEL ALARCÓN CANDELA Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Uno de esta Capital y su provincia, EN NOMBRE DEL REY, ha dictado la siguiente Sentencia: Habiendo visto los presente autos, seguidos entre partes de la una como demandante D. D. MOHAMED EZ ZABDI y de la otra como demandada la empresa SEICO ALMERIA 2005, SLU. y sobre salarios;

FALLO: Que estimando la demanda formulada por D. MOHAMED EZ ZABDI frente a la empresa SEICO ALMERIA 2005, SLU. debo condenar y condeno a la empresa demandada . a que abone al actor por el concepto de salarios la cantidad de 2.570,85 Euros además los intereses legales de dichas cantidades en la forma reseñada el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las empresa SEICO ALMERIA 2005, SLU extendiendo el presente en Almería, veintinueve de Septiembre de dos mil ocho.

EL MAGISTRADO JUEZ, Diego Miguel Alarcón Candela.  
EL SECRETARIO, firma ilegible.

9180/08

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE ALMERÍA**

**E D I C T O**

El Ilmo. Sr. D. Diego Miguel Alarcón Candela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Numero Uno de esta Capital y su Provincia,

HAGO SABER: Que en el proceso núm. 80/08 seguido a instancia de ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ frente a la empresa GOMICAN CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L. EDUSAN S.L Y FERROVIALAGREOMANS.A Y CIA. OBRAS CASTILLEJOS S.A. se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA: En la Ciudad de Almería a ventidós de Mayo de dos mil ocho.-El Ilmo. Sr. D. DIEGO MIGUEL ALARCÓN CANDELA Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Uno de esta Capital y su provincia, EN NOMBRE DEL REY, ha dictado la siguiente Sentencia: Habiendo visto los presente autos, seguidos entre partes de la una como demandante D. ANTONIO RODRÍGUEZ SANCHEZ y de la otra como demandada la empresa GOMICAN CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L., EDUSAN S.L. Y CIA. DE OBRAS CASTILLEJOS S.A. y sobre salarios;

FALLO: Que estimando la demanda formulada por D. ANTONIO RODRÍGUEZ SANCHEZ frente a la empresa COMYCAN CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L. EDUCAN S.L. Y COMPAÑÍA DE OBRAS CASTILLEJOS S.A. debo condenar y condeno a la empresa demandada GOMICAN CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L. . a que abone al actor por el concepto de salarios la cantidad de 4.316,52 Euros además los intereses legales de dichas cantidades en la forma reseñada el fundamento jurídico cuarto de esta resolución, condenando igualmente a la codemandada COMPAÑÍA DE OBRAS CASTILLEJOS, S.A., en forma solidaria con aquellas al pago de parte de dicha cantidad, hasta el límite de 87,87 Euros por los conceptos salariales y debo absolver y absuelvo a la demandada EDUCAN S.L. de la pretensión frente a la misma formulada

Y para que sirva de notificación en legal forma a las empresa GOMICAN CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, EDUSAN S.L. Y COMPAÑÍA DE OBRAS CASTILLEJOS S.A., extendiendo el presente en Almería a veintinueve de Septiembre de dos mil ocho.

EL MAGISTRADO JUEZ, Diego Miguel Alarcón Candela.  
EL SECRETARIO, firma ilegible.

9181/08

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO UNO DE ALMERIA**

**E D I C T O**

El Ilmo. Sr. D. Diego Miguel Alarcón Candela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Numero Uno de esta , Capital y su Provincia,

HAGO SABER: Que en el proceso Núm. 425/08 seguido a instancia de OCTAVIO MARTINEZ CASTILLA frente a la empresa UNICON GESTION DE OBRAS Y SERVICIOS S.L. Y ANTONIO JESÚS FRIAS JIMENEZ se dictó Sentencia núm. 441/08 de fecha 21-07-08 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA: En la Ciudad de Almería a veintiuno de Julio de dos mil ocho. - El Ilmo. Sr. D. Diego Miguel Alarcón Candela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Uno de esta Capital y su provincia, EN NOMBRE DEL REY, ha dictado la siguiente Sentencia: Habiendo visto los presente autos, seguidos entre partes de la una como demandante OCTAVIO MARTINEZ CASTILLA, y de la otra como demandado la empresa UNICON GESTION DE OBRAS Y SERVICIOS S.L. Y ANTONIO JESÚS FRIS JIMÉNEZ. incomparecida, sobre DESPIDO, y

FALLO: Que estimando la demandada formulada por OCTAVIO MARTINEZ CASTILLA, frente a la empresa



UNICONGESTION DE OBRAS Y SERVICIOS S.L. Y ANTONIO JESÚS FRIAS JIMENEZ, y debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto el actor y debo condenar y condeno a las empresas demandadas, optar en el plazo de CINCO días a partir de la notificación de la presente sentencia a readmitir al trabajador en su puesto de trabajo o a indemnizarle en la cantidad de 1.204 euros y en ambos casos a abonarle los salarios dejados de percibir a 40,31 DIA desde la fecha del despido la notificación de la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa UNICONGESTION DE OBRAS Y SERVICIOS S.L. Y ANTONIO JESÚS FRIAS JIMENEZ extiendo el presente en Almería a veintinueve de Septiembre de dos mil ocho.

EL MAGISTRADO JUEZ, Diego Miguel Alarcón Candela.  
EL SECRETARIO, firma ilegible.

9182/08

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO UNO DE ALMERIA**

## E D I C T O

El Ilmo. Sr. D. Diego Miguel Alarcón Candela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de esta Capital y su Provincia,

HAGO SABER: Que en el proceso Núm. 498/08 seguido a instancia de JOSE MARTIN HERNANDEZ frente a la empresa UNICONGESTION DE OBRAS Y SERVICIOS S.L. Y ANTONIO JESÚS FRIAS JIMENEZ se dictó Sentencia núm. 4491/08 de fecha 18-08-08 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA: En la Ciudad de Almería a dieciocho de Agosto de dos mil ocho. - El Ilmo. Sr. D. Diego Miguel Alarcón Candela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Uno de esta Capital y su provincia, EN NOMBRE DEL REY, ha dictado la siguiente Sentencia: Habiendo visto los presente autos, seguidos entre partes de la una como demandante JOSE MARTINEZ HERNANDEZ, y de la otra como demandado la empresa UNICONGESTION DE OBRAS Y SERVICIOS S.L. Y ANTONIO JESÚS FRIAS JIMÉNEZ. incomparecida, sobre DESPIDO, y

FALLO: Que estimando la demandada formulada por JOSE MARTINEZ HERNANDEZ, frente a la empresa UNICONGESTION DE OBRAS Y SERVICIOS S.L. Y ANTONIO JESÚS FRIAS JIMENEZ, y debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto el actor y debo condenar y condeno a las empresas demandadas, optar en el plazo de CINCO días a partir de la notificación de la presente sentencia a readmitir al trabajador en su puesto de trabajo o a indemnizarle en la cantidad de 3.628,44 euros y en ambos casos a abonarle los salarios dejados de percibir a 40,31 Euros DIA desde la fecha del despido la notificación de la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa UNICONGESTION DE OBRAS Y SERVICIOS S.L. Y ANTONIO JESÚS FRIAS JIMENEZ extiendo el presente en Almería a veintinueve de Septiembre de dos mil ocho.

EL MAGISTRADO JUEZ, Diego Miguel Alarcón Candela.  
EL SECRETARIO, firma ilegible.

9183/08

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO UNO DE ALMERIA**

## E D I C T O

El Ilmo. Sr. D. Diego Miguel Alarcón Candela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de esta Capital y su Provincia,

HAGO SABER: Que en el proceso núm. 200/08 seguido a instancia LUIS FELIPE BERNAL HERNANDEZ frente a la empresa GOINDAL DE CONSTRUCCIONES S.L. se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA: En la Ciudad de Almería a dos de Julio de dos mil ocho.-El Ilmo. Sr. D. DIEGO MIGUEL ALARCÓN CANDELA Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Uno de esta Capital y su provincia, EN NOMBRE DEL REY, ha dictado la siguiente Sentencia: Habiendo visto los presente autos, seguidos entre partes de la una como demandante D. LUIS FELIPE BERNAL HERNANDEZ y de la otra como demandada la empresa GOINDAL DE CONSTRUCCIONES S.L.. y sobre salarios;

FALLO: Que estimando la demanda formulada por D. LUIS FELIPE BERNAL HERNANDEZ frente a la empresa GOINDAL DE CONSTRUCCIONES S.L. debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor por el concepto de salarios la cantidad de 3.938,13 Euros además los intereses legales de dichas cantidades en la forma reseñada el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las empresa GOINDAL DE CONSTRUCCIONES S.L., extiendo el presente en Almería a veintitrés de Septiembre de dos mil ocho.

EL MAGISTRADO JUEZ, Diego Miguel Alarcón Candela.  
EL SECRETARIO, firma ilegible.

9184/08

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO UNO DE ALMERIA**

## E D I C T O

El Ilmo. Sr. D. Diego Miguel Alarcón Candela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de esta Capital y su Provincia,

HAGO SABER: Que en el proceso núm. 243/08 seguido a instancia de DORIN PETRU CAPOTA frente a la empresa CO VOINEA S.L se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA: En la Ciudad de Almería a veintitrés de julio de dos mil ocho. El Ilmo. Sr. D. DIEGO MIGUEL ALARCÓN CANDELA Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Uno de esta Capital y su provincia, EN NOMBRE DEL REY, ha dictado la siguiente Sentencia: Habiendo visto los presente autos, seguidos entre partes de la una como demandante D. DORIN PETRU CAPOTA y de la otra como demandada la empresa CO VOINEA S.L. y sobre salarios;

FALLO: Que estimando la demanda formulada por D. DORIN PETRU CAPOTA frente a la empresa CO VOINEA S.L. debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor por el concepto de salarios la cantidad de 3.918,68 Euros, además los intereses legales de dichas cantidades en la forma reseñada el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las empresa CO VOINEA S.L., extendiendo el presente en Almería, a veintitrés de septiembre de dos mil ocho.

EL MAGISTRADO JUEZ, Diego Miguel Alarcón Candela.  
EL SECRETARIO, firma ilegible.

9185/08

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO UNO DE ALMERIA**

**E D I C T O**

El Ilmo. Sr. D. Diego Miguel Alarcón Candela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de esta Capital y su Provincia,

HAGO SABER: Que en el proceso núm. 262/08 seguido a instancia de ANTONIO FAJARDO MORENO frente a la empresa CONSTRUCCIONES ALCALDE Y MORENO, S.L. se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA: En la Ciudad de Almería a veintiocho de Julio de dos mil ocho. El Ilmo. Sr. D. DIEGO MIGUEL ALARCÓN CANDELA Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Uno de esta Capital y su provincia, EN NOMBRE DEL REY, ha dictado la siguiente Sentencia: Habiendo visto los presente autos, seguidos entre partes de la una como demandante D. ANTONIO FAJARDO MORENO y de la otra como demandada la empresa CONSTRUCCIONES ALCALDE Y MORENO S.L. y sobre salarios;

FALLO: Que estimando la demanda formulada por D. ANTONIO FAJARDO MORENO frente a la empresa CONSTRUCCIONES ALCALDE Y MORENO S.L. debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor por el concepto de salarios la cantidad de 2.855,33 Euros además los intereses legales de dichas cantidades en la forma reseñada el fundamento jurídico tercero de esta resolución

Y para que sirva de notificación en legal forma a las empresa CONSTRUCCIONES ALCALDE Y MORENO S.L., extendiendo el presente en Almería, a veintitrés de septiembre de dos mil ocho.

EL MAGISTRADO JUEZ, Diego Miguel Alarcón Candela.  
EL SECRETARIO, firma ilegible.

9186/08

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO UNO DE ALMERIA**

**E D I C T O**

El Ilmo. Sr. D. Diego Miguel Alarcón Candela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de esta Capital y su Provincia,

HAGO SABER: Que en el proceso núm.263/08, seguido a instancia de ANDRES HITAMARTIN frente a la empre-

sa CONSTRUCCIONES ALCALDE Y MORENO S.L. se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA: En la Ciudad de Almería a veintiocho de Julio de dos mil ocho. El Ilmo. Sr. D. DIEGO MIGUEL ALARCÓN CANDELA Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Uno de esta Capital y su provincia, EN NOMBRE DEL REY, ha dictado la siguiente Sentencia: Habiendo visto los presente autos, seguidos entre partes de la una como demandante D. ANDRES HITAMARTIN y de la otra como demandada la empresa CONSTRUCCIONES ALCALDE Y MORENO, S.L. sobre salarios;

FALLO: Que estimando la demanda formulada por D. ANDRES HITAMARTIN frente a la empresa CONSTRUCCIONES ALCALDE Y MORENO, S.L. debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor por el concepto de salarios la cantidad de 3.308,60 Euros además los intereses legales de dichas cantidades en la forma reseñada el fundamento jurídico tercero de esta resolución

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa CONSTRUCCIONES ALCALDE Y MORENO, S.L., extendiendo el presente en Almería veintitrés de septiembre de dos mil ocho.

EL MAGISTRADO JUEZ, Diego Miguel Alarcón Candela.  
EL SECRETARIO, firma ilegible.

9187/08

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO UNO DE ALMERIA**

**E D I C T O**

El Ilmo. Sr. D. Diego Miguel Alarcón Candela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de esta Capital y su Provincia,

HAGO SABER: Que en el proceso Núm. 459/08 seguido a instancia CRISTINA LIS NUEL, frente a la empresa INDALCREDIT S.L. se dictó Sentencia núm.460/08 de fecha 28-07-08 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA: En la Ciudad de Almería a 28 de Julio de 2008. El Ilmo. Sr. D. Diego Miguel Alarcón Candela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Uno de esta Capital y su provincia, EN NOMBRE DEL REY, ha dictado la siguiente Sentencia: Habiendo visto los presente autos, seguidos entre partes de la una como demandante Da CRISTINA LIS NUEL, y de la otra como demandado la empresa INDALCREDIT, S.L. y otros. incomparecida, sobre DESPIDO, y

FALLO: Que estimando parcialmente la demandada formulada por D<sup>a</sup>. CRISTINA LIS NUEL, frente a la empresa, y debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto el actor y debo condenar y condeno a la empresa demandada, optar en el plazo de CINCO días a partir de la notificación de la presente sentencia a readmitir al trabajador en su puesto de trabajo o a indemnizarle en la cantidad de 3.232,70 euros y en ambos casos a abonarle los salarios dejados de percibir a razón de 34,48 Euros DIA desde la fecha del despido la notificación de la presente resolución. Y debo absolver y ab-



suelvo a la MC Mutua 1 de la pretensión frente a la misma formulada al estimar la excepción de falta de legitimación pasiva formulada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa INDALCREDIT S.L. extendiendo el presente en Almería a veintidós de septiembre de dos mil ocho.

EL MAGISTRADO JUEZ, Diego Miguel Alarcón Candela.  
EL SECRETARIO, firma ilegible.

9188/08

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO UNO DE ALMERIA**

## E D I C T O

El Ilmo. Sr. D. Diego Miguel Alarcón Candela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de esta Capital y su Provincia,

HAGO SABER: Que en el proceso Núm. 434/08 seguido a instancia de ANTONIO FERNÁNDEZ SANCHEZ, frente a la empresa J. CRAVIOTTO S.A., se dictó Sentencia núm. 426/08 de fecha 16-07-08 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA: En la Ciudad de Almería a dieciséis de Julio de dos mil ocho.- El Ilmo. Sr. D. Diego Miguel Alarcón Candela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Uno de esta Capital y su provincia, EN NOMBRE DEL REY, ha dictado la siguiente Sentencia: Habiendo visto los presente autos, seguidos entre partes de la una como demandante D. ANTONIO FERNÁNDEZ SANCHEZ, y de la otra como demandado la empresa J. CRAVIOTTO S.A. incomparecida, sobre DESPIDO, y

FALLO: Que estimando la demandada formulada por D. ANTONIO FERNÁNDEZ SANCHEZ, frente a la empresa J. CRAVIOTTO, S.A. y los Interventores judiciales de la misma en el proceso concursal., y debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto el actor y debo condenar y condeno a la empresa demandada, optar en el plazo de CINCO días a partir de la notificación de la presente sentencia a readmitir al trabajador en su puesto de trabajo o a indemnizarle en la cantidad de 6.472,75 euros y en ambos casos a abonarle los salarios dejados de percibir a razón de 47,94 Euros DIA desde la fecha del despido la notificación de la presente resolución. Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso pudiere alcanzar, dentro de los límites legales al FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa CRAVIOTTO S.A. extendiendo el presente en Almería a uno de octubre de dos mil ocho.

EL MAGISTRADO JUEZ, Diego Miguel Alarcón Candela.  
EL SECRETARIO, firma ilegible.

9226/08

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO DOS DE ALMERIA**

Procedimiento: 760/07

Ejecución N°: 203/2008.

De: D/Dª: Margarita Corral Blanque

Contra: D/Dª.: Promocons Almería SLU

## E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 2 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 203/2008, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de MARGARITA CORRAL BLANQUE contra PROMOCONS ALMERIA SLU, en la que con fecha 29/09/08 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

S.Sa. Ilma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 3.847,21 euros en concepto de principal, más la de 769,44 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiriese a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Obténgase a través del terminal informático instalado en este Juzgado de la Agencia Tributaria y Dirección General de Tráfico, informe sobre los bienes que pudiesen resultar inscritos a nombre del ejecutado.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. JESUS NEVADO NEVADO, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA. Doy fe.

EL/LAMAGISTRADO/JUEZ. EL/LASECRETARIO/A.

Y para que sirva de notificación en forma a PROMOCONS ALMERIA SLU, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de ALMERIA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

9227/08

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO DOS DE ALMERIA**

Procedimiento: Jura de Cuentas 169/06

De: D/Da.: Francisco Escobar Esteban

Contra: D/Da.: Manuel Asensio Álvarez

## E D I C T O

D/Da Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 169/2006 a instancia de la parte actora FRANCISCO ESCOBAR ESTEBAN contra MANUEL ASENSIO ALVAREZ sobre Jura de cuentas se ha dictado RESOLUCION de fecha 1/10/08 del tenor literal siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

Declarar al ejecutado MANUEL ASENSIO ALVAREZ en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 120 euros de principal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el 11tmo/a. Sr./Sra. D./Dña. JESUS NEVADO NEVADO, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ. ELLA SECRETARIO/A.

Y para que sirva de notificación al demandado MANUEL ASENSIO ALVAREZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a uno de octubre de dos mil ocho.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Firma ilegible.

9228/08

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO DOS DE ALMERIA**

Procedimiento: 250/08

Ejecución N°: 201/2008.

De: D/Da.: Isabel Imbernon Carrión

Contra: D/D a.: Sergio Alarcos de la Cueva y Fondo de Garantía Salarial

**E D I C T O**

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 2 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 201/2008, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de ISABEL IMBERNON CARRION contra SERGIO ALARCOS DE LA CUEVA y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en la que con fecha 29/09/08 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

S.Sa. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 1.930,51 euros en concepto de principal, más la de 386,11 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones

propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Obténgase a través del terminal informático instalado en este Juzgado de la Agencia Tributaria y Dirección General de Tráfico, informe sobre los bienes que pudiesen resultar inscritos a nombre del ejecutado.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. JESUS NEVADO NEVADO, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a SERGIO ALARCOS DE LA CUEVA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de ALMERIA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

9229/08

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO DOS DE ALMERÍA**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 15/2008

Sobre: Despidos

De: D/Dª. Carmen Cuadra Martin

Contra: D/Da. Prome 2000 SL

**E D I C T O**

D/Da Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 15/2008 a instancia de la parte actora D/Da. CARMEN CUADRA MARTIN contra PROME 2000 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 1/10/08 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

S.Sa. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución del auto de 7/03/08 por la suma de 5.825,93 en concepto de principal, más la de 1.165,19 calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. JESUS NEVADO NEVADO, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ. EL/LA SECRETARIO/A.

Y para que sirva de notificación al demandado PROME 2000 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería,, a uno de octubre de dos mil ocho.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

9230/08

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO DOS DE ALMERIA**

Procedimiento: 665/07

Ejecución N°: 209/2008.

De: D/Da.: Noelia Yebra Santander y Rolando Jofre Cruz Larenas

Contra: D/Da.: Conjunto de Sociedades de Servicios Financieros SA, Arjona Rosa Sergio, Administrador y Empresario Arjona Rosa Sergio y Fogasa

**EDICTO**

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 2 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 209/2008, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de NOELIA YEBRA SANTANDER y ROLANDO JOFRE CRUZ LARENAS contra CONJUNTO DE SOCIEDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS SA, ARJONA ROSA SERGIO, ADMINISTRADOR Y EMPRESARIO ARJONA ROSA SERGIO y FOGASA, en la que con fecha 3/10/08 se ha dictado Auto cuya parte dispositiva sustancialmente dice lo siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

S.Sa. Ilma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 13.654 euros en concepto de principal, más la de 2.730,80 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Obténgase a través del terminal informático instalado en este Juzgado de la Agencia Tributaria y Dirección General de Tráfico, informe sobre los bienes que pudieren resultar inscritos a nombre del ejecutado.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días r insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. JESUS NEVADO NEVADO, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ. EL/LA SECRETARIO/A.

Y para que sirva de notificación en forma a CONJUNTO DE SOCIEDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS SA, ARJONAROSASERGIO y ADMINISTRADOR Y EMPRESA- RIO ARJONA ROSA SERGIO, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de ALMERIA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Firma ilegible.

9231/08

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO DOS DE ALMERIA**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 910/2008  
DEMANDANTE:

D/Dª. Francisco Jesús Manzano Castilla (910/08) # Gines Flores Cívico (911/08) # Francisco Rubí Pomares (912/08)

Representante: CCOO

DEMANDADA:

Sociedades:

Áridos Ojeda Roquetas SL, # Áridos Río Chico Roquetas SL # Áridos y Hormigones Ojeda SA # Hormi-Ojeda SL. # Construcciones e Infraestructuras Ojeda SL # Hormigones Ojeda Almería SL- # Hormigones Ojeda Levante SL # Hormigones Ojeda Poniente SL # Industrial Roquetas-Alicún SL, # Maquinaria y Contenedores Ojeda SL # Ojeda Hormigones SL # Ojeda Hormigones Ejido SL- # Ojeda Hormigones Roquetas SL # Servitrans Roquetas Zurbaran SL

Personas Físicas:

Ana Victoria Ojeda García (LEGAL Representante Ojeda Hormigones Ejido SL) # Antonia Ojeda García (Legal Representante de Áridos Ojeda Roquetas SL, y Ojeda Hormigones Roquetas SL) # Carmen Ojeda García (Legal, Representante de Hormigones Ojeda Levante) # Cayetano Mario García Rubí (Legal Representante de: Servitrans Roquetas Zurbarán SL.) # Gracian Garzón López (Legal Representante de Construcciones e Infraestructuras Ojeda SL, # Industrial Roquetas Alicún SL, # Áridos Ojeda Roquetas SL. # Ojeda

Hormigones Roquetas SL. # Maquinaria y Contenedores Ojeda SL, # Hormigones Ojeda Poniente SL) # Jesús Ojeda García (Legal Representante de Construcciones e Infraestructuras Ojeda SL # Industrial Roquetas Alicún SL # Hormigones Ojeda Almería SL # Maquinaria y Contenedores Ojeda SL, # Hormigones Ojeda Poniente SL) # Joaquín Nieto Vargas (Legal Representante de Hormigones Ojeda Poniente SL.) # José García López (Legal Representante de Servitran Roquetas Zurbarán SL) # Juan Carlos Sánchez Rodríguez (Legal Representante de de Ojeda Hormigones Ejido SL. # Hormigones Ojeda Poniente SL) # Miguel Ojeda Escanez (Legal Representante de Áridos y Hormigones Ojeda SA # Hormi-Ojeda SL # Ojeda Hormigones SL # Áridos Río Chico Roquetas SL,)

### EDICTO

D/Da. Luisa Escobar Ramírez Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 2 de Almería

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número «Nº»/«AÑO» se ha acordado citar:

A Las Sociedades: Áridos Ojeda Roquetas SL # Áridos Río Chico Roquetas SL # Áridos y Hormigones Ojeda SA # Hormi-Ojeda SL # Construcciones e Infraestructuras Ojeda SL # Hormigones Ojeda Almería SL # Hormigones Ojeda Levante SL # Hormigones Ojeda Poniente SL # Industrial Roquetas-Alicún SL # Maquinaria y Contenedores Ojeda SL # Ojeda Hormigones SL # Ojeda Hormigones Ejido SL # Ojeda Hormigones Roquetas SL # Servitran Roquetas Zurraran SL.

A Las Personas Físicas: Ana Victoria Ojeda García (Legal Representante Ojeda Hormigones Ejido SL) # Antonia Ojeda García (Legal Representante de Áridos Ojeda Roquetas SL y Ojeda Hormigones Roquetas SL) # Carmen Ojeda García (Legal Representante de Hormigones Ojeda Levante) # Cayetano Mario García Rubí (Legal Representante de Servitran Roquetas Zurbarán SL.) # Gracian Garzón López (Legal, Representante de Construcciones e Infraestructuras Ojeda SL, # Industrial Roquetas-Alicún SL- # Áridos Ojeda Roquetas SL # Ojeda Hormigones Roquetas SL # Maquinaria y Contenedores Ojeda SL # Hormigones Ojeda Poniente SL) # Jesús Ojeda García (Legal Representante Construcciones e Infraestructuras Ojeda SL # Industrial Roquetas-Alicún SL # Hormigones Ojeda Almería SL # Maquinaria y Contenedores Ojeda SL # Hormigones Ojeda Poniente SL) # Joaquín Nieto Vargas (Legal Representante de Hormigones Ojeda Poniente SL) # José García López (Legal Representante de Servitran Roquetas Zurraran SL.) # , Juan Carlos Sánchez Rodríguez (Legal Representante de Ojeda Hormigones Ejido SL # Hormigones Ojeda Poniente SL) # Miguel Ojeda Escanez (Legal Representante de Áridos y Hormigones Ojeda SA # Hormi-Ojeda SL. # Ojeda Hormigones SL # Áridos Río Chico Roquetas SL) como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13/NOVIEMBRE/2008 a las 10:00 horas para asistir a los actos de conciliación

y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ CANONIGO MOLINA ALONSO 8, PLTA 5 (ALMERIA) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

Cítese a confesión judicial al representante legal de la/s demandada/s bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada,

Y Para que Sirva de Citación a las Sociedades: Áridos Ojeda Roquetas SL # Áridos Río Chico Roquetas SL # Áridos y Hormigones Ojeda SA # Hormi-Ojeda SL # Construcciones e Infraestructuras Ojeda SL # Hormigones Ojeda Almería SL # Hormigones Ojeda Levante SL # Hormigones Ojeda Poniente SL # Industrial Roquetas-Alicún SL # Maquinaria y Contenedores Ojeda SL # Ojeda Hormigones SL # Ojeda Hormigones Ejido SL # Ojeda Hormigones Roquetas SL # Servitran Roquetas Zurbarán SL. y a Las Personas Físicas: Ana Victoria Ojeda García (Legal Representante Ojeda Hormigones Ejido SL) # Antonia Ojeda García (Legal Representante de Áridos Ojeda Roquetas SL y Ojeda Hormigones Roquetas SL) # Carmen Ojeda García (Legal Representante de Hormigones Ojeda Levante) # Cayetano Mario García Rubí (Legal Representante de Servitran Roquetas Zurbarán SL) # Gracian Garzón López (Legal Representante de Construcciones e Infraestructuras Ojeda SL, # Industrial Roquetas-Alicún SL # Áridos Ojeda Roquetas SL # Ojeda Hormigones Roquetas SL., # Maquinaria y Contenedores Ojeda Si. # Hormigones Ojeda O Poniente SL.) # Jesús Ojeda García (Legal, Representante Construcciones e Infraestructuras Ojeda SL- # Industrial Roquetas-Alicún SL # Hormigones Ojeda Almería SL # Maquinaria y Contenedores Ojeda SL # Hormigones Ojeda Poniente SL) # Joaquín Nieto Vargas (Legal Representante de Hormigones Ojeda Poniente SL) # José García López (Legal Representante de Servitran Roquetas Zurbarán SL) # Juan Carlos Sánchez Rodríguez (Legal Representante de Ojeda Hormigones Ejido SL # Hormigones Ojeda Poniente SL) # Miguel Ojeda Escanez (Legal Representante de Áridos y Hormigones Ojeda SA # Hormi-Ojeda SL # Ojeda Hormigones SL. # Áridos Río Chico Roquetas SL).

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a 09 de octubre de 2008.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

9232/08

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO DOS DE ALMERÍA**

Procedimiento: Jura Cuentas 825/04  
De: D/Da. Silvia Martín Arcos  
Contra: D/Da María Dolores Sánchez Ruiz

**E D I C T O**

D/Da Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 825/2004 a instancia de la parte actora D/Da. Silvia Martín Arcos contra MARIA DOLORES SANCHEZ RUIZ sobre Jura Cuentas se ha dictado RESOLUCION de fecha 30/09/08 del tenor literal siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

Declarar al ejecutado MARIA DOLORES SANCHEZ RUIZ en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 180 euros de principal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y forma el lltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. JESUS NEVADO NEVADO, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ. EL/LA SECRETARIO/A.

Y para que sirva de notificación al demandado MARIA DOLORES SANCHEZ RUIZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a treinta de septiembre de dos mil ocho.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

9282/08

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO DOS DE ALMERIA**

Procedimiento: Seguridad Social 536/2008  
Sobre: Accidente Laboral  
De: D/Da. José López Herrera  
Contra: D/Da. Construcciones y Promociones Eurovirgitana SL, INSS Y TGSS y Fremap

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. JESUS NEVADO NEVADO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA, en los autos número 536/2008 seguidos a instancias de JOSE

LOPEZ HERRERA contra CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES EUROVIRGITANA SL, INSS Y TGSS y FREMAP sobre Seguridad Social, se ha acordado citar a CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES EUROVIRGITANA SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL NUEVE A LAS ONCE Y TREINTA HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en CANONIGO MOLINA ALONSO 8, PLTA 5 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES EUROVIRGITANA SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Almería, a nueve de octubre de dos mil ocho.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Firma ilegible.

9190/08

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO TRES DE ALMERÍA**

**E D I C T O**

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente EDICTO, HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue EJECUCIÓN núm. 187108, dimanante de los autos núm. 191/08, a instancias de DUMITRI ISIP frente a la empresa MACEDON RUS y EL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sobre Reclamación de Cantidad, habiéndose dictado el siguiente:

AUTO.- En la Ciudad de Almería a veinticinco de Septiembre de dos mil ocho.

**HECHOS:**

PRIMERO.- En el procedimiento seguido entre partes ante este Juzgado en reclamación sobre RECLAMACION DE CANTIDAD de una y como demandante DON DUMITRI ISIP y de otra y como demandado la empresa MACEDON RUZ. y EL FONDO DE GARANTIA SALARIAL., se dictó sentencia por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indicaban en la misma.

SEGUNDO.- La mencionada resolución adquirió la condición de firme al no haber sido recurrida por las partes.

TERCERO.- Con fecha 5/09/08, tuvo entrada en este Juzgado escrito de la parte demandante solicitando la ejecución de la sentencia por la vía de apremio, toda vez que por la demandada, no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

**RAZONAMIENTOS JURIDICOS:**

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde

exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y los tratados internacionales (artº 117 C. E. y 2 de la L.O.P.J).

SEGUNDO.- Disponen los arts. 235 y ss. de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia se llevará a efecto en la forma prevenida en la citada L. E. C. para la ejecución de las dictadas en los juicios verbales, con las especialidades de la de Procedimiento Laboral, siempre a instancia de parte, por el Organismo Judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, dictándose de oficio sus proveídos una vez iniciada. (Arts. 235 L.P.L. y 237 L.O.P.J), con la posibilidad de imposición de apremios pecuniarios al condenado que retrasase maliciosamente el cumplimiento de la condena (arto 239 L.P.L.).

TERCERO.- El ejecutado está obligado a efectuar, por si o por las personas físicas que lo representen, manifestación sobre sus bienes o derechos, y si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin previo requerimiento personal al condenado, al embargo de bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los preceptos citados y demás de concordantes y de pertinente y general aplicación juicio ejecutivo, conforme al art. 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DISPONGO.-

Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, suficientes para cubrir la cantidad de 3.983'88 EUROS en concepto de principal, más la de 398'38 EUROS que provisionalmente se fijan para intereses, y otros 398'88 EUROS que igualmente se presupuestan para gastos y costas, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la práctica de la diligencia de embargo por la comisión Judicial del Juzgado, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los arts. 592,605 y 606 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; advirtiéndose a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiere nombrar depositario en el acto de su práctica, a expensas de lo previsto en el arto 251 de la L.P.L., y a la parte ejecutada que deberá efectuar manifestación sobre bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto en el arto 247 del precitado Cuerpo Legal, y para el caso de que no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, para que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con significación de que contra la misma cabe el Recurso de Reposición, ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad. Y a la ejecutada mediante Edictos que se publicaran en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, librándose los despachos necesarios.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo Sr. D. Juan Carlos Aparicio Tobaruela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº3 de Almería y su partido.

E/. Firmado y rubricado,

Y para que conste y sirva de notificación del auto a la ejecutada empresa MACEDON RUS, actualmente en ignorado paradero y que tuvo su ultimo domicilio conocido en Cortijo el Colorao de Marchena s/n. C.P. 04569 de Terque (Almería), expido y firmo el presente en Almería, a veinticinco de Septiembre de dos mil ocho.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral

9191/08

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO TRES DE ALMERIA**

**E D I C T O**

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social N.º Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del Presente Edicto HACE SABER:-Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. Ejec. 156/08 sobre despido a instancia de D. Paulius Kirklys contra Concaval Empresarial S.L.I. y Fogasa , aparece dictada RESOLUCION cuyo contenido es Como sigue:

AUTO.- En la Ciudad de Almería, a tres de Octubre de dos mil ocho.

HECHOS:

PRIMERO: En el Procedimiento seguido en este Juzgado de lo Social n.º 3, con el núm. 754/07 hoy en Ejecución n.º 156/08 a instancia de D. Paulius Kirklys , con D.N.I. n.º X-6012591-T contra la empresa, CONCAVAL EMPRESARIAL S.L.L, en reclamación sobre DESPIDO, se dictó sentencia en fecha 15-02-08 por la que se declaraba la IMPROCEDENCIA del mismo, condenando a la empresa a que, en el término de cinco días, optara entre la readmisión del trabajador o el abono de la indemnización fijada en el fallo, así como a que, en cualquiera de ambos supuestos, lo salarios de tramitación.

SEGUNDO: La mencionada sentencia, quedó notificada a la parte demandada, el pasado día 11-07-08 (por medio de Edictos publicados en el B.O.P. y tablón de anuncios ) adquirió la condición de firme, sin que por aquella se hubiera procedido a darle cumplimiento, instando la ejecución la parte actora el día 10-03-08, siendo citadas de comparecencia las partes, habiéndose celebrado la misma con el resultado que consta en autos.

TERCERO: Que el actor D. Paulius Kirklys estuvo trabajando para otra empresa, desde el 19-11-07 al 30-04-08, 164 días, periodo que han de tenerse en cuenta para los salarios de tramitación, según consta en la vida laboral aportada por el letrado de Fogasa.

CUARTO: Que en la tramitación de las presentes actuaciones se han cumplido con las formalidades prescritas por la Ley.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS:

UNICO: Apareciendo acreditado que la empresa demandada no ha procedido a la readmisión del trabajador,

procede, de conformidad con lo establecido en el art. 279.2. a), b) y c) de la Vigente Ley de Procedimiento laboral, declarar la extinción de las relaciones laborales desde la fecha de la presente resolución, sustituyendo la obligación de readmisión por una Indemnización, en concepto de daños y perjuicios, de conformidad con lo que dispone el núm. 1 del art. 110 de la Ley citada, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la de la presente resolución, descontándose a tal efecto los días trabajados en el periodo de tiempo reflejados en el informe de vida laboral.

Vistos, además de los citados preceptos, los de general y pertinente aplicación,

**DISPONGO.-**

Que debía declarar y declaraba extinguidas, con esta fecha, las relaciones laborales existentes entre el trabajador, D. PAULIUS KIRKLYS y la empresa CONCAVAL EMPRESARIAL S.L.L, condenando a este último, a que abonen a la parte actora la cantidad de 2.622,68 Euros de Indemnización ( calculadas desde el inicio de la relación laboral 28-05-07 ( 1 AÑO, 5 MESES ) hasta hoy, al no haber optado la empresa y con un salario diario de 41,14 Euros incluidas las gratificaciones extraordinarias), así como, además los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido ( 14-09-07 ) hasta la de la presente resolución ( 3-10-08 ), 220 días, con los descuentos pertinentes, por tanto ascienden los salarios a una cantidad total de 9.050,80 Euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Interponer el Recurso de Reposición, en el plazo de Cinco días, y ante ese Juzgado. Notifíquese al ejecutado por medio de Edictos que se publicaran en el tablón de anuncios de este juzgado y B.O.P. de Almería.

Así lo mandó y firma el lltmo.Sr. D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Almería, y su provincia.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION A EL/LOS DEMANDADO/S, CONCAVAL EMPRESARIAL S.L.L que se encuentra/n actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en Polig. Industrial Los Llanos s/n Arboleas, Almería, expido el presente en Almería, a tres de octubre de dos mil ocho.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

9192/08

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO TRES DE ALMERÍA**

**E D I C T O**

En cumplimiento de lo acordado en proveído del día de la fecha, dictado en los autos núm. 819/2008, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, sobre Reclamación Cantidad, contra la entidad Azulejos Ibañez e Hijos S.A., por medio del presente se cita al legal representante de dicha entidad, de comparecencia ante este Juzgado de lo Social n.º 3, sito en esta Capital, para los actos de conciliación y juicio, en su caso, señalados para el día 16 diciembre 2008 próximo a las 9,50 horas

de su mañana, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, comunicándole que los actos no se suspenderán por falta de asistencia, y que puede concurrir dirigido por Letrado y asistido por Procurador, previa notificación a este Juzgado, en cuya Secretaría y a su disposición, se encuentran las copias de la demanda, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento (artº 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se admite y declara pertinente la prueba Documental aportada con el escrito de demanda.

Se requiere a la entidad demandada, a fin de que en el acto del Juicio, aporte los documentos interesados de contrario, y que figuran relacionados en el otrosí digo del escrito de demanda.

Se cita al demandado o legal representante a prestar confesión judicial, bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa, se le podrá tener por confeso en los hechos de la demanda.

Así mismo y a través de la aplicación informática de éste Juzgado, recábese la documental interesada en el apartado 2 del escrito de demanda.

Se tiene por parte en nombre y representación de la actora, al Letrado D. José Luis León Marcos según consta acreditado n la Secretaría de mi cargo, y con quien se entenderán las sucesivas actuaciones.

Y para que sirva de citación en legal forma, expido la presente que firmo en Almería, a 08 de octubre de 2008.

EL SECRETARIO, firma ilegible.

9193/08

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO TRES DE ALMERIA**

**E D I C T O**

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social N.º Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del Presente Edicto HACE SABER: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. Ejec. 124/08 sobre Despido , a instancia de D. Juan Jose Urrutia Salvador contra Construcciones Alcalde y moreno S.I. y Fogasa , aparece dictada RESOLUCION cuyo contenido es Como sigue:

AUTO.- En la Ciudad de Almería, a ocho de octubre de dos mil ocho.

HECHOS:

PRIMERO: Que en los presentes autos con fecha 27-05-08 por medio de escrito presentado por la parte actora, se solicitó la ejecución de la sentencia dictada en el presente procedimiento, la cual se acordó por auto de fecha 6-06-08, y acordado el embargo de bienes del deudor para la exacción de las cantidades que por principal y costas se le reclamaban en las presentes diligencias de ejecución , dieron resultado negativo y las practicadas al efecto, recabada información, fue asimismo negativa.

SEGUNDO: Que se ha dado Audiencia al Fondo de Garantía Salarial con fecha 30-09-08, sin que por el mis-

mo se haya hecho alegación alguna; con el resultado que obra en las presentes actuaciones.

**RAZONAMIENTOS JURIDICOS:**

UNICO: Que no habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna, susceptibles de traba y practicada que ha sido la información pertinente a tal efecto, y oído al Fondo de Garantía Salarial, procede, a tenor de lo prevenido en el art. 274 del Texto Articulado de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Leg. 2/95 de 7 de Abril, declarar la Insolvencia del mismo, con carácter provisional, y sin perjuicio de su prosecución, si viniere a mejor fortuna.

Visto el citado precepto y los de general y pertinente aplicación,

**DISPONGO.-**

A los efectos de las presentes actuaciones, se declara **INSOLVENTE PROVISIONAL**, por ahora al ejecutado, **CONSTRUCCIONES ALCALDE Y MORENO S.L** con cif: B-04384731 y ultimo domicilio conocido en C/ Francisco de Goya n.º 40, La Mojonera (Almería) , sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de Cinco días; y una vez firme, ARCHÍVENSE las actuaciones sin más trámite. Todo ello, previa notificación en EDICTOS al ejecutado, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y B.O.P. de Almería.

Así lo manda y firma el Ilmo.Sr. Magistrado-Juez, D.ª María Bellón Olmerdo, del Juzgado de lo Social n.º Tres de Almería y su provincia.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION A EL/LAS DEMANDADO/S, **CONSTRUCCIONES ALCALDE Y MORENO S.L** , que se encuentra/n actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en C/ Francisco de Goya n.º 40, La Mojonera , Almería, expido el presente en Almería a ocho de octubre de dos mil ocho.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

9194/08

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO TRES DE ALMERIA**

**EDICTO**

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Num. Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto, HACE SABER: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. 276/08 aparece dictada SENTENCIA cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

“SENTENCIA NÚM. 439-En Almería a 3 de Octubre del dos mil ocho. Visto por mi el Ilmo.Sr. D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 3 de los de esta Ciudad y su Provincia, el juicio promovido sobre Reclamación de Cantidad por Najim Samira frente a Juan Francisco Sánchez Martínez y Fogasa

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D.ª Najim Samira debo condenar y condeno a la

empresa Juan Francisco Sánchez Martínez abonar a la parte actora la cantidad de 1.394,32 euros, más el 10% de interés anual en concepto de indemnización por mora; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites del art. 33 del ET.

Notifíquese a las partes la presente resolución, indicándoseles que contra la misma no cabe recurso alguno y es firme.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA al demandado JUAN FRANCISCO SÁNCHEZ MARTINEZ... que se encuentran actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en NIJAR (ALMERIA) LG Paraje Miguel Simón 04113 expido el presente en Almería a. 3 de Octubre del dos mil ocho.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

9195/08

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO TRES DE ALMERIA**

**EDICTO**

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social N.º Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del Presente Edicto HACE SABER: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. Ejec. 154/08 sobre Despido, a instancia de D. Mohammed Hachouchi contra Construcciones Alcalde y Moreno S.L, aparece dictada RESOLUCION cuyo contenido es Como sigue:

AUTO.- En la Ciudad de Almería, a tres de octubre de dos mil ocho.

**HECHOS:**

PRIMERO: En el Procedimiento seguido en este Juzgado de lo Social n.º 3, con el núm. 172/08 hoy en Ejecución n.º 154/08 a instancia de D. Mohammed Hachouchi , con D.N.I. n.º X-2934210-P contra la empresa, Construcciones Alcalde y Moreno S.L, en reclamación sobre DESPIDO, se dictó sentencia en fecha 11-06-08 por la que se declaraba la IMPROCEDENCIA del mismo, condenando a la empresa a que, en el término de cinco días, optara entre la readmisión del trabajador o el abono de la indemnización fijada en el fallo, así como a que, en cualquiera de ambos supuestos, lo salarios de tramitación.

SEGUNDO: La mencionada sentencia, quedó notificada a la parte demandada, el pasado día 3-07-08 (por medio de Edictos ) adquirió la condición de firme, sin que por aquella se hubiera procedido a darle cumplimiento, instando la ejecución la parte actora el día 1-07-08 , siendo citadas de comparecencia las partes, habiéndose celebrado la misma con el resultado que consta en autos.

TERCERO: Que el actor D. Mohammed Hachouchi, estuvo trabajando para otra empresa, desde el 29-01-08 al 8-08-08, que han de tenerse en cuenta para el cálculo de los salarios de tramitación, según consta en el informe de vida laboral aportado por el Fondo de Garantía Salarial.

CUARTO: Que en la tramitación de las presentes actuaciones se han cumplido con las formalidades prescritas por la Ley.



**RAZONAMIENTOS JURIDICOS:**

UNICO: Apareciendo acreditado que la empresa demandada no ha procedido a la readmisión del trabajador, procede, de conformidad con lo establecido en el art. 279.2. a), b) y c) de la Vigente Ley de Procedimiento laboral, declarar la extinción de las relaciones laborales desde la fecha de la presente resolución, sustituyendo la obligación de readmisión por una Indemnización, en concepto de daños y perjuicios, de conformidad con lo que dispone el núm. 1 del art. 110 de la Ley citada, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la de la presente resolución, descontándose a tal efecto los días trabajados en para otra empresa.

Vistos, además de los citados preceptos, los de general y pertinente aplicación,

DISPONGO.-

Que debía declarar y declaraba extinguidas, con esta fecha, las relaciones laborales existentes entre el trabajador, D. MOHAMMED HACHOUCHI y la empresa CONSTRUCCIONES ALCALDE Y MORENO S.L., condenando a este último, a que abonon a la parte actora la cantidad de 4.887,60 Euros de Indemnización ( calculadas desde el inicio de la relación laboral 23-02-06 ( 2 AÑOS y 8 MESES) hasta hoy, al no haber optado la empresa y con un salario diario de 40,73 Euros incluidas las gratificaciones extraordinarias), así como, además los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido ( 18-01-08 ) hasta la de la presente resolución ( 3-10-08 ), 67 días, habiendo descontados los días trabajados para otra empresa, por tanto ascienden los salarios a una cantidad total de 2.728,91 Euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Interponer el Recurso de Reposición, en el plazo de Cinco días, y ante ese Juzgado. Notifíquese al ejecutado, por medio de Edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y B.O.P. de Almería.

Así lo mandó y firma el Ilmo. Sr. D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Almería, y su provincia.

Y para que conste y sirva e NOTIFICACION A EL/LOS DEMANDADO/S, CONSTRUCCIONES ALCALDE Y MORENO S.L, que se encuentra/n actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en C/ Francisco de Goya nº 40, La Mojenera, Almería, expido el presente en Almería a tres de octubre de dos mil ocho.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

9196/08

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO TRES DE ALMERÍA**

**EDICTO**

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Num. Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto, HACE SABER: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. 275/08b aparece dictada SENTENCIA cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

“SENTENCIA NÚM. 443-En Almería a 3 de Octubre del dos mil ocho. Visto por mi el Ilmo. Sr. D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 3 de los de esta Ciudad y su Provincia, el juicio promovido sobre Reclamación de Cantidad por Yazza Marof frente a Juan Francisco Sánchez Martínez

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D.ª Yazza Marouf debo condenar y condeno a la empresa Juan Francisco Sánchez Martínez abonar a la parte actora la cantidad de 1.394,32 Euros, más el 10% de interés anual en concepto de indemnización por mora; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites del art. 33 del ET.

Notifíquese a las partes la presente resolución, indicándoseles que contra la misma no cabe recurso alguno y es firme.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION DE LA SENTENCIA al demandado JUAN FRANCISCO SÁNCHEZ MARTÍNEZ. que se encuentran actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en NIJAR (ALMERÍA) L.G. Paraje Miguel Simón 04110 expido el presente en Almería a. 3 de Octubre del dos mil ocho.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

9197/08

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO TRES DE ALMERÍA**

**EDICTO**

En cumplimiento de lo acordado en proveído del día de la fecha, dictado en los autos núm. 815/2008, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, sobre Reclamación Cantidad, contra la entidad Bahía Monsul S.L., por medio del presente se cita al legal representante de dicha entidad, de comparecencia ante este Juzgado de lo Social nº 3, sito en esta Capital, para los actos de conciliación y juicio, en su caso, señalados para el día 16 diciembre 2008 próximo a las 9,30 horas de su mañana, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, comunicándole que los actos no se suspenderán por falta de asistencia, y que puede concurrir dirigido por Letrado y asistido por Procurador, previa notificación a este Juzgado, en cuya Secretaría y a su disposición, se encuentran las copias de la demanda, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento (artº 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se admite y declara pertinente la prueba Documental aportada con el escrito de demanda.

Se requiere a la entidad demandada, a fin de que en el acto del Juicio, aporte los documentos interesados de contrario, y que figuran relacionados en el otrosí digo del escrito de demanda.

Se cita al demandado o legal representante a prestar confesión judicial, bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa, se le podrá tener por confeso en los hechos de la demanda.

Así mismo y a través de la aplicación informática de éste Juzgado, recábase la documental interesada en el apartado. 2 del escrito de demanda.

Se tiene por parte en nombre y representación de la actora, al letrado D. José Luis León Marcos según consta acreditado en la Secretaría de mi cargo, y con quien se entenderán las sucesivas actuaciones.

Y para que sirva de citación en legal forma, expido la presente que firmo en Almería, a 08 de octubre de 2008.

EL SECRETARIO, firma ilegible.

9198/08

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO TRES DE ALMERÍA**

**EDICTO**

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente EDICTO HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue EJECUCIÓN num. 225/07, dimanante de los autos num. 96/07, a instancias de DON JERÓNIMO AGUILAR MORALES frente a la empresa MARIA DE RUEDA PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES S.L., sobre Despido, habiéndose dictado el siguiente:

AUTO.- En la Ciudad de Almería, a veinticinco de Enero de dos mil ocho.

HECHOS:

PRIMERO.- En el Procedimiento seguido en este Juzgado de lo Social num. Tres, con el núm. 225/07, a instancias de DON JERÓNIMO AGUILAR MORALES, contra la empresa MARIA DE RUEDA PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L. en reclamación sobre DESPIDO, se dictó sentencia en fecha 13/04/2007, por la que se declaraba la improcedencia del despido de que ha sido objeto el actor y en consecuencia condeno a la empresa demandada a optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de sentencia, entre readmitir a la demandante en su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se opte por la readmisión en su puesto de trabajo, o extinguir la relación laboral, en cuyo caso deberá pagar a trabajador una indemnización, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se opte por la extinción de la relación laboral.

SEGUNDO.- La mencionada sentencia, notificada a la demandada el pasado día 19/04/07, adquirió la condición de firme, sin que por aquella se hubiera procedido a darle cumplimiento, instando la ejecución la parte actora el día 19/11/07, siendo citadas de comparecencia las partes, habiéndose celebrado la misma con el resultado que consta en autos.

TERCERO.- Que en la tramitación de las presentes actuaciones se han cumplido con las formalidades prescritas por la Ley.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS:

ÚNICO.- Apareciendo acreditado que la empresa demandada no ha procedido a la readmisión del trabajador, procede, de conformidad con lo establecido en el art. 279.2 a), b) y c) de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, declarar la extinción de las relaciones laborales des-

de la fecha de la presente resolución, sustituyendo la obligación de readmisión por una indemnización en concepto de daños y perjuicios, de conformidad con lo que dispone el núm. 1 del art. 110 de la Ley citada, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde el día 22/12/06 (fecha del despido) hasta la de la presente resolución. A estos únicos efectos se considera como salario el de 38' 70 Euros. diarios (resultado de multiplicar por doce y dividir entre 365 el salario mensual).

Vistos, además de los citados preceptos, los de general y pertinente aplicación.

DISPONGO.-

Que debía declarar y declaraba extinguidas, con esta fecha, las relaciones laborales existentes entre el trabajador, DON JERÓNIMO AGUILAR MORALES, y la empresa MARIA DE RUEDA PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L., condenando a ésta última a que abone a la parte actora la cantidad de 4.208'62 Euros que se fija como Indemnización por Despido, así como, además los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, que ascienden a la cantidad de 15.480'00 Euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma cabe interponer recurso de Reposición en término de cinco días a partir de la notificación y ante este mismo Juzgado, y a la ejecutada por Edictos.

Así lo manda y firma el ILTMO. SR. DON JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social num. Tres de Almería y su Provincia.

E/. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación del auto a la empresa ejecutada MARIA DE RUEDA PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L., actualmente en ignorado paradero y que tuvo su ultimo domicilio conocido en C/. Joaquín Rodrigo num. 8 , C.P. 04720 de AGUADULCE (ALMERIA), expido y firmo el presente en Almería, a tres de Octubre de dos mil ocho.

EL SECRETARIO. Donato Alférez Moral.

9678/08

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO DOCE DE BARCELONA**

Procedimiento Despido 563/2008

Parte actora: Juan Mauricio Mitre

Parte demandada: Mármoles Travertinos y Piedras de Andalucía, S.L., Mármoles y Travertinos de Almería e Hijos, S.L., MÁRMOLES Y TRAVERTINOS DE ALMERIA, S.L., Travertino Antic, S.L., Francisco Javier Alcalá Martín y Juan Sánchez Linares

Secretaría Judicial Doña María José Gimeno Calvo  
En Barcelona, a 17 de octubre de 2008

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de fecha de hoy en autos instruido por este Juzgado de lo Social a instancia de Juan Mauricio Mitre contra Mármoles Travertinos y Piedras de Andalucía, S.L., Mármoles y Travertinos de Almería e Hijos, S.L., MÁRMOLES Y TRAVERTINOS DE ALMERIA, S.L., Travertino Antic, S.L., Francisco Javier Alcalá Martín y Juan Sánchez Linares

res en reclamación de Despido seguido con el número 563/2008 se cita a la mencionada empresa MARMOLÉS Y PIEDRAS DE ANDALUCÍA SL, MARMOLÉS Y PIEDRAS DE ANDALUCÍA HIJOS SL, MARMOLÉS Y PIEDRAS DE ALMERÍA SL, TRAVERTINO ANTIC SL, JUAN SANCHEZ LINARES y FRANCISCO JAVIER ALCALA MARTIN de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Organismo, sito en esta ciudad de Barcelona, el próximo día 17 DE NOVIEMBRE DE 2008 a las 10.30 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados salvo aquéllas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.

LA SECRETARIA JUDICIAL, María José Gimeno Calvo.

9271/08

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO DOS DE MALAGA**

Procedimiento: Despidos 1100/2007

De: D/Da. Luisa Maria Vaca Jimenez

Contra: D/Da Constenla Garcia Ana Isabel

**EDICTO**

D/Da Maria Mercedes Pérez Lisbona, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 2 de Málaga.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1100/2007 a instancia de la parte actora D/Da. LUISA MARIA VACA JIMENEZ contra CONSTENLA GARCIA ANA ISABEL sobre Despidos se ha dictado SENTENCIA de fecha 3/6/08 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO.- Que, estimando la demanda interpuesta por Da LUISA MARÍA VACA JIMÉNEZ contra CONSTENLA GARCÍA, ANA ISABEL, siendo parte interesada el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto la trabajadora el 1-11-2007, condenando a la demandada, a su opción, la cual deberán realizar en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente, a readmitir al trabajador en el mismo puesto y condiciones de trabajo que ostentaba antes de producirse el despido, o abonarle la indemnización de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EURO CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (544,57 EUROS) así como, en cualquiera de ambos casos, a abonarle los salarios de tramitación desde la fecha del despido a razón de 36,30 euros/diarios, sin que proceda en este momento condena al abono de cantidad alguna al FGS al no concurrir el supuesto de hecho que lo justifica.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de Depósitos y consignaciones 2950.0000.65.1100.07.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 150,25 Euros en dicha cuenta, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTENLA GARCIA ANA ISABEL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 7 de octubre de dos mil ocho.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María Mercedes Pérez Lisbona.

8274/08

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TRES DE ALMERÍA  
(ANTIGUO MIXTO NUMERO CINCO)**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 497/2006.

Sobre: Acción Declarativa

De: D/ña. Rafael Del Castillo Rodrigo

Procurador/a: Sr/a. Yáñez Fenoy, Isabel

Letrado/a: Sr/a. López Gutiérrez, Emilio J.

Contra: D/ña. Frente a Sociedad Cooperativa de Viviendas San Cristóbal

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el procedimiento Ordinario 497/2006 seguido en el JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE ALMERÍA (ANTIGUO MIXTO Nº 5) a instancia de RAFAEL DEL CASTILLO RODRIGO contra FRENTE A SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS SAN CRISTOBAL sobre ACCION DECLARATIVA, se ha dictado la sentencia que copiada en su encauzamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA Nº 108/07

En Almería, a veinticinco de junio de dos mil siete, el Ilmo. Sr. D. Jesús Miguel Hernández Columna, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de esta capital, ha visto los autos de Juicio ordinario nº 497/06, seguidos a instancia de D. Rafael Del Castillo Rodríguez, representado por la Procuradora Sra. Yáñez Fenoy y asistido del Letrado Sr. López Gutiérrez, contra la Sociedad Cooperativa de Viviendas San Cristóbal, en situación procesal de rebeldía. Sobre reclamación de cantidad. Habien-

do recaído la presente a virtud de los siguientes,

FALLO: Que estimando en lo esencial la demanda inicial de estos autos, deducida por la Procuradora Sra. Yáñez Fenoy, en representación de D. Rafael Del Castillo Rodríguez, contra la Sociedad Cooperativa de Viviendas San Cristóbal, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro que D. Rafael Del Castillo Rodríguez y su esposa doña María del Carmen Pérez Juárez, son propietarios con carácter ganancial de las fincas registrales descritas en el hecho primero de la demanda, vivienda y plaza de garaje, y en consecuencia con ello, debo condenar y condeno a la entidad demandada a otorgar escritura pública de adjudicación a favor de aquellos, sobre las fincas descritas en el hecho primero de la demanda, dentro del plazo de 15 días desde la firmeza de la sentencia, con la advertencia de que en su defecto serán otorgadas con cargo a la entidad demandada, debiendo la misma estar y pasar por la presente resolución; y todo ello con imposición de las costas a la demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra ella pueden interponer recurso de apelación en ambos efectos, en el plazo de cinco días, para ante la Il. Audiencia Provincial de Almería, en la forma prevenida en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s FRENTE A SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS SAN CRISTOBAL, extiendi y firmo la presente en Almeríaa treinta y uno de julio de dos mil ocho.

EL/LA SECRETARIO, firma ilegible.

9189/08

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NUMERO DOS DE VERA**

Procedimiento: J. FALTAS 235/2008.  
De: CHRISTA HELLA REICHWALDT  
Contra: HAMID OUAZZINE

**E D I C T O**

D./Dña. Juan Antonio Álvarez Osuna Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Vera

**DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el Juicio de Faltas n.º 235/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE VERA. JUICIO DE FALTAS n.º 235108.

SENTENCIA.- En Vera, a 20 de Junio de 2.008.

Vistos por Rocío Sánchez Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Vera, los presentes autos de Juicio de Faltas n.º 235/08, en el que actúa como denunciante Christa Hella Reichwaldt y como denunciado Hamid Ouazzine, con la intervención del Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción penal.

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

PRIMERO.- Las presentes actuaciones se incoan a partir de atestado 1.094/08 de la Guardia Civil de Garrucha, conteniendo denuncia formulada el día 6 de Mayo de 2.008 por Christa Hella Reichwaldt contra Hamid Ouazzine, por hurto.

Tras declarar por Auto de fecha 24 de Mayo de 2.008 los hechos denunciados no constitutivos de delito, aunque pudieran serlo de falta, se señaló el juicio para el día 17 de Junio de 2.008, citando en legal forma al Ministerio Fiscal y a las partes.

SEGUNDO.- Al acto del juicio no compareció la denunciante pese a legal citación, compareciendo el denunciado y practicándose su interrogatorio.

TERCERO.- El Ministerio Fiscal interesó la libre absolución del denunciado por falta de prueba suficiente sobre los hechos.

**HECHOS PROBADOS.-**

Se declara probado que por turno de reparto correspondió a este Juzgado conocer de la denuncia formulada el día 6 de Mayo de 2.008 por Christa Hella Reichwaldt contra Hamid Ouazzine, por hurto, sin que en el acto del juicio se haya formulado acusación.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

PRIMERO.- Dado que ninguna de las partes comparecientes al acto del juicio ha formulado acusación contra Hamid Ouazzine, y teniendo en cuenta que nuestro sistema procesal penal se rige por el principio acusatorio (SSTS. de 19 de Diciembre de 1.988 y 22 de febrero de 1.989), según el cual es necesaria la existencia de acusación para que el Juzgador pueda proceder a la condena del denunciado, si existieran elementos de juicio suficientes para ello, no procede, sino a tenor del principio acusatorio anteriormente expuesto, dictar una Sentencia absolutoria.

SEGUNDO.- De conformidad con el art. 240 LECrim, en caso de absolución del denunciado procede declarar las costas de oficio.

FALLO.- Absolver a Hamid Ouazzine del hecho origen de las presentes actuaciones, con reserva de acciones civiles a la perjudicada y con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Apelación que se presentará ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación y se decidirá por la Audiencia Provincial.

Lo pronuncia, manda y firma Rocío Sánchez Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Vera y su partido. - Doy fe.

Leída y publicada. Doy fe. Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a CHRISTA HELLA REICHWALDT, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Almería, expido la presente en Vera, a tres de octubre de dos mil ocho.

EL/LA SECRETARIO, Juan Antonio Álvarez Osuna.

**IMPORTE DE SUSCRIPCION  
(Según tarifa B.O.P. n.º 122 de 30-06-2003)**

ANUAL.....	50,00	Euros
SEMESTRE NATURAL.....	25,00	"
TRIMESTRE NATURAL.....	13,00	"
Ejemplares sueltos.....	0,50	"